

**UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LAS AMÉRICAS**

**FACULTAD DE LEYES**

**TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN PARA OPTAR POR EL GRADO DE  
LICENCIATURA EN DERECHO**

**“ANÁLISIS DEL ALCANCE Y DE LAS LIMITACIONES DE LAS  
INTERVENCIONES ADMINISTRATIVAS DE ENTES SUPERVISADOS POR EL  
CONASSIF A LA LUZ DE LA NUEVA LEY CONCURSAL NO. 9957”**

**SEBASTIÁN SALAS PORRAS**

**TUTOR: KAROL FRUTOS**

**SEDE ARANJUEZ**

**ENERO, 2023**

## Tabla de contenido

<b>CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>1</b>
1.1. Introducción.....	2
1.2. Planteamiento del Problema .....	3
1.3. Antecedentes.....	7
1.3.1. Antecedentes nacionales .....	8
1.3.2. Antecedentes internacionales .....	14
1.4. Objetivos.....	25
1.4.1. Objetivo General.....	26
1.4.2. Objetivos Específicos .....	26
1.5. Justificación.....	26
<b>CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO .....</b>	<b>29</b>
Introducción.....	29
2.1. Hecho jurídico .....	30
2.1.1. Definición del Hecho Jurídico .....	31
2.1.2. Clasificación de los Hechos Jurídicos .....	32
2.1.3. Consecuencias de los Hechos Jurídicos.....	34
2.1.4. Validez y Prueba de los Hechos Jurídicos .....	35
2.2. Derecho de obligaciones.....	36
2.2.1. Fuentes de las Obligaciones .....	38
2.2.2. Clasificación de las Obligaciones .....	39
2.2.3. Cumplimiento y Extinción de las Obligaciones .....	40
2.2.4. Responsabilidad por Incumplimiento de las Obligaciones.....	41
2.3. Derecho Concursal .....	42
2.3.1. Artículos relevantes de la Ley Concursal de Costa Rica .....	43
2.3.1.1. Artículo 34.1 Clases y prelación.....	44
2.3.1.2. Artículo 34.3 Créditos con privilegio general .....	45
2.3.1.3. Artículo 34.4 Créditos comunes .....	46
2.3.1.4. Artículo 34.5 Créditos subordinados .....	47
2.3.2. Principios del Derecho Concursal .....	50
2.3.2.1. Artículo 3.1 Igualdad.....	50

2.3.2.2. Artículo 3.2 Universalidad objetiva.....	50
2.3.2.3. Artículo 3.3 Universalidad subjetiva .....	51
2.3.2.4. Artículo 3.4 Impulso oficial.....	51
2.3.2.5. Artículo 3.5 Intereses públicos y sociales .....	51
2.3.2.6. Artículo 3.6 Conservación de la empresa .....	51
2.3.2.7. Artículo 3.7 Derechos fundamentales del concursado y sus representantes	52
2.3.2.8. Artículo 3.8 Cooperación y buena fe.....	52
2.3.2.9. Artículo 3.9 Flexibilidad concursal .....	53
2.3.3. Procedimientos Concursales.....	55
2.3.4. Administración Concursal .....	56
2.3.5. Consecuencias del Concurso .....	57
2.4. Intervenciones administrativas de entes financieros supervisados por el CONASSIF	58
.....	
2.4.1. Inspecciones y auditorías.....	59
2.4.2. Procedimientos de sanción .....	60
2.4.3. Normativa y regulación del CONASSIF .....	61
2.4.4. Rescates y liquidaciones .....	62
2.4.5. Protección a los consumidores financieros.....	63
2.4.6. Impacto económico y social de las intervenciones administrativas .....	64
<b>CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO.....</b>	<b>69</b>
Introducción.....	70
3.1. Enfoque de la investigación.....	71
3.2. Diseño Metodológico .....	72
3.3. Operacionalización de las variables .....	77
3.4. Técnicas e instrumentos de investigación .....	81
Técnicas e instrumentos.....	81
3.4.1. Técnicas de la investigación .....	83
3.4.1.1. Revisión documental .....	84
3.4.1.2. Entrevistas semiestructuradas .....	86
3.4.1.3. Análisis jurídico.....	88
3.4.2. Instrumentos de la Investigación .....	89
3.4.2.1. Análisis documental .....	91

3.4.2.2. Entrevista.....	93
3.4.2.3. Estudio de casos.....	94
3.4.2.4. Revisión bibliográfica o documental.....	96
3.5. Sujetos, Fuentes de Información y muestra.....	98
3.5.1. Sujetos .....	98
3.5.2. Fuentes de información .....	99
3.5.2.1. Fuentes primarias.....	101
3.5.2.2. Fuentes secundarias .....	102
3.5.3. Muestra .....	104
3.5.4. Recopilación y Análisis de Información .....	106
3.5.4.1. Recopilación de información.....	106
3.5.4.2. Análisis de información.....	108
<b>CAPÍTULO IV. ANÁLISIS DE RESULTADOS .....</b>	<b>110</b>
Introducción.....	111
4.1. Resultados obtenidos del objetivo específico 1 “Describir las características de las Intervenciones de Entes Supervisados por el CONASSIF a la luz de la nueva ley concursal No. 9957”. .....	112
4.1.1. Resultados de la entrevista .....	115
4.2. Resultados obtenidos del objetivo específico 2 “Establecer el alcance y las limitaciones de las Intervenciones de Entes Supervisados por el CONASSIF a la luz de la nueva ley concursal No. 9957”. .....	123
4.2.1. Alcance de las intervenciones de entes supervisados .....	124
4.2.2. Limitaciones de las intervenciones de entes supervisados .....	125
4.3. Resultados obtenidos del objetivo específico 3 “Concluir criterios jurídicos para una propuesta de mejora, para los procesos de Intervenciones Administrativas a Entes Supervisados por el CONASSIF” .....	128
<b>CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....</b>	<b>131</b>
Introducción.....	132
4.1. Conclusiones.....	132
4.1.1. Conclusiones correspondientes al objetivo específico 1. “Describir las características de las Intervenciones de Entes Supervisados por el CONASSIF a la luz de la nueva ley concursal No. 9957”. .....	133

4.1.2. Conclusiones correspondientes al objetivo específico 2. “Establecer el alcance y las limitaciones de las Intervenciones de Entes Supervisados por el CONASSIF a la luz de la nueva ley concursal No. 9957”. .....	134
4.1.3. Conclusiones correspondientes al objetivo específico 3. “Concluir criterios jurídicos para una propuesta de mejora, para los procesos de Intervenciones Administrativas a Entes Supervisados por el CONASSIF”. .....	135
4.2. Recomendaciones .....	136
Recomendaciones correspondientes al objetivo específico 1. “Describir las características de las Intervenciones de Entes Supervisados por el CONASSIF a la luz de la nueva ley concursal No. 9957”. .....	136
Recomendaciones correspondientes al objetivo específico 2. “Establecer el alcance y las limitaciones de las Intervenciones de Entes Supervisados por el CONASSIF a la luz de la nueva ley concursal No. 9957”. .....	138
Recomendaciones correspondientes al objetivo específico 3. “Concluir criterios jurídicos para una propuesta de mejora, para los procesos de Intervenciones Administrativas a Entes Supervisados por el CONASSIF”. .....	139
Trabajos citados .....	140
Anexos .....	148
Anexo 1. Entrevista realizada a experto en el tema .....	148

## **CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN**

## **1.1. Introducción**

La estabilidad y la confianza en el sistema financiero son elementos fundamentales para el desarrollo económico y social de cualquier nación. En Costa Rica, como en el resto del mundo, la supervisión y regulación efectiva de las instituciones financieras son esenciales para garantizar la solidez y la seguridad del sistema financiero. Dentro de esta regulación, las intervenciones administrativas de los entes supervisados por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) han sido una herramienta crucial en la preservación de la estabilidad financiera y la protección de los intereses de los depositantes y otros acreedores.

El entorno financiero, sin embargo, está en constante evolución, y las leyes y prácticas regulatorias deben adaptarse para hacer frente a los desafíos emergentes. En este sentido, la promulgación de la nueva ley concursal No. 9957 marcó un punto de inflexión en el panorama legal costarricense al redefinir el marco legal que rige las insolvencias y reorganizaciones empresariales. Una de las notables modificaciones introducidas por esta legislación es la exclusión de las intervenciones administrativas de los entes supervisados por el CONASSIF dentro de su alcance, lo que plantea interrogantes sustanciales sobre la efectividad y la pertinencia de esta herramienta en el contexto actual.

Esta tesis busca abordar de manera exhaustiva el alcance y las limitaciones de las Intervenciones Administrativas de Entes Supervisados por el CONASSIF a la luz de la nueva ley concursal No. 9957. Su objetivo primordial es realizar un análisis profundo de estas intervenciones, comprender sus características fundamentales y evaluar cómo encajan en el nuevo marco legal establecido por la ley concursal. Asimismo, se buscará identificar las posibles limitaciones que puedan afectar la eficacia de estas intervenciones en la preservación de la estabilidad financiera y la protección de los intereses de los consumidores financieros.

La importancia de esta investigación radica en su relevancia directa para la sociedad costarricense. La estabilidad del sistema financiero y la protección de los depositantes y acreedores son preocupaciones que trascienden a los ámbitos económicos y jurídicos para convertirse en temas de interés público. La transparencia y la eficacia en la regulación y

supervisión financiera son elementos esenciales para fomentar la confianza en el sistema y prevenir situaciones que puedan poner en riesgo la estabilidad económica y social del país.

Esta tesis no solo se orienta hacia el avance del conocimiento académico y jurídico, sino que también tiene implicaciones prácticas y sociales significativas. Al proporcionar una comprensión más profunda de las intervenciones administrativas en el contexto costarricense y su relación con la nueva ley concursal, esta investigación facilitará la toma de decisiones informadas en materia financiera para consumidores, inversionistas y otros actores del mercado. Además, podría ayudar a las autoridades regulatorias y supervisores financieros a identificar áreas de mejora y a perfeccionar las políticas y prácticas en beneficio de la estabilidad financiera y el bienestar de la sociedad en general.

En los capítulos subsiguientes, se profundizará en las características de las intervenciones administrativas, se analizará su relación con la ley concursal y se propondrán criterios jurídicos concretos para mejorar la eficacia de estas intervenciones en el contexto costarricense. Este estudio aspira a arrojar luz sobre un tema de vital importancia para la estabilidad financiera y el bienestar de la sociedad costarricense en el siglo XXI.

## **1.2. Planteamiento del Problema**

El 1 de diciembre del 2021, se aprobó una nueva ley de quiebras, que tuvo importantes consecuencias para las entidades supervisadas por CONASSIF. Esta nueva ley excluyó del proceso concursal las intervenciones administrativas de estas entidades, creando una situación incierta y potencialmente peligrosa para quienes dependen de estos servicios.

Las entidades supervisadas por el CONASSIF están sujetas a la supervisión de cuatro leyes especiales que regulan las intervenciones administrativas que pueden realizar. Estas leyes brindan un marco para que las entidades actúen y aseguren que sus acciones cumplan con las normas aplicables. También brindan orientación sobre cómo manejar diferentes situaciones, como cuando una entidad necesita tomar medidas correctivas o cuando necesita tomar

medidas disciplinarias contra un empleado. Las cuatro leyes especiales ayudan a garantizar que estas entidades sigan siendo responsables y transparentes en sus acciones.

Las intervenciones administrativas de las entidades supervisadas por CONASSIF muchas veces no son oportunas, lo que resulta en una falta de supervisión efectiva y eficiente. Esto puede generar retrasos en la resolución de problemas y la incapacidad de abordar oportunamente los problemas que requieren atención urgente. Además, también puede conducir a una falta de transparencia en el proceso de toma de decisiones, lo que podría resultar en decisiones ineficaces y una disminución general de la confianza pública. Como tal, es importante que CONASSIF asegure que sus intervenciones administrativas se realicen en el momento más oportuno para garantizar la máxima eficacia.

La mala administración y el incumplimiento de las normas legales pueden tener graves consecuencias para las entidades supervisadas por el CONASSIF. Estas entidades deben asegurarse de que todas las intervenciones administrativas se realicen de conformidad con las leyes y reglamentos establecidos por el CONASSIF. No hacerlo puede dar lugar a sanciones económicas, daños a la reputación y otras repercusiones negativas.

Es fundamental que las entidades supervisadas por CONASSIF conozcan todas las normas legales pertinentes y las cumplan en todo momento. Esto incluye garantizar que las intervenciones administrativas se manejen correctamente, que los registros se mantengan actualizados y que cualquier cambio o actualización se comunique a las autoridades pertinentes de manera oportuna. Al tomar estos pasos, las entidades supervisadas por CONASSIF pueden evitar errores costosos o violaciones de la ley.

En la última década, las instituciones financieras han visto una disminución en su credibilidad debido a una variedad de factores. Desde la recesión mundial de 2008 hasta el surgimiento de la banca digital, la confianza en estas instituciones se ha visto dañada. Esto ha llevado a un mayor enfoque en la transparencia y la rendición de cuentas entre las instituciones financieras en su esfuerzo por recuperar la confianza del consumidor. A medida que los consumidores se vuelven más conscientes de los riesgos asociados con la inversión de su

dinero, es más probable que busquen fuentes confiables para sus servicios financieros. Es esencial que las instituciones financieras entiendan lo importante que es para ellas reconstruir su credibilidad para seguir siendo competitivas en el mercado actual.

El sistema financiero enfrenta una crisis de confianza debido a la falta de credibilidad de las instituciones financieras. Esto ha resultado en una disminución de la confianza entre los inversionistas y clientes, lo que ha llevado a niveles más bajos de inversión de capital, reducción del gasto de los consumidores y un crecimiento económico más lento. Esto se ha visto agravado aún más por las recientes revelaciones sobre escándalos financieros y prácticas poco éticas que involucran a los principales bancos y otras instituciones financieras. Como por ejemplo, el caso del presente año (2023) en el que La Comisión de Control de Ingreso y Gasto Público, conformada por diputados, inició una investigación contra el Banco Central de Costa Rica (BCCR) debido a la solicitud de información crediticia sin anonimizar de personas y empresas a la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF). La Junta Directiva del BCCR, la gerenta Hazel Valverde Richmond y la jerarca de SUGEF, Rocío Aguilar Montoya, fueron convocados a comparecer en relación con este asunto.

Durante la audiencia, el presidente ejecutivo del Banco Central argumentó que la solicitud de datos a la SUGEF se llevó a cabo como parte de un acuerdo con el Fondo Monetario Internacional (FMI) para recopilar estadísticas sobre riesgos climáticos.

El conflicto entre el Banco Central y la SUGEF surgió en noviembre del año anterior (2022), cuando la autoridad monetaria solicitó información de deudores sin anonimizar. Rocío Aguilar se negó a facilitar el acceso a los datos y solicitó un criterio de la Procuraduría General de la República. Posteriormente, la gerenta del Banco Central denunció penalmente a la jerarca de SUGEF por desobediencia a la autoridad antes de que la Procuraduría emitiera un pronunciamiento.

O también, el caso más reciente en el que la fiscalía de Costa Rica ha iniciado una investigación contra cinco empleados del principal banco del país centroamericano, el Banco Nacional de Costa Rica (BNCR), por la desaparición de 3,293 millones de colones

(aproximadamente US\$ 6.21 millones) de las bóvedas de la entidad. La detección de la falta de dinero se llevó a cabo a través de procesos periódicos internos que comparan el reporte contable con los montos manejados por los trabajadores presuntamente involucrados.

Como resultado de situaciones como estas, se ha vuelto más difícil para las personas confiar en el sistema financiero y en su capacidad para proteger sus inversiones. La falta de credibilidad ha provocado un efecto dominó en toda la economía mundial, lo que ha dado lugar a una mayor volatilidad e incertidumbre. Es esencial que se tomen medidas para restaurar la confianza en el sistema para que pueda continuar brindando estabilidad y prosperidad para todos.

En Costa Rica, se ha demostrado que las acciones tomadas por las entidades supervisadas por CONASIFF (Superintendencia de Entidades Financieras) impiden la recuperación económica de las entidades afectadas. Estas intervenciones administrativas limitan la capacidad de las entidades para generar y acceder a recursos, lo que puede conducir a una disminución de su estabilidad financiera y sostenibilidad a largo plazo. Esto tiene un impacto negativo en la economía en su conjunto, ya que reduce la capacidad de crecimiento y desarrollo. Además, también afecta a quienes dependen de estas entidades afectadas para su sustento y seguridad.

Aunque en Costa Rica no exista una crisis financiera como tal, la economía de nuestro país no se encuentra en el mejor momento, eventos importantes como la pandemia COVID-19, la guerra entre Ucrania y Rusia, la guerra entre Israel y Palestina, y otros conflictos armados que ocurren constantemente en medio oriente o en algunas otras zonas del planeta, afectan de manera directa o indirectamente nuestra economía, causando en algunas ocasiones despidos masivos y dificultades financieras para muchos de los ciudadanos del país. La inflación, la subida del petróleo entre otras cosas más, han tenido un efecto devastador en la economía, así como en la vida de los afectados. Es esencial que se tomen medidas para garantizar que las personas afectadas por estas pérdidas de empleo reciban apoyo y tengan acceso a recursos como prestaciones por desempleo y oportunidades de formación. También

es importante que el gobierno implemente políticas que ayuden a prevenir situaciones similares en el futuro.

Esto se ha traducido en un aumento del desempleo, lo que lleva a la afectación social. La falta de oportunidades laborales ha provocado que muchas personas sufran pobreza e inseguridad, así como una merma en la calidad de vida de los afectados. Esto ha tenido un efecto directo en su salud mental, provocando depresión y ansiedad. Además, también ha provocado malestar social y un aumento en los índices de criminalidad debido a la desesperación. Es fundamental que el gobierno tome medidas para brindar ayuda y apoyo a los afectados por esta situación, para que puedan recuperarse y recuperar sus medios de vida.

En un contexto económico desafiante como el que atraviesa Costa Rica, la transparencia y la confianza en las entidades financieras emergen como pilares fundamentales para fortalecer la estabilidad económica y mitigar los impactos adversos causados por eventos globales. La apertura y claridad en las operaciones financieras no solo son imperativas para asegurar la integridad del sistema, sino también para respaldar a aquellos ciudadanos que enfrentan dificultades económicas. En momentos de crisis, la transparencia en la gestión de recursos se convierte en un faro que guía la toma de decisiones informadas, mientras que la confianza en las instituciones financieras se erige como un elemento crucial para fomentar la inversión y facilitar el acceso a soluciones financieras. Es imperativo que las entidades financieras no solo ofrezcan servicios confiables, sino que también se comprometan activamente en iniciativas que contribuyan al bienestar económico de la sociedad, promoviendo así un entorno donde la transparencia y la confianza se consoliden como herramientas clave para superar los desafíos económicos actuales y futuros.

### **1.3. Antecedentes**

### **1.3.1. Antecedentes nacionales**

Un primer trabajo corresponde a las licenciadas en derecho: Tatiana Avendaño Solano, Farina Centeno Ulate y Evelyn Galán Caro (2018) quienes en el curso de Quiebras, correspondiente a la Especialidad en Derecho Comercial, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, desarrollaron un trabajo de investigación llamado: Intervención Administrativa, en el cual las autoras, desarrollaron desde un punto de vista teórico y general lo que corresponde a las intervenciones administrativas de entes supervisados por el CONASSIF.

Desde un enfoque teórico, se ha profundizado en las funciones y responsabilidades de la Superintendencia General de Entidades Financieras, incluyendo su funcionamiento interno, sus obligaciones, las entidades financieras que deben supervisar, las normas que deben seguir para un buen desempeño y la regulación aplicable en caso de intervención.

Tatiana Avendaño Solano, Farina Centeno Ulate y Evelyn Galán Caro, en su investigación, determinaron que el proceso de intervención financiera es crucial para la economía nacional y requiere la participación de varias entidades reguladoras. Además, concluyeron que el plan de reestructuración no puede durar más de un año y, en caso contrario, se debe recurrir a la quiebra, ya que es un procedimiento curativo y no preventivo. La legislación actual no es suficientemente flexible y requiere una actualización importante. Este estudio está estrechamente relacionado con la investigación en curso, ya que desarrolla temas relevantes para el análisis del alcance y las limitaciones de las Intervenciones Administrativas.

El segundo trabajo corresponde a los licenciados en derecho: Esteban Matamoros Bolaños, Karina Ramírez Solórzano y Erika Fernández Rodríguez (2017) quienes, en el curso de Quiebras, correspondiente a la Especialidad en Derecho Comercial, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, desarrollaron un trabajo de investigación llamado: Entes Supervisados por el CONASSIF (Intervención Administrativa). En este los autores desarrollaron de forma general el principal objetivo de la Superintendencia General de Entidades Financieras (CONASSIF), pero también desarrollan lo que corresponde a cada uno de los otros cuatro órganos que la conforman.

El órgano colegiado llamado CONASSIF está compuesto por cuatro instituciones: La Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF), la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL), la Superintendencia de Pensiones (SUPEN) y la Superintendencia General de Seguros (SUGESE). La investigación realizada por los autores Esteban Matamoros Bolaños, Karina Ramírez Solórzano y Erika Fernández Rodríguez, define cada una de estas instituciones y su modo de operación en caso de que se detecte un peligro financiero en alguna de las entidades financieras supervisadas por ellas.

El proceso de intervención administrativa es el proceso único establecido para estas entidades, ya que se excluyeron de los procesos concursales ordinarios. Esto se debe a que las entidades supervisadas manejan fondos de terceros y son fiscalizadas de forma constante con una rigurosa normativa de información. La supervisión constante permite asegurar la estabilidad financiera de estas entidades y cualquier afectación que tengan será detectada por los supervisores, quienes solicitarán un plan de saneamiento según el grado de irregularidad en el que se encuentre la empresa.

La superintendencia tiene amplias potestades de fiscalización para asegurarse de que no haya información oculta y garantizar el interés público de mantener un sistema financiero nacional estable y líquido. En caso de que se requiera una intervención administrativa, los interventores nombrados por la superintendencia tomarán posesión de la entidad y ejercerán la administración. Se tomarán las decisiones necesarias y se administrarán los bienes con la finalidad de salvar la entidad y evitar su quiebra. La quiebra de estas entidades también está regulada en la forma de distribuir el patrimonio y atender a los acreedores y gastos propios del proceso.

Este trabajo desarrolla la intervención administrativa y su funcionamiento, mostrando cómo las superintendencias y los interventores deben actuar para salvaguardar la entidad y evitar su quiebra. Es relevante para el desarrollo teórico del tema y muestra la importancia de la regulación rigurosa y extensiva en aras de mantener un sistema financiero nacional estable.

El tercero de los trabajos corresponde a los licenciados en derecho: Esteban Estrada Zeledón y Guillermo Sanabria Leiva (2016), quienes, en el curso de Quiebras, correspondiente a la Especialidad en Derecho Comercial, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, desarrollaron un trabajo de investigación llamado: La intervención Administrativa de Entidades Supervisadas. En este los autores, al igual que en los otros dos anteriores, desarrollaron utilizando la misma metodología de investigación, la intervención administrativa de entes supervisados por el CONASSIF, esto como temática principal de la investigación.

En la investigación realizada por los licenciados Esteban Estrada Zeledón y Guillermo Sanabria Leiva, se estudió en profundidad el ente colegiado CONASSIF y otros entes que lo conforman, incluyendo su normativa especial e independiente, su modo de operación, las responsabilidades que cada ente debe cumplir, su área de especialización y, lo más importante, su función en el mecanismo de Intervención Administrativa.

El objetivo de la Intervención Administrativa es evitar la quiebra o liquidación de una entidad financiera. Es importante tener en cuenta que este mecanismo se utiliza cuando existe un riesgo de quiebra de la entidad supervisada y no puede recurrir a los procesos preventivos ordinarios de convenio preventivo y administración con reorganización e intervención judicial. En el estudio se analizó la Intervención Administrativa de acuerdo con la Ley Orgánica, examinando a fondo el procedimiento y los supuestos contemplados por la ley.

Los autores también comprendieron con mayor detalle el proceso de Intervención Administrativa, que tiene algunas similitudes con los procesos judiciales de Convenio Preventivo y de Administración y Reorganización con Intervención Judicial, pero se concluyó que la Intervención Administrativa es un proceso más amplio. La Ley Orgánica del Banco Central no tiene regulaciones que limiten la acción del interventor, lo que significa que hay un margen más amplio para actuar y posibilidades mayores de salvar la entidad. Este proceso preventivo es el último recurso antes de la quiebra.

Este estudio es relevante para la tesis en curso, ya que el aporte en cuanto a la regulación de las distintas entidades del sistema financiero nacional es crucial, ya que la caída de una de estas entidades, como un banco, podría causar un desequilibrio importante en la economía del país. Por eso existen tantas regulaciones sobre las actividades y patrimonios de estas empresas. Además, es importante destacar que un proceso de Intervención Administrativa se maneja con altos niveles de confidencialidad debido al caos que podría generar para el sistema financiero si se supiera que la estabilidad de una entidad está comprometida.

Además, es importante mencionar los distintos niveles de irregularidad establecidos por la Ley Orgánica del Banco Central, que permiten tomar medidas menos drásticas antes de recurrir a la intervención administrativa, como en el caso de las irregularidades de grado uno y dos. Esto significa que hay opciones disponibles antes de llegar al proceso de intervención administrativa. Debido a la supervisión constante a la que están sometidas las entidades financieras, se puede decir que la intervención administrativa es un proceso raro.

El cuarto trabajo corresponde a los licenciados en derecho: Francella Sáenz Fernández y Luis Salazar Sánchez (2015), quienes, en el curso de Quiebras, correspondiente a la Especialidad en Derecho Comercial, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, desarrollaron un trabajo de investigación llamado: La intervención Administrativa de Entidades Supervisadas. En este trabajo de investigación se desarrollaron normativa y funciones, creación y funcionamiento en la actualidad, procedimientos de intervención administrativa y diferencias que presentan con los procesos concursales, procedimientos de supervisión y procedimientos sanatorios, todo esto en relación con el CONASSIF y todos sus otros cuatro órganos que lo componen (SUGEF, SUPEN, SUGEVAL y SUGESE).

En este estudio se abordaron las regulaciones y funciones del CONASSIF y sus cuatro componentes (SUGEF, SUPEN, SUGEVAL y SUGESE), incluyendo su creación y funcionamiento actual. Además, se examinaron los procesos de intervención administrativa, supervisión y sanación en relación con el sector financiero y bancario. El correcto funcionamiento de estos sistemas es considerado un interés público debido a su papel en la asignación indirecta de recursos. La supervisión financiera se basa en dos elementos clave:

la creación de cuatro superintendencias altamente descentralizadas para la supervisión específica de un segmento del sector financiero y el CONASSIF, creado para dar uniformidad y coherencia a las políticas y actividades de supervisión.

Los autores Francella Sáenz Fernández y Luis Salazar Sánchez concluyeron que la intervención administrativa es un procedimiento destinado para evitar las externalidades negativas asociadas con un proceso concursal en el sector financiero o bancario. El CONASSIF fue creado para unificar y coordinar las actividades de regulación y supervisión en el sistema financiero. Aunque cada una de las cuatro superintendencias tiene normas referentes a la intervención administrativa, el procedimiento a seguir se rige por la Ley Orgánica del Banco Central, con las particularidades aplicables a cada caso en particular.

Este estudio es relevante para la investigación en desarrollo, ya que se ocupa de temas como la asimetría de información en las intervenciones administrativas, el riesgo sistémico y las externalidades negativas en el sistema financiero y bancario. La asimetría de información se debe a la desigualdad en la información disponible para las partes involucradas en el sistema financiero y bancario. El riesgo sistémico se relaciona con la confianza en el sistema financiero y la posibilidad de contagio en caso de una contingencia que genere desconfianza. Las externalidades negativas se refieren a los efectos en terceros de una acción imprudente, como en el caso de una quiebra.

El quinto de los trabajos corresponde al licenciado en ingeniería civil y experto en finanzas y desarrollo y también en economía internacional: Arnoldo Camacho Castro (2014), quien realizó una monografía llamada: El sistema financiero costarricense en los últimos 25 años: Regulación y supervisión. En este caso, el autor abarca temas como el desarrollo y la regulación, del sistema financiero costarricense, en donde se desarrollan temas de suma importancia y más específicos como por ejemplo el marco legal de la regulación del sistema financiero, supervisión del sistema bancario y financiero de Costa Rica, y el cumplimiento de los principios fundamentales de la supervisión, también abarca enfoques de regulación y supervisión de los sistemas financieros en el país, específicamente en relación con el

propósito de dicha regulación, y algunas de las consecuencias económicas que financieras que un mal manejo de estas herramientas podría provocar.

El estudio de la regulación y supervisión del sistema financiero es fundamental para entender su papel en la economía y su impacto en la estabilidad y crecimiento a largo plazo. La regulación y supervisión tienen como objetivo garantizar la estabilidad del sistema de pagos y promover la intermediación financiera eficiente, favoreciendo el ahorro financiero y la asignación eficiente de recursos para la inversión. Además, un funcionamiento eficiente y desarrollado del sistema financiero contribuye a la profundización del sistema financiero, la reducción del costo de fondos, la solvencia y estabilidad de las instituciones financieras y la protección de los depositantes.

La monografía presenta la evolución de la regulación y supervisión del sistema financiero costarricense, desde un enfoque enfocado en auditoría a un enfoque preventivo que abarca tanto a la banca como a los grupos financieros. También se evalúa el estado de implementación y cumplimiento de los principios fundamentales de supervisión por parte del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF). La monografía también presenta una evaluación de las crisis económicas y su impacto en el mercado financiero local, así como la naturaleza de las quiebras bancarias y el marco legal para su manejo en el mercado local.

En conclusión, la monografía es una importante fuente de información sobre la regulación y supervisión del sistema financiero costarricense y su impacto en la economía y la sociedad. La relación directa con nuestro trabajo de investigación nos permite conocer mejor el enfoque financiero de la regulación y supervisión del sistema financiero, complementando la información obtenida a partir de los trabajos de investigación previos con un enfoque más legal.

### **1.3.2. Antecedentes internacionales**

El sexto de los antecedentes corresponde a un informe realizado por el Banco de Guatemala, llamado: “Seguimiento a los procesos de Intervención Administrativa de Bancos, Adelantos y líneas de crédito contingentes”, que fue presentado en el año 2021, en este se desarrolla un informe de la intervención administrativa como un proceso en el que una autoridad gubernamental toma el control de una institución financiera debido a problemas graves en su desempeño. Antes de la intervención administrativa de los bancos Empresarial, Metropolitano y Promotor por parte de la Junta Monetaria, la Superintendencia de Bancos identificó problemas de liquidez, solvencia, rentabilidad e irregularidades administrativas en estas instituciones financieras. Además, se exponen tres casos con esta característica.

El Banco Empresarial se encontró con problemas de liquidez a partir del mes de noviembre de 1998 debido a desequilibrios en las operaciones de plazos, la falta de flujos de efectivo, la falta de recuperación de financiamiento a empresas relacionadas con accionistas, la mala gestión de cobros y la compra al contado de su edificio. Como resultado, en un período de dos años, el banco acumuló doce situaciones negativas de encaje. La Superintendencia de Bancos pidió al Banco Empresarial que proporcionara explicaciones, y al no estar satisfecha con las mismas, informó a la Junta Monetaria.

A pesar de que, al 31 de enero de 2001, el banco tenía una posición patrimonial positiva, los ajustes ordenados por la Superintendencia de Bancos la convirtieron en negativa debido a los gastos diferidos y aportes a capital que no cumplían con las normas legales. La cartera crediticia mostraba un aumento en su nivel de impago y la mayoría correspondía a créditos vinculados o relacionados con sus accionistas. La mala rentabilidad del banco debido a altos costos financieros, la falta de ingresos de activos no productivos y la cartera vinculada o relacionada resultó en pérdidas y prácticas tendentes a sobrestimar las utilidades y ocultar las pérdidas.

El Banco Metropolitano también enfrentó problemas de liquidez debido a la falta de flujo de recursos procedentes del reembolso de créditos. Como resultado, el banco tuvo que recurrir a préstamos interbancarios a corto plazo a tasas de interés elevadas, lo que afectó su liquidez

y rentabilidad. Los problemas de liquidez resultaron en posiciones de encaje negativas y multas por parte de la Superintendencia de Bancos. Además, el banco recurrió a operaciones ilegales para evadir las normas de encaje, lo que redujo sus reservas bancarias. La volatilidad de los depósitos del Estado también contribuyó a los problemas de liquidez del banco. Los problemas surgieron de la concesión de créditos a empresas con dificultades de pago. La solvencia del banco también se vio afectada por la instrucción de la Superintendencia de Bancos de constituir reservas de valuación.

Por último, El Banco Promotor, S.A. experimentó problemas tanto de liquidez como de solvencia. La dificultad para obtener fondos en el mercado interbancario y la necesidad de sobregirar la cuenta de encaje debido a la concesión de créditos a empresas con dificultades de pago y la volatilidad de los depósitos estatales causaron problemas de liquidez. La solvencia del banco también se vio afectada por las evaluaciones negativas de la cartera y la necesidad de establecer reservas de valuación para créditos inciertos, lo que resultó en déficits patrimoniales en los años 1996 y 1998. Durante los procesos de restauración patrimonial, el banco utilizó estrategias para ocultar activos crediticios que requerían la creación de reservas, lo que fue objeto de objeción por parte de la Superintendencia de Bancos.

Es correcto decir que la intervención de las tres instituciones bancarias en este caso no tuvo un impacto significativo en las principales variables macroeconómicas. La acción tomada por la autoridad monetaria, como el otorgamiento de líneas de crédito, la exclusión de pagos a accionistas y empresas vinculadas, la suspensión de derechos patrimoniales y administrativos y la política de información al mercado, ayudaron a detener el deterioro de las entidades y proteger a los depositantes, evitando un pánico financiero y una corrida de depositantes.

Además, la política monetaria activa de la autoridad monetaria ayudó a neutralizar el efecto monetizante, evitando que el impacto se extendiera a otras áreas de la economía. El proceso también destacó la importancia de las reformas al marco legal del sistema financiero nacional para prevenir futuros problemas en el sector bancario y mejorar la estabilidad del sistema

financiero. La intervención de la autoridad monetaria en los bancos ayudó a estabilizar la situación y prevenir posibles impactos negativos en la economía, pero no tuvo un impacto significativo en las principales variables macroeconómicas.

En resumen, la intervención administrativa demuestra la importancia de un marco legal sólido y de una supervisión efectiva en el sector financiero. La acción oportuna del Banco Central ayudó a mitigar los efectos negativos de los problemas financieros de las tres instituciones bancarias, evitando una corrida bancaria y protegiendo a los depositantes y el sistema de pagos. Sin embargo, también es importante destacar la importancia de una gestión responsable y la necesidad de prevenir futuros problemas similares a través de la mejora continua de la regulación y supervisión del sector financiero.

El séptimo de los antecedentes corresponde a un artículo científico, realizado por la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, presentado en el año 2017, en el que se hizo un análisis a fonde del proyecto de ley que moderniza la legislación bancaria para mejorar los mecanismos de intervención en casos de problemas o crisis bancarias. En donde se propone incorporar nuevas herramientas para proteger a los depositantes, el sistema de pagos y la estabilidad financiera. Dos elementos clave son el plan de regularización temprana y la designación de inspector delegado o administrador provisional. La Comisión para el Mercado Financiero será la autoridad que resuelva sobre ambas medidas, con requisitos diferentes para su aprobación. Se ha tomado como modelo el sistema español, que se basa en elementos preventivos y tiene el respaldo de la Unión Europea. Por el contrario, el modelo argentino carece de herramientas preventivas y se basa en la discrecionalidad del supervisor financiero, lo que puede derivar en un proceso de reestructuración judicial.

La propuesta de ley que busca modernizar la regulación bancaria tiene como meta mejorar los procesos de intervención en caso de crisis bancaria. El objetivo es fortalecer las debilidades del sistema actual, mediante la implementación de nuevos métodos de regulación para proteger a los depositantes, contribuyentes, el sistema de pagos y la estabilidad financiera. La iniciativa incluye cuatro acciones, tales como: un plan de estabilización temprana, una capitalización impulsada por el sector financiero, la designación de un

inspector delegado o administrador provisional y la eliminación del acuerdo con los acreedores.

Además, se estudian y comparan los procesos de regulación e intervención temprana en las legislaciones de España y Argentina. España cuenta con un sistema avanzado que se ha adaptado a las normativas de la Unión Europea, mientras que, en Argentina la regulación depende únicamente de la discrecionalidad del supervisor, sin experimentar modificaciones significativas a pesar de su participación en el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea.

En España, los procesos de regulación temprana e intervención en entidades financieras están regulados por la Ley 11/2015 y la Ley 10/2014. La regulación temprana fue introducida inicialmente por la Ley 9/2012 y luego mejorada en 2015 para adecuarse a la Directiva de la Unión Europea sobre la reestructuración y resolución de entidades de crédito. Este mecanismo entra en funcionamiento cuando una entidad financiera se encuentra en dificultades leves que pueden ser resueltas mediante medidas específicas. El objetivo es garantizar que la entidad recupere su estabilidad y cumpla con los requisitos reguladores sin necesidad de fondos públicos o en casos excepcionales y temporales, basándose en un plan preventivo de recuperación planificado con antelación.

La ley española exige que todas las entidades financieras tengan un plan actualizado de recuperación que detalle las medidas a tomar en caso de un deterioro significativo de su situación financiera, el cual debe ser aprobado por la dirección de la entidad y revisado por el supervisor financiero. La ley permite al supervisor requerir cambios en el plan o medidas adicionales si se determina que existen debilidades u obstáculos en su implementación. En caso de incumplimiento de la normativa sobre solvencia, ordenación y disciplina, el supervisor competente (Banco de España) puede iniciar una situación de actuación temprana y tomar medidas como requerir que la dirección de la entidad aplique medidas del plan de recuperación, designar un representante del supervisor en la entidad, o requerir la salida o sustitución de miembros de la dirección.

En Argentina, la regulación de las entidades financieras y la intervención temprana se rigen por la Ley 24.144 y la Ley 21.526. La Ley 24.144 establece la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina y la creación de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, que está bajo la dirección directa del presidente del Banco Central. La ley también aprueba los planes de regularización y saneamiento de las entidades financieras que se describen en un capítulo especial de la Ley 21.526. Ciertas circunstancias, como afectar la solvencia o liquidez de la entidad, registrar deficiencias en el efectivo mínimo, incumplir repetidamente los límites técnicos, o no mantener la responsabilidad patrimonial mínima requerida, pueden activar el mecanismo de regularización y saneamiento. En ese caso, la entidad debe presentar un plan de regularización y saneamiento dentro de los plazos y condiciones establecidos por el Banco Central, que no pueden superar los 30 días.

El Banco Central tiene el poder de revocar la autorización de una entidad financiera para operar si no presenta un plan de regularización y saneamiento, incumple con el plan o su plan es rechazado. Además, puede aplicar otras sanciones. Sin embargo, en caso de que la solvencia y/o liquidez de la entidad se vea afectada, el Banco Central puede aplicar el mecanismo de reestructuración, incluyendo medidas como reducción, aumento y venta del capital social, exclusión y transferencia de activos y pasivos, e intervención judicial. En este proceso, el Banco Central también puede solicitar la intervención judicial de la entidad y remover a las autoridades estatutarias de la entidad, nombrando a interventores designados por el Banco Central. Durante el proceso de regularización y saneamiento, el Banco Central también puede designar veedores con poder de veto, cuyas decisiones pueden ser apeladas ante el presidente del Banco Central de la República Argentina.

En ambos países, se establecen procedimientos para prevenir y abordar situaciones de dificultad financiera en las entidades bancarias, incluyendo la aprobación de planes de recuperación o regularización y saneamiento, y la posibilidad de tomar medidas por parte de los supervisores financieros. Sin embargo, las leyes y los detalles específicos de estos mecanismos pueden variar entre España y Argentina. Al igual que en nuestro país, pero es precisamente en cuanto a este punto en concreto, que podemos afirmar que el artículo

científico en cuestión se relaciona directamente con el tema desarrollado en esta tesis, además nos da un punto de vista desde el derecho comparado, para también poder analizar los mecanismos que han sido implementados en cuanto a la supervisión y la regulación de entidades financieras, por países con una legislación similar a la nuestra.

El octavo de los antecedentes corresponde a un artículo científico, realizado por Edgardo Demaestri, Jorge Ottavianelli y Gustavo Ferro, en el año 2015, en donde analizan la experiencia de Uruguay en cuanto a la unificación de la supervisión financiera bajo un solo regulador, situado dentro del Banco Central. Se mencionan las ventajas potenciales de esta estructura, como economías de escala y mejor flujo de información, además de un enfoque prudencial en la regulación. También se examinan las desventajas y las consecuencias de las funciones macro prudenciales para manejar crisis financieras. Finalmente, se identifican lecciones aprendidas de esta experiencia.

Este artículo examina la reforma financiera en Uruguay con énfasis en la unificación de la regulación y supervisión financiera. La unificación implicó la consolidación de la supervisión de todos los servicios financieros bajo el control del Banco Central. Se evalúan las ventajas y desventajas de unificar la supervisión financiera, incluyendo una regulación más eficaz de los conglomerados financieros y la posible pérdida de competencia entre reguladores o la creación de una sola entidad reguladora demasiado poderosa. Además, se señalan las diferencias entre los países que pueden afectar la forma en que se integran las regulaciones y supervisión financieras.

Este artículo también narra la historia de la regulación y supervisión financiera en Uruguay. Al principio, la regulación financiera se restringía a un proceso legislativo individual para aprobar la creación de bancos. Con la implementación de la Ley General de Bancos en 1865, se estableció un Comisionado de Inspección y Vigilancia Bancaria encargado de controlar la emisión y los registros de los bancos en nombre del gobierno. Sin embargo, la regulación bancaria no avanzó debido a que el gobierno era el principal deudor y regulador de los bancos.

Después de una crisis en 1890, se creó el Banco de la República, que eventualmente se convirtió en el Banco Central. En 1916, se creó la Inspección Nacional de Bancos, y sus responsabilidades fueron transferidas a la estructura del Banco Central. En 1960, se trasladaron las últimas facultades de supervisión a la estructura del Departamento de Emisión del Banco Central, que también adquirió potestades sancionatorias. Luego de una crisis bancaria en 1964, la supervisión se centró en la revisión de la información contable y la verificación de las transacciones bancarias.

La crisis financiera de 1982 en Uruguay llevó a cambios significativos en la regulación y supervisión financiera. En 1986, se implementó un plan de contabilidad obligatorio para todas las instituciones financieras, y en 1989 se establecieron normas para controlar los riesgos bancarios. En 1991 se introdujo la metodología de clasificación de entidades PADUL, y en 1993 se creó la Superintendencia de Instituciones de Intermediación Financiera con autonomía técnica dentro del Banco Central de Uruguay. Durante los años 1993 a 1996, el Banco Central amplió sus responsabilidades reguladoras al sistema financiero en su totalidad.

La crisis financiera de 2002 en Uruguay mostró las limitaciones del sistema regulador existente, que se concentraba en la evaluación cuantitativa del desempeño pasado de las instituciones financieras y no consideraba la evaluación de los riesgos operacionales ni la gestión de estos. Tras la crisis, se implementaron regulaciones más rigurosas, incluyendo una clasificación y previsión de préstamos más detalladas, requisitos de liquidez separados, límites de exposición individual y sectorial, y prácticas de gestión de riesgos internos para los bancos. También se evaluaron periódicamente los estreses de los deudores corporativos y se creó una central de crédito nacional que reunió la información sobre el riesgo de los deudores. Además, se establecieron medidas administrativas para bancos que no cumplieran con los requisitos reguladores.

Además, también se concluyó que la supervisión financiera ha evolucionado a lo largo del tiempo, adaptándose a las crisis y a las necesidades del mercado, y ha demostrado ser un elemento clave para la estabilidad y la eficiencia del sistema financiero. La regulación y supervisión financiera también ha contribuido a la protección de los derechos de los

consumidores y a la promoción de la confianza en el sector financiero. A pesar de los retos y desafíos que se han presentado, la regulación y supervisión financiera en Uruguay ha evolucionado y ha mejorado a lo largo de la historia.

En Costa Rica, la supervisión financiera se concentró en el Banco Central, agrupando la regulación de todos los servicios financieros. Aunque esto tiene ventajas como una mejor regulación de los conglomerados financieros, también hay desventajas como la falta de competencia entre los reguladores y el peligro de crear una institución regulatoria demasiado fuerte. El proceso de regulación financiera en Uruguay ha evolucionado a lo largo del tiempo, iniciando con la aprobación legislativa para cada banco y finalmente centralizándose en el Banco Central. La crisis financiera de 2002 reveló las limitaciones del actual sistema regulatorio, lo que llevó a la implementación de regulaciones más rigurosas. Según los autores Edgardo Demaestri, Jorge Ottavianelli y Gustavo Ferro, la centralización de la supervisión financiera ha mejorado la cantidad y calidad de información para tomar decisiones regulatorias, pero ha causado tensión entre diferentes culturas y prácticas durante la transición.

El noveno artículo estudiado, es una guía de supervisión, presentada por la Superintendencia de Bancos de Panamá en el 2015, llamada “Guía de supervisión micro prudencial y de funcionamiento del manual único de supervisión basada en riesgos (MUSBER).” En esta guía, se dice que la Superintendencia de Bancos de Panamá (SBP) es el regulador y supervisor de los bancos y entidades fiduciarias en Panamá. Su objetivo es asegurar la solidez y eficiencia del sistema bancario a través de inspecciones y supervisión.

En 2012, la SBP adoptó un enfoque de supervisión basado en el riesgo mediante la utilización del Manual Único de Supervisión Basada en Riesgos (MUSBER), que proporciona información sobre los procesos y métodos para la supervisión de los bancos. La Guía de supervisión micro prudencial y funcionamiento del MUSBER presenta de manera simple el funcionamiento del MUSBER y ayuda a las instituciones supervisadas a comprender los procesos de supervisión y mejorar su rendimiento.

La supervisión bancaria de la SBP consiste en la recopilación de información periódica, análisis a distancia e inspecciones. Su objetivo es mantener un conocimiento actualizado de la situación y los riesgos de los bancos. La supervisión es continua y basada en el riesgo, detectando posibles problemas en los controles y verificándolos. Se clasifican tres tipos de riesgos: intrínsecos, de control y de detección. El supervisor puede minimizar el riesgo de detección implementando un marco de supervisión adecuado. El MUSBER proporciona un sistema de calificación y supervisión centrado en la evaluación de la calidad de la gestión corporativa y de riesgos, así como un Sistema de Evaluación de Riesgos que permite evaluar los riesgos residuales de los bancos y determinar la amplitud de la supervisión.

El proceso de supervisión está acorde con los estándares internacionales en esta materia, que son elaborados por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea y otros organismos globales. La SBP toma medidas preventivas y correctivas eficaces para garantizar la estabilidad financiera y solvencia de los bancos supervisados. Esto se logra a través de la evaluación continua de la situación económica y financiera del banco y la calidad de su gestión. Si se detectan debilidades, se insta a la dirección del banco a implementar medidas correctivas a tiempo para prevenir futuros problemas y preservar su solvencia.

La guía explica el sistema de supervisión bancaria implementado por la SBP, que consiste en inspecciones, análisis a distancia y la obtención de información periódica, y se enfoca en un enfoque basado en el riesgo. De igual manera, el CONESSIF en Costa Rica también tiene la tarea de supervisar y regular a las entidades bajo su jurisdicción para garantizar su solidez y eficiencia, probablemente siguiendo un enfoque de supervisión basado en el riesgo.

La supervisión centrada en los riesgos es una técnica eficaz para asegurar la robustez y la eficiencia de las instituciones financieras. Este método se enfoca en identificar y evaluar los peligros a los que están expuestas las instituciones financieras y en utilizar esta información para formular estrategias de supervisión adecuadas. El CONESSIF utiliza una combinación de técnicas supervisoras convencionales, como la revisión de los informes financieros y la inspección en el lugar, junto con herramientas más innovadoras como la evaluación de los riesgos a nivel de la institución y del portafolio.

Además, el CONESSIF también trabaja de manera estrecha con otras agencias reguladoras y supervisores a nivel nacional e internacional para garantizar una supervisión completa y coordinada. El propósito final de la supervisión basada en riesgos es asegurar que las instituciones financieras cumplan con las normas y regulaciones adecuadas y estén preparadas para afrontar cualquier situación que pueda afectar su fortaleza y estabilidad. De esta forma, el CONESSIF contribuye a proteger los intereses de los consumidores financieros y a mantener la integridad del sistema financiero en su totalidad.

El décimo y último de los antecedentes, corresponde a su trabajo de investigación, desarrollado por Jonathan Martínez Quijano y Carlos Alberto Mayorga Ayala, para optar por el grado de Licenciados en Ciencias Jurídicas, en la Ciudad Universitaria de San Salvador en el 2014, el cual tiene como título: “Las sanciones administrativas; a la luz de la ley de supervisión y regulación del sistema financiero.” En San Salvador se creó La Superintendencia del Sistema Financiero y su estructura y autoridades administrativas se modificaron con la implementación de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero. Anteriormente, su organización estaba regulada por la Ley Orgánica del Sistema Financiero. Ahora su misión principal es verificar que las instituciones financieras cumplan con las leyes aplicables.

El objetivo de La Superintendencia del Sistema Financiero es crear mercados financieros justos, eficientes, íntegros, ordenados y transparentes. Para lograrlo, se han establecido sub superintendencias para cada sector que supervisan a las entidades financieras. La Superintendencia Adjunta de Bancos, Aseguradoras y otras Instituciones Financieras se encarga de monitorear a los bancos, conglomerados financieros, compañías de seguros, bancos cooperativos, entre otros. La Superintendencia Adjunta de Valores y Conductas supervisa el mercado de valores y controla el comportamiento de los participantes en el sistema financiero. Por otro lado, La Superintendencia Adjunta del Sistema de Pensiones se encarga de supervisar a las entidades que manejan los servicios de jubilación y los regímenes de inversión de los fondos de pensiones. La Superintendencia cuenta con la autoridad de autorizar, suspender o cancelar las ofertas públicas de valores y supervisar las ofertas públicas de adquisición de valores, entre otras responsabilidades.

La Superintendencia del Sistema Financiero es una agencia gubernamental encargada de supervisar el cumplimiento de las normas y el funcionamiento de los sistemas de jubilación y pensiones públicas. Tiene la autoridad para supervisar las inversiones y tener acceso a la información de las instituciones encargadas de administrar los fondos de jubilación, monitorear la gestión de los recursos financieros y coordinar mecanismos para lidiar con carteras de préstamos personales e hipotecarios. La Superintendencia cuenta con varias unidades de apoyo, incluyendo Direcciones de Administración, Tecnología y Asuntos Legales, y está dirigida por el Superintendente del Sistema Financiero, quien es el líder del Comité Ejecutivo.

La Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero otorga a la Superintendencia una serie de poderes, como la emisión de resoluciones, la definición de políticas y criterios de supervisión, la supervisión individual y consolidada de los participantes del sistema financiero, la autorización de la promoción pública, el conocimiento de las políticas internas de gestión de riesgos, la imposición de medidas preventivas y correctivas, la imposición de sanciones, la denuncia de hechos constitutivos de delito, la vigilancia de la liquidación de participantes, la supervisión de las operaciones bancarias del Banco Central de Reserva, la auditoría de procesos de administración y custodia de moneda, y la certificación de estados financieros del Banco Central. Los participantes del sistema financiero sujetos a supervisión incluyen bancos, compañías de seguros, bolsas de valores, corredores de bolsa, instituciones auxiliares del mercado bursátil, agentes de evaluación de valores, Fondos de Vivienda, INPEP, ISSS, entre otros. La Superintendencia está compuesta por un Consejo Directivo integrado por el Superintendente, Superintendentes Adjuntos, un director nombrado por el Consejo de Ministros, un Director nombrado por el Presidente de la República y otros miembros.

En conclusión, la investigación llevada a cabo por Jonathan Martínez Quijano y Carlos Alberto Mayorga Ayala demostró que el sistema financiero en El Salvador ha experimentado un progreso y mejora significativos a lo largo del tiempo. La creación de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y la Superintendencia del Sistema Financiero para supervisar el cumplimiento de prácticas éticas por parte de las instituciones

financieras ha contribuido a fortalecer mercados financieros transparentes, justos, eficientes y bien regulados. No obstante, la investigación también reveló que algunas de las sanciones impuestas por la Superintendencia no cumplen completamente con los principios del derecho administrativo sancionador, como la tipicidad y la legalidad. Por lo tanto, es crucial que las sanciones se definan claramente y sin margen a interpretación para evitar la arbitrariedad por parte de la Superintendencia.

Este trabajo de investigación, al igual que la investigación que se está llevando a cabo, desarrolla la función de supervisión y regulación del sector financiero en un país distinto, El Salvador. El tema de desarrollo de nuestra investigación se enfoca en la Superintendencia General de Entidades Financieras (CONESSIF) de Costa Rica y los cuatro órganos que la conforman (SUGEF, SUGEVAL, SUPEN y SUGESE). Se describe cómo cada una de estas instituciones supervisa y regula a las entidades financieras y cómo actúan en caso de peligro financiero. Además, se explica la importancia de la supervisión constante para mantener la estabilidad financiera y se detalla la fiscalización rigurosa y extensiva que se realiza en interés público.

Además, la investigación realizada por Jonathan Martínez Quijano y Carlos Alberto Mayorga Ayala se centra en la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, cuyo objetivo principal es asegurar que las instituciones financieras cumplan con las leyes aplicables y lograr mercados financieros íntegros y justos. En resumen, ambos trabajos de investigación se centran en la función de supervisión y regulación del sector financiero en dos países distintos, lo que hace que sea un precedente importante a tener en cuenta para el desarrollo de la investigación actual.

#### **1.4. Objetivos**

### **1.4.1. Objetivo General**

Analizar el alcance y las limitaciones de las Intervenciones de Entes Supervisados por el CONASSIF a la luz de la nueva ley concursal No. 9957.

### **1.4.2. Objetivos Específicos**

1. Describir las características de las Intervenciones de Entes Supervisados por el CONASSIF a la luz de la nueva ley concursal No. 9957.
2. Establecer el alcance y las limitaciones de las Intervenciones de Entes Supervisados por el CONASSIF a la luz de la nueva ley concursal No. 9957.
3. Concluir criterios jurídicos para una propuesta de mejora, para los procesos de Intervenciones Administrativas a Entes Supervisados por el CONASSIF.

## **1.5. Justificación**

Realizar una investigación sobre las intervenciones administrativas de los entes financieros supervisados por el CONASSIF en Costa Rica puede proporcionar una comprensión completa del sistema financiero costarricense, las medidas de protección para los depositantes y otros acreedores, así como información valiosa para consumidores, inversionistas y otros actores del mercado financiero. Esta investigación puede ayudar a tomar decisiones informadas y seguras en materia de finanzas personales o empresariales.

La investigación sobre intervenciones administrativas de entes financieros supervisados por CONASSIF en Costa Rica tiene varios propósitos: entender cómo funciona el sistema financiero, conocer las medidas de protección para depositantes y otros acreedores, y tomar decisiones informadas sobre servicios financieros. La investigación permite comprender las

herramientas y mecanismos utilizados para garantizar la estabilidad del sistema financiero costarricense y cómo funcionan las medidas de protección en situaciones de incumplimiento o crisis financiera. Al conocer estas intervenciones administrativas, los consumidores, inversionistas y otros actores del mercado financiero pueden tomar decisiones más informadas y seguras en materia de finanzas personales o empresariales, evaluando mejor los riesgos asociados con ciertos servicios financieros y las garantías existentes en caso de problemas o situaciones de crisis. En definitiva, la investigación sobre intervenciones administrativas financieras en Costa Rica es importante para entender el sistema financiero del país y tomar decisiones informadas sobre servicios financieros.

La investigación es de gran importancia para la sociedad. Al conocer mejor cómo funcionan estas intervenciones y las medidas de protección existentes, la sociedad puede tener mayor confianza en el sistema financiero y en las instituciones que lo regulan. Además, la transparencia en este tema ayuda a prevenir prácticas fraudulentas y promueve la ética en el sector financiero.

La investigación también puede ayudar a prevenir situaciones de crisis y proteger los intereses de los consumidores, así como identificar oportunidades para mejorar el sistema financiero y contribuir al crecimiento económico y al bienestar de la sociedad en general. En definitiva, la investigación sobre intervenciones administrativas financieras en Costa Rica puede tener un impacto positivo en la transparencia, la confianza, el bienestar y el desarrollo económico sostenible de la sociedad.

La investigación puede beneficiar a diversos actores. Los consumidores y usuarios de servicios financieros pueden tomar decisiones más informadas al conocer las medidas de protección existentes. Inversionistas y empresas pueden proteger mejor sus intereses al conocer los riesgos y garantías en situaciones de crisis. Entidades reguladoras y supervisores financieros pueden identificar áreas de mejora para garantizar la estabilidad y protección de intereses. Académicos y estudiantes pueden usar los resultados como base para investigaciones y nuevos conocimientos sobre el sistema financiero costarricense.

La investigación podría mejorar el conocimiento sobre el sistema financiero y las medidas de protección de los consumidores financieros en el país. La investigación podría identificar vacíos en la regulación y supervisión financiera, lo que podría conducir a la mejora de las políticas regulatorias. Además, la investigación podría proporcionar nuevas perspectivas y enfoques para abordar los problemas existentes en el sistema financiero costarricense.

La investigación podría servir para verificar, refutar o apoyar teorías existentes sobre el papel de los reguladores financieros y los factores que contribuyen a las crisis financieras. Además, podría proporcionar datos y análisis que permitan el desarrollo de nuevas teorías o modelos que expliquen los fenómenos observados en el sistema financiero costarricense.

La investigación podría proporcionar información valiosa sobre la eficacia de estas intervenciones en la protección de los consumidores financieros y la estabilidad del sistema financiero. También podría ayudar a identificar desafíos y oportunidades para mejorar la protección de los consumidores, evaluar el impacto económico de las intervenciones administrativas y analizar las mejores prácticas internacionales en la regulación y supervisión financiera para mejorar las políticas y prácticas en Costa Rica.

## **CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO**

### **Introducción**

La dinámica y complejidad del entorno económico y financiero contemporáneo demanda un constante perfeccionamiento de los mecanismos de supervisión y regulación, especialmente en el ámbito de las entidades financieras. En este contexto, las intervenciones administrativas de entes supervisados por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero

(CONASSIF) se erigen como un instrumento crucial para garantizar la estabilidad y solidez del sistema.

Con la reciente promulgación de la Ley Concursal N°9957, se establecen nuevas pautas y consideraciones que impactan directamente en la ejecución y alcance de estas intervenciones administrativas, el análisis detenido de las implicaciones de esta legislación sobre las intervenciones administrativas resulta esencial para comprender hasta qué punto pueden adaptarse a los desafíos contemporáneos y qué limitaciones podrían surgir en este nuevo marco legal.

En este marco teórico, el presente estudio se adentra en la exploración detallada del alcance y las limitaciones de las intervenciones administrativas bajo el CONASSIF a la luz de la Ley Concursal N°9957. A través de un enfoque teórico fundamentado en la normativa vigente y las teorías relacionadas con la supervisión financiera, se busca arrojar luz sobre cómo estas intervenciones pueden evolucionar para mantenerse efectivas y eficientes en un entorno legal en constante transformación.

## **2.1. Hecho jurídico**

El hecho jurídico es un concepto fundamental en el derecho que se refiere a cualquier evento, acción o circunstancia que tiene relevancia legal y que puede dar lugar a consecuencias jurídicas, estos hechos pueden ser voluntarios o involuntarios, y su importancia radica en su capacidad para crear, modificar o extinguir derechos y obligaciones en el ámbito del derecho. A continuación, se proporciona una definición amplia y detallada del hecho jurídico, así como una descripción de la clasificación de los hechos jurídicos, sus consecuencias y su validez y prueba.

### **2.1.1. Definición del Hecho Jurídico**

El hecho jurídico es un acontecimiento o situación que tiene relevancia legal y que puede tener impacto en las relaciones y normativas jurídicas, estos hechos pueden ser tanto voluntarios como involuntarios, y pueden surgir de acciones humanas o de eventos naturales, en esencia, un hecho jurídico es un evento que el sistema legal reconoce como importante para la creación, modificación o extinción de derechos y obligaciones legales. De acuerdo con Morales (2018):

Todo el dinamismo del sistema privado se fundamenta en la categoría de los hechos jurídicos, pero hay que saber diferenciar los hechos jurídicos previstos hipotéticamente por las normas y los hechos jurídicos concretos. Asimismo, hay que distinguir los efectos jurídicos regulados hipotéticamente por las normas y los efectos jurídicos concretos. (p.14)

Con lo anterior se destaca la importancia de la categoría de los hechos jurídicos en el sistema jurídico privado y subraya la necesidad de diferenciar entre los hechos jurídicos previstos hipotéticamente por las normas jurídicas y los hechos jurídicos concretos, así como entre los efectos jurídicos regulados hipotéticamente y los efectos jurídicos reales, algunos puntos clave en relación con esta afirmación son el fundamento del dinamismo en el sistema privado, se reconoce que este dinamismo se basa en gran medida en la categoría de los hechos jurídicos, esto significa que la evolución y el funcionamiento de las relaciones jurídicas en el ámbito privado dependen en gran medida de la ocurrencia de eventos o circunstancias que tienen relevancia legal.

Además, se destaca la importancia de distinguir entre los hechos jurídicos previstos de manera hipotética por las normas y los hechos jurídicos concretos que realmente ocurren en la realidad, las normas legales a menudo establecen condiciones o circunstancias hipotéticas que, cuando se cumplen en la vida real, desencadenan efectos jurídicos, sin embargo, es importante reconocer que no todos los hechos hipotéticos se materializan. Del mismo modo,

es crucial diferenciar entre los efectos jurídicos que las normas jurídicas hipotéticamente regulan y los efectos jurídicos que realmente se producen en una situación específica, no todos los efectos previstos por la ley se materializan en todas las situaciones, ya que dependen de la ocurrencia de los hechos jurídicos concretos.

En cuanto a la importancia de la interpretación y aplicación jurídica, se menciona que esta distinción entre hechos jurídicos previstos e hipotéticos y efectos jurídicos hipotéticos y concretos resalta la importancia de la interpretación y aplicación del derecho por parte de jueces y abogados, estos profesionales deben analizar cuidadosamente los hechos de un caso específico y determinar si cumplen con los criterios establecidos por la ley para que los efectos jurídicos se apliquen.

Finalmente, se subraya la importancia de la flexibilidad y la capacidad de adaptación del sistema jurídico privado, a medida que los hechos jurídicos cambian y evolucionan con el tiempo, el derecho debe ser lo suficientemente dinámico como para abordar nuevas circunstancias y situaciones de manera efectiva. En resumen, la categoría de los hechos jurídicos es fundamental en el sistema jurídico privado, y su comprensión y diferenciación entre hechos y efectos jurídicos hipotéticos y concretos son esenciales para la aplicación efectiva de la ley, esto resalta la importancia de la interpretación y la flexibilidad en el sistema legal para adaptarse a las realidades cambiantes de la sociedad y las relaciones privadas.

### **2.1.2. Clasificación de los Hechos Jurídicos**

Los hechos jurídicos se pueden clasificar en diversas categorías según varios criterios, algunas de las clasificaciones más comunes son:

- **Hechos Jurídicos Voluntarios e Involuntarios:** Los hechos jurídicos voluntarios son aquellos que resultan de la acción deliberada de una persona, como la celebración de

un contrato. Los hechos jurídicos involuntarios, por otro lado, son eventos que ocurren sin la intervención consciente de alguien, como un accidente automovilístico.

- Hechos Jurídicos Lícitos e Ilícitos: Los hechos jurídicos lícitos son aquellos que están de acuerdo con la ley y no contravienen ninguna norma legal. Los hechos jurídicos ilícitos, por el contrario, son aquellos que infringen la ley, como un robo.
  
- Hechos Jurídicos Naturales y Humanos: Los hechos jurídicos naturales son eventos que resultan de fuerzas de la naturaleza, como un terremoto, y pueden tener implicaciones legales. Los hechos jurídicos humanos son aquellos que resultan de las acciones conscientes de las personas, como la firma de un testamento.
  
- Hechos Jurídicos Simples y Complejos: Los hechos jurídicos simples son eventos que tienen una sola consecuencia legal, como la celebración de un contrato de compraventa. Los hechos jurídicos complejos son aquellos que involucran una serie de eventos interconectados que generan múltiples consecuencias legales, como un divorcio que incluye la división de bienes y la custodia de los hijos. (Guzmán, 2017)

Respecto a lo anterior, el autor Torres (2021) menciona que “los hechos que pueden integrar el supuesto de hecho a los que la norma les vincula consecuencias jurídicas (hechos jurídicos) son muy variados y se han hecho de ellos distintas clasificaciones y subclasificaciones.” (párr.1). con esto se resalta la diversidad y complejidad de los hechos que pueden dar lugar a consecuencias jurídicas, conocidos como hechos jurídicos, estos pueden abarcar una amplia gama de situaciones y circunstancias que desencadenan respuestas legales específicas de acuerdo con las normas aplicables.

### **2.1.3. Consecuencias de los Hechos Jurídicos**

Las consecuencias de los hechos jurídicos son variadas y dependen del tipo de hecho en cuestión y de las normativas legales aplicables, algunas de las consecuencias comunes de los hechos jurídicos incluyen:

- **Creación de Derechos y Obligaciones:** Los hechos jurídicos pueden dar lugar a la creación de nuevos derechos y obligaciones legales para las partes involucradas. Por ejemplo, la celebración de un contrato crea derechos y obligaciones contractuales.
- **Modificación de Derechos y Obligaciones:** Los hechos jurídicos también pueden modificar derechos y obligaciones existentes. Por ejemplo, un matrimonio puede modificar los derechos y obligaciones de los cónyuges.
- **Extinción de Derechos y Obligaciones:** Algunos hechos jurídicos pueden llevar a la extinción de derechos y obligaciones, como la prescripción de una deuda, que puede hacer que esta deuda ya no sea exigible legalmente. (Soler, 2014)

Se observa con lo anterior, la diversidad de consecuencias que pueden surgir a raíz de los hechos jurídicos y cómo estas consecuencias están directamente relacionadas con el tipo de hecho en cuestión y las normativas legales que son aplicables. Cabe decir que los hechos jurídicos pueden tener una amplia gama de consecuencias legales, y estas pueden variar considerablemente de un caso a otro, esto significa que no hay una única respuesta a lo que sucederá después de un hecho jurídico; en su lugar, las consecuencias dependen de las circunstancias específicas y las leyes aplicables.

Cada tipo de hecho jurídico puede desencadenar consecuencias específicas, por ejemplo, la celebración de un contrato puede crear obligaciones contractuales, como el deber de pagar una suma de dinero o entregar ciertos bienes, mientras que un accidente automovilístico

puede dar lugar a responsabilidades legales en virtud de las leyes de tráfico y seguros. Las consecuencias de los hechos jurídicos están intrínsecamente vinculadas a las normativas legales aplicables, esto significa que las leyes y regulaciones existentes en una jurisdicción determinada dictarán qué tipo de consecuencias pueden surgir, por lo tanto, lo que puede ser una consecuencia en un país o estado puede no serlo en otro con leyes diferentes.

Asimismo, se menciona que algunas de las consecuencias comunes que pueden derivar de los hechos jurídicos incluyen la creación, modificación o extinción de derechos y obligaciones, por ejemplo, la firma de un contrato crea derechos y obligaciones contractuales para las partes involucradas, un divorcio puede modificar los derechos y obligaciones conyugales, como la custodia de los hijos y la división de bienes, además, la prescripción de una deuda puede extinguir la obligación de pagarla.

Dado que las consecuencias de los hechos jurídicos pueden ser diversas y a menudo están reguladas por normativas específicas, es fundamental que las personas y las empresas comprendan las implicaciones legales de sus acciones y tomen decisiones informadas, la planificación adecuada y el asesoramiento legal pueden ayudar a evitar consecuencias no deseadas o a optimizar los resultados deseados.

#### **2.1.4. Validez y Prueba de los Hechos Jurídicos**

La validez de un hecho jurídico se refiere a su conformidad con las normas legales aplicables. Para que un hecho jurídico sea válido, debe cumplir con los requisitos establecidos por la ley, la prueba de los hechos jurídicos implica demostrar su existencia y las circunstancias que los rodean, esto puede requerir la presentación de pruebas y evidencia en un proceso legal, como documentos, testimonios, peritajes, etc. En palabras de Mendoza y De León (s.f.).

Chioventa (2005), considera que la prueba consiste “en crear el convencimiento al Juez sobre la existencia o inexistencia de los hechos en el proceso, lo que implica

suministrarle los medios para tal fin”, Silva Melero señala que la prueba “es un medio o Instrumento que se emplea en el proceso para establecer la verdad”, Sanojo (1963), afirma que la prueba en un “hecho cierto y conocido del cual se deduce otro hecho acerca de cuya existencia hay alguna controversia entre las partes” (p.3).

En resumen, los hechos jurídicos son eventos o situaciones con relevancia legal que pueden tener un impacto en las relaciones y normativas legales, se pueden clasificar de diversas formas y tienen consecuencias legales específicas según su naturaleza, la validez y prueba de los hechos jurídicos son aspectos esenciales en la aplicación del derecho.

## **2.2. Derecho de obligaciones**

El Derecho de Obligaciones es una rama del derecho civil que se centra en el estudio de las obligaciones y los contratos, las obligaciones son vínculos jurídicos que imponen a una persona (llamada deudor) la necesidad de realizar una prestación a favor de otra (llamada acreedor). Estas prestaciones pueden ser de dar (entregar algo), de hacer (realizar una acción), o de no hacer (abstenerse de hacer algo), el Derecho de Obligaciones regula cómo se crean, modifican, cumplen y extinguen estas obligaciones, así como las consecuencias legales del incumplimiento. Según Arnau (2009):

La teoría general de las obligaciones contempla un reducido número de efectos comunes a todas las variedades de obligaciones, tanto si son contractuales como si no lo son (Carbonnier, 2000). El Código Civil dedica los artículos 1.088 a 1.213 al régimen general de las obligaciones, si bien el modelo regulado responde al de una obligación nacida de un contrato (Martínez de Aguirre, 2000). Las fuentes de las obligaciones. Las fuentes son contempladas desde dos puntos de vista: primero, el

estudio de cada una de las fuentes en sí misma y en cuanto a su influencia en el régimen de las obligaciones procedentes de ella. (p.19)

Con lo anterior se observan algunos puntos clave relacionados con la teoría general de las obligaciones y su tratamiento en el Código Civil, cabe decir que la teoría general de las obligaciones es una parte fundamental del derecho civil que se ocupa de establecer principios y conceptos comunes que se aplican a todas las variedades de obligaciones, ya sean contractuales o no, esta proporciona un marco conceptual que subyace a todas las obligaciones legales y permite su estudio y comprensión.

Además, el Código Civil, en muchos sistemas legales, dedica una sección específica a las obligaciones en su conjunto, los artículos 1.088 a 1.213 del Código Civil abordan el régimen general de las obligaciones, es importante destacar que, aunque este régimen general es aplicable a todas las obligaciones, el modelo regulado a menudo se basa en una obligación nacida de un contrato, esto significa que las normas generales establecidas en esta sección son aplicables tanto a las obligaciones contractuales como a las obligaciones legales.

Asimismo, las fuentes de las obligaciones se refieren a los eventos o circunstancias que dan origen a las obligaciones, estas fuentes pueden ser diversas, como los contratos, los actos unilaterales, los hechos ilícitos o el enriquecimiento injusto, cada fuente puede tener sus propias reglas y consecuencias legales, y pueden influir en el régimen de las obligaciones derivadas de ellas.

Cabe mencionar que el estudio de las fuentes de las obligaciones se puede abordar desde dos perspectivas, en primer lugar, se puede analizar cada fuente en sí misma, es decir, entender cómo funciona y qué reglas se aplican específicamente a las obligaciones que surgen de esa fuente en particular, en segundo lugar, se puede considerar la influencia de cada fuente en el régimen general de las obligaciones, es decir, cómo las reglas y principios generales se ven afectados por las diferentes fuentes.

En conclusión, es importante destacar la importancia de la teoría general de las obligaciones en el derecho civil, la inclusión de un régimen general de obligaciones en el Código Civil y la variedad de fuentes que pueden dar origen a obligaciones legales, lo que requiere un análisis detallado tanto de cada fuente en sí misma como de su impacto en el marco legal general de las obligaciones.

### **2.2.1. Fuentes de las Obligaciones**

Las fuentes de las obligaciones se refieren a los eventos o circunstancias que dan lugar a la existencia de una obligación, las principales fuentes de las obligaciones son:

- **Contratos:** Los contratos son acuerdos voluntarios entre partes que crean obligaciones legales, los contratos pueden ser escritos o verbales y establecen los términos y condiciones bajo los cuales las partes deben cumplir sus compromisos.
  - **Actos Unilaterales:** Algunas obligaciones pueden surgir de actos unilaterales, como una promesa unilateral en la que una parte se compromete a cumplir una obligación si la otra parte realiza una acción específica.
  - **Hechos Ilícitos:** El incumplimiento de un deber legal o la comisión de un acto ilícito pueden dar lugar a obligaciones de indemnización, en las cuales el infractor debe compensar a la víctima por los daños causados.
  - **Enriquecimiento Injusto:** Cuando una persona se enriquece injustamente a expensas de otra, puede surgir una obligación de restituir lo obtenido de manera injusta.
- (González, 2017)

De acuerdo con lo anterior se concluye que, en el derecho civil, las obligaciones pueden surgir de diversas fuentes, cada una con sus propias características y reglas, los contratos son acuerdos voluntarios entre partes que crean obligaciones específicas, los actos unilaterales y los hechos ilícitos pueden dar lugar a obligaciones legales, ya sea a través de promesas unilaterales o de compensación por daños. Además, el enriquecimiento injusto puede generar una obligación de restitución cuando una persona se beneficia de manera injusta a expensas de otra, estas fuentes demuestran la diversidad de situaciones en las que pueden surgir obligaciones en el derecho civil, lo que subraya la importancia de comprender y aplicar las reglas correspondientes en cada caso.

### **2.2.2. Clasificación de las Obligaciones**

Las obligaciones se pueden clasificar de diversas maneras, algunas de las clasificaciones más comunes son:

- **Por su Origen:** Las obligaciones pueden ser civiles, mercantiles o laborales, dependiendo de su origen y la rama del derecho a la que pertenecen.
- **Por su Contenido:** Las obligaciones pueden ser de dar, de hacer o de no hacer, según la naturaleza de la prestación requerida.
- **Por su Duración:** Las obligaciones pueden ser instantáneas (cumplimiento inmediato), diferidas (cumplimiento en el futuro) o continuas (cumplimiento a lo largo del tiempo). (Díez y Gullón, 2015)

En resumen, el concepto de las obligaciones en el derecho es fundamental y diverso, y su comprensión se enriquece a través de diversas clasificaciones, estas clasificaciones incluyen la categorización por origen (civiles, mercantiles, laborales), por contenido (dar, hacer, no

hacer) y por duración (instantáneas, diferidas, continuas). Cada una de estas categorizaciones permite una mejor comprensión y aplicación de las obligaciones en una variedad de situaciones legales, proporcionando un marco útil para la interpretación y el manejo de las obligaciones en el ámbito legal.

### **2.2.3. Cumplimiento y Extinción de las Obligaciones**

El cumplimiento de una obligación se produce cuando el deudor realiza la prestación acordada de acuerdo con los términos del contrato u obligación, las obligaciones también pueden extinguirse por diversas razones, que incluyen:

- Pago: Cuando el deudor cumple con su obligación de entregar una suma de dinero al acreedor.
- Cumplimiento de la Prestación: Cuando el deudor realiza la acción o entrega la cosa debida.
- Novación: Cuando las partes acuerdan modificar los términos de la obligación original.
- Confusión: Cuando una sola persona se convierte en deudor y acreedor de la misma obligación.
- Compensación: Cuando las partes tienen obligaciones recíprocas que se extinguen mutuamente. (Rodríguez, 2013)

Se determina entonces que el cumplimiento de una obligación es el acto mediante el cual el deudor satisface las condiciones acordadas en el contrato u obligación, lo que lleva al cierre exitoso de la obligación, además, las obligaciones pueden extinguirse por varias razones, y estas incluyen el pago (entrega de una suma de dinero), el cumplimiento de la prestación específica, la novación (modificación de los términos originales), la confusión (cuando una persona se convierte en deudor y acreedor al mismo tiempo) y la compensación (extinción mutua de las obligaciones entre las partes). Estos mecanismos son fundamentales para la gestión y resolución adecuada de las obligaciones legales, asegurando que las partes cumplan con sus compromisos o que se extingan de manera justa cuando corresponda.

#### **2.2.4. Responsabilidad por Incumplimiento de las Obligaciones**

La Responsabilidad por Incumplimiento de las Obligaciones se refiere a la obligación legal que tiene una persona o entidad de responder por los daños o perjuicios causados a otra parte debido al no cumplimiento de una obligación que estaba previamente establecida por contrato, ley o alguna otra norma legal. En otras palabras, cuando alguien no cumple con lo que se le exigía hacer según un acuerdo o una disposición legal, puede ser considerado responsable por cualquier daño o perjuicio que resulte de ese incumplimiento.

Esta responsabilidad puede implicar el deber de compensar económicamente a la parte perjudicada para restituirla a la posición en la que se habría encontrado si la obligación se hubiera cumplido adecuadamente, la responsabilidad por incumplimiento de las obligaciones es un principio fundamental en el derecho civil y contractual y puede variar en alcance y consecuencias según las leyes y regulaciones aplicables en una jurisdicción específica. Las principales formas de responsabilidad por incumplimiento de las obligaciones incluyen:

- **Mora:** El deudor incurre en mora cuando no cumple su obligación en el plazo acordado o en un plazo razonable. El acreedor puede reclamar daños y perjuicios.

- Incumplimiento Total: Cuando el deudor no puede cumplir en absoluto con la obligación, el acreedor puede rescindir el contrato y buscar daños.
- Incumplimiento Parcial: Si el deudor cumple parcialmente, el acreedor puede buscar una indemnización por el incumplimiento parcial.
- Intereses y Sanciones: En algunos casos, el deudor puede estar obligado a pagar intereses o sanciones por el incumplimiento. (Castellanos, 2012)

En el contexto de un contrato, por ejemplo, si una de las partes no cumple con sus compromisos contractuales, la otra parte puede tener derecho a una indemnización que cubra las pérdidas o daños sufridos debido a ese incumplimiento. Esta indemnización puede incluir el pago de daños y perjuicios, intereses y, en algunos casos, incluso la rescisión del contrato.

Es así como se puede decir que, la responsabilidad por incumplimiento de las obligaciones se refiere a la obligación legal de responder por los daños y perjuicios causados a otra parte debido al no cumplimiento de una obligación previamente acordada o establecida por ley. Es un principio fundamental en el derecho civil y contractual para garantizar que las partes cumplan con sus compromisos y que haya un remedio disponible en caso de incumplimiento.

### **2.3. Derecho Concursal**

El Derecho Concursal es una rama del derecho que se ocupa de regular los procedimientos y situaciones relacionadas con la insolvencia o quiebra de personas físicas y jurídicas, es decir, cuando una entidad o individuo no puede cumplir con sus obligaciones financieras y de pago, su objetivo principal es lograr una distribución equitativa de los activos entre los acreedores y, en la medida de lo posible, permitir la recuperación económica del deudor. Según Esplugues (2016), el derecho concursal es:

Se trata de una disciplina muy compleja, ya que abarca una gran cantidad de temas relacionados con la insolvencia. Esto incluye la constitución de una junta de acreedores, la realización de una auditoría de la deuda, la determinación de la cuantía de la deuda, la liquidación de los activos, el tratamiento de la deuda pre concursal, la negociación de acuerdos con los acreedores, el establecimiento de un plan de pagos, el establecimiento de un procedimiento de quiebra y otras cuestiones relacionadas.

(p.26)

El autor resalta la complejidad del Derecho Concursal, que abarca una amplia variedad de temas y procesos relacionados con la insolvencia; para gestionar eficazmente una situación de insolvencia, es necesario abordar cuestiones como la reorganización financiera, la negociación con los acreedores, la liquidación de activos y la elaboración de planes de pago. Además, la constitución de una junta de acreedores y la realización de auditorías de deuda son pasos fundamentales en el proceso. En conjunto, estos aspectos ilustran la amplitud y profundidad de esta disciplina legal y su importancia para equilibrar los intereses de las partes involucradas en situaciones de insolvencia.

### **2.3.1. Artículos relevantes de la Ley Concursal de Costa Rica**

El artículo 34 de la Ley Concursal de Costa Rica abarca específicamente todo en relación con los preferencias legales de los créditos concursales, este artículo dice lo siguiente: “Créditos concursales”.

### **2.3.1.1. Artículo 34.1 Clases y prelación**

Salvo disposición legal en contrario, los créditos concursales tendrán, por su orden, los siguientes grados de preferencia:

- 1) Créditos con privilegio especial.
- 2) Créditos con privilegio general.
- 3) Créditos comunes.
- 4) Créditos subordinados.

### **34.2. Créditos con privilegio especial**

Los acreedores de créditos con privilegio especial tendrán un derecho preferente para el pago de sus créditos, con el producto de la enajenación de los bienes sobre los cuales recae el privilegio, salvo que por ley se disponga otro criterio de prelación para casos especiales. Podrán renunciar a su garantía total o parcialmente.

Se considerarán créditos con privilegio especial, los garantizados por:

- 1) Hipotecas.
- 2) Prendas.
- 3) Fideicomisos de garantía.
- 4) Garantías mobiliarias, salvo las provenientes de embargos judiciales por créditos que no gozaban de ellas.

5) Derecho de retención, cuando el acreedor esté en ejercicio de él.

6) Bienes gananciales.

7) Los demás que disponga la ley para supuestos especiales.

Cuando uno o varios bienes garanticen diferentes créditos, la preferencia de pago será determinada por la ley sustantiva correspondiente. Se pagarán en primer lugar los créditos gravados con hipotecas o prendas legales, sobre los garantizados con hipotecas o prendas de otro tipo. En todo caso, el derecho ganancial se entenderá subordinado al pago de otros créditos con privilegio especial que graven los bienes afectados.

Si ejecutada la garantía quedara algún saldo a favor del concurso, formará parte del acervo concursal. Si quedara un saldo al descubierto a favor del acreedor, se considerará crédito común. De lo obtenido por la enajenación de los bienes garantes, se reservará un diez por ciento (10%) en caso de que no existan otros bienes suficientes para pagar en todo o en parte los créditos alimentarios, laborales y los correspondientes a indemnizaciones por daño a la salud y vida de las personas. Si luego de cubrir estos créditos quedara un remanente, este será distribuido proporcionalmente entre cada uno de los acreedores con privilegio especial que hayan aportado a la reserva.

#### **2.3.1.2. Artículo 34.3 Créditos con privilegio general**

Los acreedores con privilegio general tendrán derecho preferente para el reconocimiento y pago de sus créditos, sobre acreedores comunes y subordinados, con el producto de la totalidad del patrimonio del concurso no afectado por privilegios especiales. Podrán renunciar a su garantía total o parcialmente.

Se considerarán créditos con privilegio general:

- 1) Los alimentarios.
- 2) Los laborales.
- 3) Las indemnizaciones concernientes a daños a la salud o la vida, no cubiertas por seguros.
- 4) Los demás dispuestos por la ley para supuestos especiales.

A falta de disposición legal concreta, para su reconocimiento y pago, se respetará el orden indicado. De existir diversos acreedores dentro de una misma categoría de créditos con privilegio general, entre ellos regirá el principio de igualdad concursal.

Los acreedores alimentarios y laborales serán pagados inmediatamente por el concurso en cuanto a sus derechos dinerarios, cuando así lo requieran en virtud de resolución ejecutoria que los establezca. De no satisfacerse los créditos en forma inmediata, el interesado lo comunicará al tribunal, que adoptará las medidas legales inmediatas para el cumplimiento de las obligaciones. Los acreedores alimentarios y laborales, con resolución ejecutoria a favor que no hayan iniciado su ejecución, también podrán requerir directamente el pago al concurso en los términos antes indicados.

#### **2.3.1.3. Artículo 34.4 Créditos comunes**

Se considerarán créditos concursales comunes aquellos no incluidos como privilegiados especiales o generales, ni subordinados.

#### **2.3.1.4. Artículo 34.5 Créditos subordinados**

Los créditos subordinados serán pagados, de ser posible, luego de cubiertos en su totalidad los créditos comunes. Serán subordinados los siguientes créditos:

- 1) Aquellos a los que el acreedor voluntariamente les asigne esa condición.
- 2) Los de aquellas personas especialmente relacionadas con el concursado, salvo que se trate de créditos concursales con privilegio general.
- 3) Los demás a los que la ley les otorgue esa calificación.

El artículo 34 regula la jerarquía de los créditos concursales, dividiéndolos en cuatro categorías según su prelación. En primer lugar, los créditos con privilegio especial tienen preferencia, como los garantizados por hipotecas, prendas, fideicomisos, entre otros. En caso de múltiples garantías, la ley determina la preferencia. Un porcentaje se reserva para créditos alimentarios, laborales e indemnizaciones, distribuyendo el remanente proporcionalmente entre acreedores con privilegio especial.

En segundo lugar, los créditos con privilegio general, que incluyen alimentarios, laborales, indemnizaciones, y otros establecidos por ley, tienen preferencia sobre los comunes y subordinados. Se respeta la igualdad concursal en caso de múltiples acreedores en la misma categoría. Los créditos comunes, que no tienen privilegios especiales o generales ni están subordinados, constituyen la tercera categoría.

Finalmente, los créditos subordinados se pagan después de cubrir los comunes, siendo aquellos asignados voluntariamente como tales, los de personas relacionadas con el concursado (excepto con privilegio general), y otros calificados así por la ley. En resumen, el artículo establece un marco para la priorización y distribución de créditos en un proceso concursal, garantizando una estructura ordenada para atender las obligaciones de los deudores.

El artículo 34 establece la estructura jerárquica de los créditos en un proceso concursal, ofreciendo pautas para la distribución de fondos. En el contexto de intervenciones administrativas a entidades financieras supervisadas por el CONASSIF, esta información cobra relevancia.

Se destacan los créditos con privilegio especial, respaldados por hipotecas, prendas u otras garantías, que gozan de preferencia en el pago. La ley establece una prelación específica, dando prioridad a ciertos créditos sobre otros en caso de garantías múltiples.

Asimismo, se aborda la categoría de créditos con privilegio general, que incluyen obligaciones alimentarias, laborales e indemnizaciones. Estos créditos tienen preferencia sobre los comunes y subordinados, asegurando una distribución equitativa y priorizada en situaciones de intervención administrativa.

En cuanto a los créditos subordinados, se establece que su pago ocurre después de cubrir los comunes. Esta categoría puede abarcar deudas vinculadas a acuerdos financieros específicos en el contexto de intervenciones administrativas.

En resumen, el artículo 34 proporciona un marco legal que podría influir en la manera en que se gestionan las intervenciones administrativas en entidades financieras supervisadas por el CONASSIF, al establecer un orden de preferencia para los distintos tipos de créditos en procesos concursales.

Sin embargo en este apartado en particular es interesante analizar el artículo 33 de la Constitución Política de Costa Rica, que dice que: “Toda persona es igual ante la ley y no podrá practicarse discriminación alguna contraria a la dignidad humana.”

La afirmación subraya el principio clave de que todas las personas deben recibir un trato justo e igualitario ante la ley, independientemente de sus características personales como origen étnico, género, religión u orientación sexual. Este principio, arraigado en los derechos humanos universales, busca garantizar la igualdad y la dignidad para todos. A pesar de estar consagrado en diversos documentos internacionales y legislaciones, la implementación

efectiva requiere un compromiso continuo de la sociedad y las autoridades para abordar y prevenir la discriminación.

El artículo 33 de la Constitución Política de Costa Rica establece el principio de igualdad ante la ley y prohíbe cualquier forma de discriminación contraria a la dignidad humana. Este principio subraya la importancia de tratar a todas las personas de manera justa, sin importar sus características individuales.

En cuanto al artículo 34 de la Ley Concursal de Costa Rica, se enfoca en las preferencias legales de los créditos concursales, estableciendo un orden de prioridad para su pago. Aunque estos artículos pertenecen a contextos legales distintos, ambos reflejan la importancia de principios fundamentales como la igualdad y la justicia en la aplicación de la ley. Mientras que el artículo 33 garantiza la igualdad ante la ley, el artículo 34 define el orden de preferencia para el pago de créditos en el contexto de procesos concursales, asegurando un tratamiento equitativo en ese ámbito específico. Ambos aspectos son esenciales para mantener un sistema legal justo y respetar los derechos fundamentales de las personas.

Debemos respetar lo que dice el artículo 33 de la constitución, mientras al mismo tiempo aplicamos lo explicado anteriormente del artículo 34 de la Ley Concursal de Costa Rica. El artículo 33 de la Constitución Política de Costa Rica establece el principio fundamental de igualdad ante la ley, proclamando que toda persona debe ser tratada de manera equitativa. Sin embargo, este principio de igualdad no impide la existencia de situaciones específicas donde se reconocen privilegios o preferencias, como los contemplados en el artículo 34 de la Ley Concursal del mismo país.

Este último artículo aborda el orden de prelación para el pago de créditos en el contexto de procesos concursales, reconociendo clases distintas de acreedores y asignando prioridades en función de la naturaleza de sus créditos. Es crucial comprender que estos privilegios se establecen no para contradecir el principio de igualdad, sino para abordar situaciones particulares de manera equitativa. Por ejemplo, se otorgan privilegios especiales a aquellos

con garantías como hipotecas o prendas, reconociendo la necesidad de proteger ciertos intereses en el marco de un proceso concursal.

Así, la legislación busca mantener un equilibrio entre la igualdad fundamental ante la ley y la consideración de circunstancias específicas en casos concretos, demostrando la flexibilidad del sistema legal para adaptarse a diversas realidades.

### **2.3.2. Principios del Derecho Concursal**

En el artículo 3 de la Ley concursal de Costa Rica encontramos los principios generales, relevantes y esenciales del Derecho Concursal, este artículo dice de la siguiente manera, “...la aplicación del derecho concursal, se observarán los siguientes:

#### **2.3.2.1. Artículo 3.1 Igualdad**

Salvo las disposiciones especiales que establezca la ley, en el concurso se tratará de manera igualitaria y proporcional a sus créditos a los acreedores de una misma clase, independientemente del vencimiento y fuente de las obligaciones.

#### **2.3.2.2. Artículo 3.2 Universalidad objetiva**

El concurso afecta la totalidad de los activos legalmente embargables del concursado, con las exclusiones que establece la ley.

### **2.3.2.3. Artículo 3.3 Universalidad subjetiva**

Todos los acreedores de obligaciones dinerarias del concursado, cualquiera que sea su naturaleza, nacionalidad o domicilio, quedarán comprendidos en la masa pasiva del concurso, sometidos al régimen de esta ley y deberán ejercer sus derechos de crédito en el proceso concursal, sin perjuicio de las normas legales que permitan ejercerlos fuera de él.

### **2.3.2.4. Artículo 3.4 Impulso oficial**

En la tramitación de los procesos concursales, los órganos jurisdiccionales deberán actuar con la mayor celeridad posible, impulsar el proceso hasta su conclusión y procurar de manera equilibrada la protección efectiva de los derechos de los acreedores, del deudor y demás interesados legítimos. Podrán disponer, aún de oficio, las medidas cautelares necesarias para ello.

### **2.3.2.5. Artículo 3.5 Intereses públicos y sociales**

La Procuraduría General de la República y la Defensoría de los Habitantes podrán intervenir en el concurso, cuando estimen que existen intereses públicos o sociales relevantes que tutelar. Cuando lo considere necesario, según las circunstancias, el tribunal competente deberá comunicarles la existencia del concurso.

### **2.3.2.6. Artículo 3.6 Conservación de la empresa**

En el proceso concursal, se procurará la preservación y el salvamento de las actividades económicas productivas.

Las actuaciones indebidas o negligentes de los empresarios, socios, representantes legales, administradores, dependientes y otros auxiliares de la empresa, no impedirán su preservación y salvamento cuando sea viable.

#### **2.3.2.7. Artículo 3.7 Derechos fundamentales del concursado y sus representantes**

La declaratoria de concurso no conlleva limitaciones o restricciones a los derechos fundamentales de la persona concursada o sus representantes.

Las personas físicas concursadas conservarán su capacidad para realizar actos de naturaleza personal y patrimonial, respecto de bienes excluidos del concurso conforme a la ley.

Cuando procedan conforme a esta ley, restricciones o inhabilitaciones a los derechos de la persona concursada, deberán ser interpretadas de manera restrictiva y siempre en función de los objetivos del proceso concursal.

Las personas indicadas continuarán con su capacidad procesal para participar en el concurso. Podrán coadyuvar en otros procesos en los cuales tengan interés y el concurso sea parte, aun cuando se otorgue la representación concursal a otras personas.

#### **2.3.2.8. Artículo 3.8 Cooperación y buena fe**

La persona concursada, sus representantes legales o apoderados, administradores, liquidadores y albaceas tienen el deber de comparecer ante el tribunal competente y ante el administrador, interventor o liquidador concursal, cuantas veces sean requeridos. También, deberán colaborar e informar de todo lo necesario para el interés del concurso. Estos deberes incumbirán a quienes hayan desempeñado esos cargos dentro de los dos años anteriores a la declaración del concurso.

### **2.3.2.9. Artículo 3.9 Flexibilidad concursal**

El tribunal, aun de oficio, podrá adecuar los procedimientos para procurar los fines del concurso de la mejor manera posible.

Los interventores, administradores y liquidadores, al desempeñar la actividad concursal que les corresponde, no estarán sujetos a formalismos rígidos y podrán actuar de la forma que más convenga a la consecución de los objetivos concursales.

En todo caso, los órganos concursales deberán respetar normas imperativas y los derechos de terceros.”

Los principios de la ley concursal en Costa Rica establecen directrices fundamentales para garantizar la equidad y eficiencia en los procesos concursales. La igualdad entre acreedores, la universalidad objetiva y subjetiva, la celeridad procesal, la protección de intereses públicos y sociales, la preservación de la empresa, la no limitación de derechos fundamentales del concursado, la cooperación y buena fe, y la flexibilidad concursal son fundamentales.

En relación con las intervenciones administrativas a entes financieros supervisados por el CONASSIF (Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero), estos principios podrían influir indirectamente. Por ejemplo, la flexibilidad concursal y la preservación de la empresa podrían sugerir enfoques menos rígidos en intervenciones administrativas, buscando medidas que permitan la continuidad de las actividades económicas. Sin embargo, es importante analizar específicamente la normativa financiera y de supervisión para comprender las interrelaciones exactas entre los principios concursales y las intervenciones administrativas en entidades financieras supervisadas por el CONASSIF en el contexto costarricense.

En el contexto de los procesos concursales en Costa Rica, se aplica el principio fundamental de igualdad entre los acreedores. Salvo disposiciones legales en contrario, la legislación

establece que se debe tratar de manera igualitaria y proporcional a los acreedores de una misma clase, independientemente del vencimiento y la fuente de las obligaciones.

Este principio se alinea con el artículo 33 de la Constitución Política de Costa Rica, el cual proclama que toda persona es igual ante la ley y prohíbe cualquier forma de discriminación contraria a la dignidad humana. En el ámbito concursal, este artículo refuerza la importancia de asegurar que los procedimientos judiciales respeten la igualdad de todos los involucrados.

La Ley Concursal de Costa Rica, en su artículo 34, establece la clasificación y prelación de los créditos concursales. Dicha clasificación organiza los créditos en categorías que determinan el orden de prioridad para el pago. Las clases comprenden créditos con privilegio especial, créditos con privilegio general, créditos comunes y créditos subordinados.

Los créditos con privilegio especial gozan de un derecho preferente para el pago, y se detallan las garantías que los califican como tales, como hipotecas, prendas, fideicomisos de garantía, entre otros. Por otro lado, los créditos con privilegio general tienen preferencia sobre los acreedores comunes y subordinados, y engloban categorías como alimentarios, laborales y de indemnizaciones por daños a la salud o la vida.

Los créditos comunes son aquellos que no tienen privilegios especiales o generales, ni son subordinados. En contraste, los créditos subordinados se pagan después de cubrir en su totalidad los créditos comunes, y se asignan a aquellos a los que el acreedor asigna voluntariamente esta condición, los relacionados con el concursado, o aquellos establecidos por la ley como tales.

En conclusión, la legislación concursal costarricense busca garantizar la igualdad de trato entre los acreedores durante un proceso concursal, respetando las prioridades establecidas y los principios constitucionales de igualdad y no discriminación.

### **2.3.3. Procedimientos Concursales**

Los procedimientos concursales son el conjunto de pasos legales y procesos que se llevan a cabo cuando una persona física o jurídica se encuentra en una situación de insolvencia, los principales procedimientos concursales incluyen:

- **Concurso Voluntario:** Cuando el propio deudor reconoce su insolvencia y solicita el concurso de acreedores para buscar una solución a través de un juez o tribunal.
- **Concurso Necesario:** Cuando los acreedores solicitan el concurso de un deudor que no ha reconocido su insolvencia.
- **Fase Común:** Comprende la presentación de la solicitud, la declaración de concurso, la elaboración de un inventario y la valoración de activos y pasivos.
- **Fase de Convenio:** En esta etapa, se busca alcanzar un acuerdo entre el deudor y los acreedores para reestructurar la deuda o liquidar los activos de manera ordenada.
- **Fase de Liquidación:** Si no se logra un convenio, se procede a la liquidación de los activos del deudor, y los ingresos se distribuyen entre los acreedores de acuerdo con un orden de preferencia establecido por la ley. (Guevara, 2017)

Se observa la importancia de los procedimientos concursales como un conjunto de medidas legales y procesos diseñados para abordar la insolvencia de personas físicas o jurídicas, estos procedimientos son esenciales para garantizar una gestión ordenada y equitativa de la situación financiera en crisis, con el objetivo de proteger los intereses de los acreedores y al mismo tiempo, permitir la recuperación económica del deudor en la medida de lo posible.

#### **2.3.4. Administración Concursal**

La administración concursal es un elemento clave en el proceso concursal. Se trata de un profesional o un equipo de profesionales designados por el tribunal para gestionar y administrar los activos y pasivos del deudor durante el concurso. Sus responsabilidades incluyen la supervisión de la contabilidad, la toma de decisiones sobre la continuidad de la empresa o la liquidación de activos, y la comunicación con los acreedores. Según Álvarez y Ramos (2021):

La administración concursal es el organismo que, dentro de un procedimiento de concurso de acreedores, se encarga de estudiar la situación de la empresa y administrarla a fin de obtener los mejores beneficios para todas las partes del concurso. O de una forma más sencilla, no es más que un experto -o conjunto de ellos- que son nombrados por el juez para realizar ciertas funciones importantísimas dentro de un concurso.

No se debe de confundir a la administración concursal con la administración pública, ya que no tienen nada que ver. Los administradores concursales no son funcionarios públicos, sino simplemente expertos economistas y juristas que por una serie de méritos consiguen entrar en una bolsa de trabajo especial. (párr. 3-4)

Lo anterior brinda una explicación clara y concisa sobre la función de la administración concursal en un procedimiento de concurso de acreedores, destaca que los administradores concursales son expertos en economía y derecho que son designados por un juez para desempeñar un papel crucial en la gestión de la empresa en crisis. También se resalta la diferencia importante entre la administración concursal y la administración pública,

enfatisando que los administradores concursales no son funcionarios gubernamentales, sino profesionales con experiencia en el campo económico y jurídico que son seleccionados en función de méritos. El autor clarifica el papel fundamental de los administradores concursales en la reestructuración y liquidación de empresas en dificultades financieras.

### **2.3.5. Consecuencias del Concurso**

El concurso de acreedores puede tener diversas consecuencias, que pueden variar según la legislación de cada país, algunas de las consecuencias más comunes incluyen:

- **Suspensión de Embargos:** Durante el concurso, se suspenden los embargos y ejecuciones de bienes por parte de los acreedores.
- **Protección de la Empresa:** Se busca preservar la continuidad de la empresa en la medida de lo posible, evitando su liquidación inmediata y permitiendo la reestructuración.
- **Distribución Equitativa:** Se busca una distribución equitativa de los activos entre los acreedores, siguiendo un orden de preferencia legal.
- **Cancelación de Deudas:** En algunos casos, el deudor puede obtener la cancelación de parte de sus deudas si se cumple con ciertos requisitos y se logra un convenio con los acreedores.

- **Rehabilitación del Deudor:** Después de cumplir con ciertas obligaciones en el proceso concursal, el deudor puede obtener la rehabilitación, lo que le permite volver a operar en el mercado y asumir nuevas deudas. (Valdés, 2018)

En conclusión, se puede decir que la suspensión de embargos y ejecuciones de bienes durante el concurso es una medida destinada a proteger los activos de la empresa en dificultades y a garantizar que los acreedores no puedan tomar acciones inmediatas que puedan perjudicar aún más la situación financiera. La protección de la empresa es otro aspecto clave, ya que el objetivo es permitir la reestructuración y la continuidad de la entidad en lugar de su liquidación inmediata.

Esto puede ser beneficioso tanto para el deudor, que tiene la oportunidad de recuperarse, como para los acreedores, que pueden tener la posibilidad de recuperar parte de sus deudas a través de acuerdos de pago o la venta de activos en mejores condiciones, estas consecuencias buscan equilibrar los intereses de todas las partes involucradas en un concurso de acreedores y facilitar una solución ordenada a la situación de insolvencia.

#### **2.4. Intervenciones administrativas de entes financieros supervisados por el CONASSIF**

El CONASSIF (Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero) es una entidad reguladora y supervisora en Costa Rica encargada de supervisar y regular a los entes financieros, como bancos, instituciones financieras y aseguradoras, para garantizar la estabilidad y el buen funcionamiento del sistema financiero del país. Dentro de las funciones del CONASSIF, se encuentran las intervenciones administrativas, que son acciones tomadas por esta entidad en respuesta a situaciones críticas en las instituciones financieras bajo su supervisión.

### **2.4.1. Inspecciones y auditorías**

Las inspecciones y auditorías son herramientas esenciales utilizadas por el CONASSIF para evaluar y controlar el cumplimiento normativo y la salud financiera de las entidades financieras supervisadas, estas actividades implican la revisión exhaustiva de los estados financieros, prácticas comerciales y procesos internos de las instituciones para garantizar que estén operando de manera adecuada y cumpliendo con las regulaciones vigentes. En palabras de Pérez (2022), las auditorías:

Son un proceso de verificación y/o validación, en el que se revisa a rasgos generales si las empresas están siguiendo los estándares de seguridad, aparte de cumplir con sus objetivos corporativos. Usualmente, se implementan para evaluar los puntos fuertes y débiles que tiene la organización, pues así resulta más sencillo llegar a una solución concreta para obtener la calidad deseada.

En otras palabras, su objetivo es asegurar que todo en las empresas marche bien y detectar esos posibles errores que las están estancando. Aunque, es claro mencionar que, para conseguir un análisis certero de lo que sucede en ellas, hay que considerar los diferentes tipos de auditorías y fases que existen, pues de ese modo se trabajará en cada una de las áreas de la organización. (párr. 4-5)

Asimismo, respecto a las inspecciones la autora Pérez (2022) manifiesta que,

Las inspecciones ocupan un papel relevante en este proceso, ya que, a diferencia de las auditorías, las inspecciones son una revisión de un control puntual, que no analiza ni el antes ni el después de una situación, lo que hace es fijarse en los momentos exactos y observa que verdaderamente se esté cumpliendo la normativa del proceso

o legal que se requiere. En general, se puede decir que las auditorías comprueban y mantienen el funcionamiento correcto de una empresa de forma holística y a largo plazo, y las inspecciones, trabajan en situaciones más puntuales centralizando las acciones. (párr.6)

Se determina entonces que las inspecciones y auditorías desempeñan un papel fundamental en la supervisión y regulación del sistema financiero, asegurando que las instituciones operen de manera sólida y en cumplimiento de las normativas, estas prácticas brindan transparencia, detectan riesgos tempranos y fomentan la confianza de los inversionistas y consumidores financieros, su importancia radica en garantizar la estabilidad y la integridad del sistema financiero, lo que contribuye al bienestar económico y social de una nación.

#### **2.4.2. Procedimientos de sanción**

Cuando el CONASSIF detecta infracciones a las normativas financieras o riesgos que ponen en peligro la estabilidad del sistema financiero, puede iniciar procedimientos de sanción. Estos procedimientos pueden resultar en la imposición de multas, restricciones operativas o incluso la revocación de licencias para operar, dependiendo de la gravedad de las infracciones. Según Vargas (s.f.):

Desde sus orígenes el Derecho Administrativo Sancionador formó parte del Derecho Penal, por lo cual no se lograba distinguir un procedimiento administrativo por sí mismo. Sin embargo, gracias al grado de desarrollo alcanzado por el Derecho Administrativo, especialmente a través de la interpretación jurisprudencial, en la actualidad resulta posible hablar de un procedimiento administrativo sancionador, el cual, tal y como se expondrá, se rige por principios y preceptos que le son propios.

### **2.4.3. Normativa y regulación del CONASSIF**

El CONASSIF emite y regula las normativas que rigen el funcionamiento de las instituciones financieras bajo su supervisión, estas regulaciones abarcan desde requisitos de capital y provisiones hasta estándares de conducta y transparencia, con el objetivo de mantener la estabilidad y la confianza en el sistema financiero. Respecto a esto Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, CONASSIF (2017) menciona:

Las funciones que le corresponde desarrollar al Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero están contenidas en la modificación realizada por la Ley 7983, artículo 81, de la Ley de Protección al Trabajador, la cual modifica al Artículo 171 de la Ley 7732 (Ley Reguladora del Mercado de Valores). “Artículo 171.- Funciones del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero. Son funciones del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero: a) Nombrar y remover al Superintendente General de Entidades Financieras, al Superintendente General de Valores y al Superintendente de Pensiones; asimismo, a los respectivos intendentes, auditores y al sub auditor interno de la Superintendencia de Entidades Financieras. b) Aprobar las normas atinentes a la autorización, regulación, supervisión, fiscalización y vigilancia que, conforme a la ley, deben ejecutar la Superintendencia General de Entidades Financieras, la Superintendencia General de Valores y la Superintendencia de Pensiones. No podrán fijarse requisitos que restrinjan indebidamente el acceso de los agentes económicos al mercado financiero, limiten la libre competencia ni incluyan condiciones discriminatorias. c) Ordenar la suspensión de las operaciones y la intervención de los sujetos regulados por las Superintendencias, además, decretar

la intervención y solicitar la liquidación ante las autoridades competentes. d) Suspender o revocar la autorización otorgada a los sujetos regulados por las diferentes Superintendencias o la autorización para realizar la oferta pública, cuando el sujeto respectivo incumpla los requisitos de ley o los reglamentos dictados por el Consejo Nacional, o cuando la continuidad de la autorización pueda afectar los intereses de ahorrantes, inversionistas, afiliados o la integridad del mercado. e) Aprobar las normas aplicables a los procedimientos, requisitos y plazos para la fusión o transformación de las entidades financieras. (p.10)

Este enfoque del CONASSIF en emitir y regular normativas abarca un amplio espectro de aspectos cruciales para el funcionamiento del sistema financiero, desde la imposición de requisitos de capital y provisiones para garantizar la solidez financiera de las instituciones hasta el establecimiento de estándares de conducta y transparencia, estas regulaciones desempeñan un papel esencial en la supervisión y el mantenimiento de la estabilidad y confianza en el sistema financiero. Así, se busca equilibrar la eficiencia y la integridad en el sector financiero, beneficiando tanto a las instituciones como a los consumidores y la economía en su conjunto.

#### **2.4.4. Rescates y liquidaciones**

En situaciones extremas, como insolvencia o riesgo sistémico, el CONASSIF puede intervenir una entidad financiera para llevar a cabo su rescate o liquidación. El rescate implica la inyección de capital o la reestructuración de la entidad para evitar su colapso, mientras que la liquidación implica la venta de sus activos y pasivos para proteger a los depositantes y a la estabilidad financiera en general. Según Del Campo (2016):

El rescate de la concesión, tal y como se establece en la ley de concesiones, no evitará el segundo de los efectos que produce la liquidación, esto es, el derecho a la RPA. Por ende, la Administración concedente deberá, una vez efectuado el rescate, indemnizar al concesionario por los daños y perjuicios que el mismo le haya ocasionado, debiendo determinarse la indemnización conforme a la nueva fórmula establecida en la referida ley de concesiones, sobre la cual se está debatiendo su constitucionalidad. (párr.10)

Se observa que el contraste entre el rescate y la liquidación subraya las dos principales estrategias para abordar situaciones críticas en instituciones financieras, el rescate, que puede implicar la inyección de capital o la reestructuración, se centra en la preservación de la entidad y la continuidad de sus operaciones, lo que puede ser beneficioso para evitar el colapso del sistema financiero y proteger a los empleados y clientes. Por otro lado, la liquidación se enfoca en la venta ordenada de activos y pasivos para salvaguardar los intereses de los depositantes y la estabilidad financiera en general, la elección entre estas dos opciones depende de la gravedad de la situación y el impacto potencial en la economía y la sociedad.

#### **2.4.5. Protección a los consumidores financieros**

El CONASSIF también vela por la protección de los consumidores financieros, esto incluye la regulación de prácticas comerciales justas, la promoción de la transparencia en los productos y servicios financieros, y la implementación de mecanismos para atender las quejas y reclamaciones de los clientes de las instituciones supervisadas. Según CONASSIF (2017):

La confianza de los consumidores en las entidades que prestan servicios financieros es fundamental para el desarrollo del sistema financiero. En ese sentido, el

CONASSIF y las superintendencias, según corresponda a sus potestades y competencias legales, deben establecer los mecanismos necesarios para detectar, prevenir y corregir prácticas y situaciones que perjudiquen a los consumidores de servicios y productos financieros.

Para la consecución de este objetivo se deben profundizar políticas y acciones dirigidas a proporcionar a los clientes de un nivel adecuado de información, orientación y educación financiera que permita reducir las asimetrías de conocimiento, dotar a los habitantes de principios y herramientas básicas para el manejo de sus finanzas personales, fortalecer la disciplina de mercado y hacer más racional la toma de decisiones con respecto a la utilización de los diferentes productos y servicios que ofrece el sistema financiero. (p.28)

Con lo anterior se determina que la atención y protección de los consumidores financieros son aspectos esenciales de la labor del CONASSIF, al regular prácticas comerciales justas, promover la transparencia en los productos y servicios financieros y proporcionar mecanismos para atender quejas y reclamaciones, el CONASSIF contribuye a garantizar que los consumidores sean tratados de manera equitativa y que tengan acceso a información clara y precisa. Esta protección no solo beneficia a los consumidores, sino que también fortalece la confianza en el sistema financiero en su conjunto, fomentando relaciones comerciales sólidas y sostenibles entre las instituciones financieras y sus clientes.

#### **2.4.6. Impacto económico y social de las intervenciones administrativas**

Las intervenciones administrativas, tanto en el ámbito económico como social, son acciones deliberadas llevadas a cabo por gobiernos o instituciones para regular, influir o gestionar

diversos aspectos de la sociedad y la economía. Estas intervenciones abarcan desde regulaciones comerciales y fiscales hasta políticas de bienestar social y programas de empleo. Según Guzmán (2020):

La intervención administrativa en la economía, que es propia de un régimen de economía social de mercado<sup>1</sup>, implica un conjunto de actividades que realiza el Estado para generar determinados efectos en el sistema económico. Permite la actuación del Estado para corregir distorsiones y fallos del mercado, de tal manera que funcione eficientemente y permita la distribución adecuada de los bienes y servicios en la economía. (párr.1)

En el ámbito económico, estas acciones tienen un impacto significativo, la regulación de mercados busca prevenir prácticas comerciales injustas, monopolios y proteger a los consumidores; las políticas fiscales, a través de impuestos y subsidios, son herramientas clave para influir en la actividad económica y redistribuir la riqueza, además, se busca mantener la estabilidad económica, controlando la inflación, gestionando tasas de interés y respondiendo a crisis financieras para evitar recesiones profundas. En momentos de crisis, los gobiernos pueden implementar medidas de estímulo económico, como inversiones públicas, para impulsar la actividad económica y generar empleo.

Por otra parte, en el ámbito social, las intervenciones buscan promover la equidad y justicia social, programas de asistencia social, educación accesible y atención médica son implementados para reducir las disparidades económicas y garantizar igualdad de oportunidades. Las políticas laborales y de empleo son cruciales para asegurar condiciones laborales justas, salarios adecuados y oportunidades de desarrollo profesional, además, se busca mejorar el bienestar general de la población mediante la provisión de servicios esenciales como vivienda asequible y seguridad social.

La importancia de estas intervenciones radica en su capacidad para mantener un equilibrio entre intereses individuales y el bienestar colectivo, corregir fallas del mercado para garantizar una competencia justa y asignación eficiente de recursos, y promover el desarrollo sostenible al integrar consideraciones medioambientales y sociales en las políticas económicas. También juegan un papel crucial en la protección de los derechos de los ciudadanos, la promoción de la igualdad de oportunidades y la resiliencia ante crisis económicas, sociales o ambientales. Respecto al tema González (2009) determina que:

Hay circunstancias en las cuales resulta no solamente lícita, sino también necesaria, la intervención del Estado, pero esa intervención, obviamente, debe estar delimitada; de la misma forma que en el ejercicio o goce de los derechos humano cada uno de nosotros tiene unos ciertos límites, y el Estado también los tiene en el ejercicio de su autoridad. Algunos tratadistas la han llamado la “paradoja de límite, limitado”, porque hasta el Estado tiene unos límites cuando se trata de poner restricciones al ejercicio de los derechos humanos. (p.38)

En conclusión, las intervenciones administrativas son fundamentales para moldear la economía y la sociedad, trabajando en pro de un desarrollo equitativo, sostenible y resiliente. Encontrar un equilibrio adecuado es esencial para evitar efectos secundarios no deseados y garantizar la efectividad a largo plazo de estas políticas.

Aunado a lo anterior, cabe mencionar que las intervenciones administrativas del CONASSIF tienen un impacto significativo en la economía y la sociedad de Costa Rica, la estabilidad del sistema financiero es crucial para el crecimiento económico y la confianza de los ciudadanos en las instituciones financieras. Además, la protección de los consumidores financieros garantiza que los servicios financieros sean justos y accesibles para todos. Respecto a este tema Guzmán (2020), menciona que,

La economía social de mercado es aquel régimen donde se considera que el mercado es el que mejor asigna los recursos en la economía, pero es tarea del Estado velar por su buen funcionamiento. Ello porque la competencia perfecta es un ideal a obtener, que no existe de manera absoluta y permanente. En circunstancias en las cuales la competencia es imperfecta cabe hablar, entonces, de la necesidad de intervención estatal debidamente limitada. (párr.2)

Respecto a lo anterior, cabe decir que el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) en Costa Rica juega un papel crítico al intervenir administrativamente para preservar la estabilidad del sistema financiero. Esta estabilidad es un pilar fundamental para el crecimiento económico sostenible, ya que crea un entorno confiable que promueve la inversión y el ahorro

La confianza del inversionista, tanto local como internacional, se fortalece con un sistema financiero estable, lo que a su vez atrae capital e impulsa el desarrollo económico, además es importante mencionar que en un entorno financiero estable proporciona un marco seguro para el ahorro y facilita el acceso al financiamiento, fomentando la inversión y el crecimiento a largo plazo.

Es así como se puede decir que, la función primordial de CONASSIF es la supervisión y regulación de entidades financieras, asegurando que cumplan con las normativas establecidas y previniendo actividades riesgosas, esta entidad establece políticas para la gestión de riesgos, adaptándose a cambios en el entorno económico y financiero para garantizar la estabilidad en un contexto dinámico.

En términos de impacto en el crecimiento económico, la estabilidad financiera incentivará la inversión a largo plazo al reducir la incertidumbre empresarial, también facilitará el acceso a créditos y financiamiento para proyectos, impulsando sectores clave de la economía.

Promover el ahorro es esencial para financiar inversiones y proyectos a largo plazo, y un sistema financiero estable proporciona opciones seguras y rentables.

Finalmente, se determina que, la intervención de CONASSIF contribuye a suavizar los ciclos económicos al prevenir crisis financieras, permitiendo un crecimiento más sostenible y evitando recesiones severas. En conjunto, las intervenciones administrativas de CONASSIF son cruciales para construir una base sólida que respalde el desarrollo económico a largo plazo en Costa Rica.

Se visualiza la importancia crítica de las intervenciones administrativas del CONASSIF en Costa Rica, la estabilidad del sistema financiero es un pilar fundamental para el crecimiento económico sostenible, ya que proporciona un entorno confiable para la inversión y el ahorro. Además, al proteger los intereses de los consumidores financieros y promover prácticas justas, se fomenta la equidad y la accesibilidad en los servicios financieros, lo que contribuye a una sociedad más inclusiva y equitativa.

### **CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO**

## **Introducción**

Para efectos de la presente investigación se abordará el marco metodológico, explicando los lineamientos que se utilizarán con base en la metodología, mediante recopilación de doctrina, jurisprudencia e información. Cabe decir que la comprensión profunda de las implicaciones de la Ley Concursal N°9957 en las intervenciones administrativas de entes supervisados por el CONASSIF requiere no solo un análisis teórico detallado, sino también la aplicación de una metodología rigurosa y adaptada a la complejidad inherente a la supervisión financiera. En este contexto, el presente estudio se embarca en la definición y aplicación de un marco metodológico que permita abordar de manera integral y precisa los objetivos de la investigación.

El enfoque metodológico adoptado se basa en una combinación de métodos cualitativos y cuantitativos. La utilización de métodos cualitativos, como el análisis documental y la revisión exhaustiva de la normativa legal, permitirá una comprensión profunda de los fundamentos teóricos y legales que sustentan las intervenciones administrativas. Por otro lado, la inclusión de enfoques cuantitativos, mediante el análisis de datos estadísticos relevantes, facilitará la identificación de patrones y tendencias cuantificables en la efectividad de dichas intervenciones en el pasado reciente.

Además, se llevará a cabo una entrevista con un experto en derecho concursal, supervisión financiera y representantes de entidades supervisadas, buscando obtener perspectivas calificadas sobre la aplicación práctica de las intervenciones administrativas en el nuevo contexto normativo. Esta triangulación de métodos permitirá una validación cruzada de los hallazgos, fortaleciendo la robustez y la fiabilidad de los resultados obtenidos.

Con el propósito de contextualizar aún más los resultados, se realizará un análisis de las prácticas de supervisión financiera en otros países con marcos legales similares. Esta perspectiva internacional contribuirá a enriquecer la comprensión de las posibles implicaciones y lecciones aprendidas que podrían ser aplicables al caso específico de Costa Rica.

### **3.1. Enfoque de la investigación**

Según los autores Marshall & Rossman, "La investigación cualitativa es un enfoque exploratorio que busca comprender en profundidad los fenómenos sociales desde la perspectiva de los participantes, utilizando métodos como entrevistas abiertas y análisis de contenido" (Marshall & Rossman, 2016, p. 12).

Asimismo, Creswell dijo, "La investigación cualitativa es un enfoque que se centra en la interpretación y el significado, utilizando datos no numéricos, para descubrir patrones y comprender la complejidad de los contextos sociales" (Creswell, 2013, p. 45). Por su parte, Merriam dijo:

La investigación cualitativa es un enfoque que se basa en la recopilación de datos detallados y contextualizados a través de métodos como la observación participante y las entrevistas en profundidad, con el objetivo de explorar la subjetividad y la diversidad de experiencias humanas" (Merriam, 2009, p. 6).

Por otra parte, Charmaz, "La investigación cualitativa es un enfoque que privilegia la flexibilidad y la adaptación en la recopilación y análisis de datos, permitiendo a los investigadores explorar a fondo la complejidad de los temas estudiados y construir teorías desde cero" (Charmaz, 2014, p. 23).

La investigación cualitativa es un enfoque esencial para comprender los significados y experiencias subjetivas en fenómenos sociales. Utilizando métodos como la observación, entrevistas y análisis de texto, busca obtener un conocimiento detallado y enriquecedor de situaciones sociales específicas. Marshall & Rossman, Merriam, Creswell y Charmaz enfatizan la importancia de interpretar datos de manera holística, comprender perspectivas de participantes y descubrir patrones de significado en la interacción social. Este enfoque no solo recopila datos, sino que también profundiza en la comprensión de la realidad social, fortaleciendo nuestra percepción de la complejidad de los fenómenos sociales.

### 3.2. Diseño Metodológico

Para el diseño metodológico de esta investigación se utilizará el método transversal, puesto que, según el autor Neuman:

El diseño transversal es un enfoque de investigación que implica la recopilación de datos de una muestra representativa de la población en un solo punto en el tiempo. Se utiliza para examinar las relaciones entre variables en un momento específico y proporciona una instantánea de la situación en ese momento (Neuman, 2014, p. 145).

Asimismo, Leedy & Ormrod dicen que,

El diseño transversal, también conocido como diseño seccional o de corte transversal, es un enfoque de investigación que se centra en recopilar datos de una muestra de participantes en un solo punto en el tiempo. A través de este diseño, los investigadores pueden analizar la prevalencia de variables o características en una población en un momento específico. (Leedy & Ormrod, 2015, p. 131)

Por su parte Bryman dice que,

El diseño transversal es un enfoque de investigación que se caracteriza por la recopilación de datos en un solo punto en el tiempo. A través de este diseño, los investigadores buscan obtener una instantánea de una población o muestra en un momento específico, lo que les permite explorar relaciones y patrones en ese momento sin seguimiento longitudinal. (Bryman, 2016, p. 92)

Mientras que los autores Polit & Beck explican que,

El diseño transversal se utiliza para investigaciones que se centran en la variabilidad de las características o variables en un momento determinado. Proporciona una visión estática de la población o muestra estudiada y permite la comparación de grupos o la evaluación de la prevalencia de ciertas condiciones o comportamientos" (Polit & Beck, 2020, p. 142).

El diseño transversal, también conocido como diseño de corte transversal o seccional, representa un método de investigación que se concentra en la adquisición de datos provenientes de una muestra que representa a la población, en un único momento temporal. Este método proporciona una representación instantánea de la situación en ese momento particular, lo que conlleva a una comprensión más nítida de las circunstancias presentes. Este enfoque resulta valioso para examinar la prevalencia de variables o atributos en la población en ese punto específico en el tiempo y es particularmente útil para capturar datos de manera eficiente en ese contexto temporal.

Además, facilita la obtención de una imagen estática de la población o muestra objeto de estudio, posibilitando a los investigadores la exploración de relaciones, patrones y la prevalencia de determinadas condiciones o comportamientos, sin requerir un seguimiento prolongado. En resumen, el diseño transversal en investigación se erige como una herramienta esencial en la esfera de la investigación social y científica, ofreciendo una perspectiva instantánea y estática en un instante determinado.

Por otro lado, al escoger como diseño metodológico el estudio transversal se utilizará la aplicación de la metodología analítica-descriptiva, ya que, el autor Creswell & Creswell dice que,

La metodología analítica-descriptiva es un enfoque de investigación que se centra en la recopilación, análisis y presentación de datos de manera detallada y sistemática. Su objetivo principal es describir y comprender fenómenos o problemas específicos a través de la

aplicación de técnicas analíticas para revelar patrones, relaciones y tendencias" (Creswell & Creswell, 2017, p. 112).

Por otra parte, los autores Bazeley & Jackson explican que: "La metodología analítica-descriptiva se caracteriza por su énfasis en la objetividad y la precisión en la recopilación y presentación de datos. Los investigadores utilizan herramientas analíticas para desglosar y examinar los componentes de un fenómeno, lo que permite una comprensión profunda de su naturaleza y sus características" (Bazeley & Jackson, 2013, p. 55).

Mientras que Guest, MacQueen, & Namey desarrollan el concepto de la siguiente manera:

La metodología analítica-descriptiva es un enfoque de investigación que se enfoca en examinar y presentar datos de manera sistemática y detallada para proporcionar una comprensión profunda de un fenómeno o problema. Los investigadores emplean técnicas analíticas para identificar patrones, tendencias y relaciones en los datos (Guest, MacQueen, & Namey, 2012, p. 9).

De este mismo modo, los autores Miles, Huberman & Saldana mencionan que,

“La metodología analítica-descriptiva se basa en el análisis minucioso de datos cualitativos o cuantitativos, con el objetivo de describir, resumir y comprender los aspectos esenciales de un tema o fenómeno de estudio. Este enfoque busca revelar la esencia de los datos y sus implicaciones" (Miles, Huberman & Saldana, 2019, p. 8).

La metodología analítica-descriptiva en investigación se caracteriza por su enfoque meticuloso en la recopilación, análisis y presentación de datos, con el propósito central de

entender y describir fenómenos o problemas específicos mediante técnicas analíticas. Diversos autores resaltan su énfasis en la imparcialidad y precisión en la obtención y exposición de datos, lo que implica desglosar y analizar minuciosamente los componentes de un fenómeno para alcanzar una comprensión profunda. Este enfoque se centra en la sistematización y el detalle en la presentación de datos para facilitar la comprensión de un fenómeno o problema.

En última instancia, la metodología analítica-descriptiva busca describir de manera detallada y comprender a fondo los aspectos esenciales de un tema o fenómeno de estudio. En resumen, la metodología analítica-descriptiva es una herramienta de investigación que persigue una comprensión profunda y una descripción detallada de fenómenos específicos mediante un análisis objetivo de datos. Su énfasis en la precisión y el detalle la convierte en un enfoque valioso para abordar la complejidad de los temas de investigación.

Por último, esta investigación, parte de otro tipo de diseño metodológico como lo es el retrospectivo, esto por cuanto, la misma se va a realizar con un enfoque de recolección de datos sobre las intervenciones administrativas que ya han ocurrido en el pasado. Así, como lo indica el autor Yin, quien define el concepto como:

“El diseño metodológico retrospectivo es un enfoque de investigación que se enfoca en recopilar y analizar datos sobre eventos o experiencias pasadas. Los investigadores utilizan registros, documentos y memoria de los participantes para reconstruir y examinar eventos pasados con el objetivo de comprender su impacto y relevancia en el presente" (Yin, 2018, p. 45).

Igualmente, el autor, Flick, dice que,

El diseño metodológico retrospectivo implica mirar hacia atrás en el tiempo para examinar eventos, situaciones o fenómenos que ocurrieron en el pasado. Los

investigadores suelen utilizar fuentes secundarias de datos, como registros médicos, archivos históricos o entrevistas retrospectivas, para analizar y comprender acontecimientos pasados y sus consecuencias. (Flick, 2018, p. 67)

Además, también, los autores Creswell & Creswell, refieren que,

El diseño metodológico retrospectivo se caracteriza por investigar eventos, situaciones o fenómenos que ocurrieron en el pasado y que se analizan con el beneficio de la retrospectiva. Los investigadores utilizan registros históricos, datos archivados o entrevistas retrospectivas para reconstruir y comprender cómo evolucionaron ciertos eventos o situaciones. (Creswell & Creswell, 2017, p. 134)

Por último, el autor Merriam, indicó que,

El diseño metodológico retrospectivo es un enfoque de investigación que se centra en el análisis de datos históricos o la recopilación de información retrospectiva para comprender cómo se desarrollaron y afectaron determinados eventos o procesos a lo largo del tiempo. Es especialmente útil para investigar tendencias y cambios a lo largo de un período prolongado. (Merriam, 2009, p. 82)

El diseño metodológico retrospectivo en investigación se caracteriza por su atención meticulosa en la recopilación y análisis de datos relacionados con eventos o experiencias pasadas. Su objetivo fundamental es comprender cómo esos sucesos pasados influyeron y continúan siendo relevantes en el presente. Para ello, utiliza fuentes secundarias como registros, documentos y la memoria de los participantes.

Este enfoque implica una revisión retrospectiva de eventos pasados y el análisis de su impacto, es especialmente valioso en la investigación retrospectiva, centrándose en eventos pasados y utilizando fuentes secundarias para comprender a fondo su desarrollo. En resumen, el diseño metodológico retrospectivo es una herramienta de investigación que se adentra en el análisis de eventos y situaciones pasadas para comprender su influencia en el presente, utilizando fuentes secundarias y perspectivas retrospectivas para reconstruir y analizar su evolución a lo largo del tiempo.

### 3.3. Operacionalización de las variables

#### 1. Tabla operacional de las variables

<b>Objetivo</b>	<b>Variables</b>	<b>Definición Conceptual</b>	<b>Definición Operacional</b>	<b>Definición Instrumental</b>
Describir las características de las Intervenciones de Entes Supervisados por el CONASSIF a la luz de la nueva ley concursal No. 9957.	Características de las Intervenciones de Entes Supervisados por el CONASSIF.	Las características de las intervenciones de entes supervisados por el CONASSIF son las diferentes características que pueden ser identificadas en las intervenciones administrativas que son llevadas a cabo por los entes supervisados por el CONASSIF bajo la	Duración de la intervención. Tipo de intervención (preventiva o correctiva). Motivo de la intervención (por incumplimiento de obligaciones, por insolvencia, entre otros).	Análisis de documentos oficiales de las intervenciones administrativas realizadas por los entes supervisados por el CONASSIF. Entrevistas a funcionarios del CONASSIF o a personas involucradas en las

	nueva ley concursal No.9957.		Resultados de la intervención (éxito o fracaso).	Grado de complejidad de la intervención.	intervenciones administrativas para conocer su percepción sobre las características de estas intervenciones.
Establecer el alcance y las limitaciones de las Intervenciones de Entes Supervisados por el CONASSIF a la luz de la nueva ley concursal No. 9957.	Alcance y limitaciones de las Intervenciones de Entes Supervisados por el CONASSIF.	y	El alcance de las intervenciones de entes supervisados por el CONASSIF a la luz de la nueva ley concursal se refiere a los límites y la extensión de las acciones que pueden llevar a cabo los entes supervisados para intervenir en situaciones de insolvencia o incumplimiento de obligaciones. Las limitaciones de estas intervenciones se refieren a las barreras o restricciones que pueden encontrar los entes supervisados	Número de entes supervisados que han sido sometidos a intervenciones administrativas. Causas que motivaron la intervención administrativa (por ejemplo, insolvencia, incumplimiento de obligaciones financieras, entre otras).	Análisis de casos de entes supervisados por el CONASSIF que han sido sometidos a intervenciones administrativas y que hayan sido publicados en medios especializados o en informes oficiales. Análisis de los registros de seguimiento de intervenciones administrativas llevados a cabo por los entes supervisados por el CONASSIF, que

para llevar a cabo estas intervenciones. Resultados de la intervención administrativa (por ejemplo, recuperación de la solvencia financiera, cierre definitivo del ente, entre otros). Nivel de cumplimiento de las obligaciones por parte de los entes supervisados después de la intervención. permitan conocer la duración y los resultados de las intervenciones. Análisis de datos estadísticos obtenidos a través de fuentes oficiales sobre el número de intervenciones realizadas por los entes supervisados por el CONASSIF y su evolución a lo largo del tiempo.

<p>Concluir criterios jurídicos para una propuesta de mejora, para los procesos de Intervenciones Administrativas a Entes Supervisados por el CONASSIF.</p>	<p>Criterios jurídicos para una propuesta de mejora de los procesos de intervenciones administrativas a entes supervisados por el CONASSIF.</p>	<p>Se entiende por criterios jurídicos aquellos principios y normas del derecho que deben guiar las intervenciones administrativas a entes supervisados por el CONASSIF en el marco de la nueva ley concursal. Estos criterios se utilizarán para formular una</p>	<p>Análisis de la normativa existente en materia de intervención de entes supervisados por el CONASSIF en el contexto de la nueva ley concursal. Análisis de la jurisprudencia relevante en materia de intervención de</p>	<p>Análisis de la normativa, jurisprudencia y buenas prácticas identificadas a través de búsquedas bibliográficas y de información en bases de datos especializadas.</p>
---	---	--	--	--

propuesta de mejora de los procesos de intervención.	<p>entes supervisados por el CONASSIF en el contexto de la nueva ley concursal.</p> <p>Análisis de las buenas prácticas identificadas en otras jurisdicciones en materia de intervención de entes supervisados por organismos supervisores similares al CONASSIF.</p>	<p>Realización de entrevistas a expertos en derecho bancario y financiero para identificar los criterios jurídicos más relevante.</p> <p>Herramientas de análisis de contenido para examinar la normativa y jurisprudencia existente y extraer los criterios jurídicos relevantes.</p>
	<p>Consulta a expertos en derecho bancario y financiero para identificar los criterios jurídicos más relevantes para el diseño de una propuesta de mejora de los procesos de intervención.</p>	

### 3.4. Técnicas e instrumentos de investigación

#### Técnicas e instrumentos

<b>Objetivos</b>	<b>VARIABLES</b>	<b>Técnica</b>	<b>Instrumento</b>	<b>Sujetos, Fuentes de Información y muestra</b>
Describir las características de las Intervenciones de Entes Supervisados por el CONASSIF a la luz de la nueva ley concursal No. 9957.	Características de las Intervenciones de Entes Supervisados por el CONASSIF.	Revisión documental.	Análisis documental: Revisar y analizar la nueva ley concursal y otros documentos legales relacionados, informes y registros de intervenciones previas de entidades supervisadas por el CONASSIF.	Documentos oficiales y públicos emitidos por los entes supervisados por el CONASSIF que contengan información sobre sus intervenciones (por ejemplo, informes, memorandos, resoluciones, comunicados).
Establecer el alcance y las limitaciones de las Intervenciones de Entes Supervisados por el CONASSIF a la luz de la nueva	Alcance y limitaciones de las Intervenciones de Entes Supervisados por el CONASSIF.	Entrevistas semiestructuradas.	Entrevistas: Obtener información de primera mano de los expertos en la materia, incluidos los funcionarios del CONASSIF y los abogados especializados en derecho concursal.	Funcionarios del CONASSIF y de los entes supervisados que hayan participado en los procesos de intervención.  Opiniones, percepciones y experiencias de los

ley concursal  
No. 9957.

funcionarios

Análisis documental: entrevistados.

Revisar y analizar la nueva ley concursal y otros documentos legales relacionados, informes y registros de intervenciones previas de entidades supervisadas por el CONASSIF.

Estudio de casos:  
Revisión detallada de intervenciones específicas realizadas por el CONASSIF.

Concluir criterios jurídicos para una propuesta de mejora de los procesos de intervenciones administrativas a entes supervisados por el CONASSIF.

Criterios jurídicos para una propuesta de mejora de los procesos de intervenciones administrativas a entes supervisados por el CONASSIF.

Análisis jurídico.

Análisis documental: Revisión de normativa jurídica, jurisprudencia y doctrina relacionada con los procesos de intervención administrativa.

Normativa jurídica, jurisprudencia y doctrina relacionada con los procesos de intervención administrativa.

Documentos relacionados con la normativa jurídica, jurisprudencia y doctrina relacionada con los procesos de

intervención  
administrativa.

### **3.4.1. Técnicas de la investigación**

En el ámbito científico, Neuman define que: "Las técnicas de investigación se refieren a los métodos específicos y procedimientos utilizados para recopilar y analizar datos en un estudio de investigación. Estas técnicas pueden incluir encuestas, entrevistas, observación, análisis de contenido, experimentos y análisis estadísticos, entre otros" (Neuman, 2014, p. 50).

De igual forma, según los autores Creswell & Creswell:

Las técnicas de investigación son herramientas y métodos que los investigadores emplean para obtener información, comprender fenómenos, probar hipótesis y responder a preguntas de investigación. Estas técnicas pueden ser cualitativas o cuantitativas y se seleccionan de acuerdo con los objetivos y la naturaleza del estudio" (Creswell & Creswell, 2017, p. 76).

Además, los autores Leedy & Ormrod dicen que,

Las técnicas de investigación son herramientas y estrategias que los investigadores utilizan para obtener información de fuentes primarias o secundarias. Estas técnicas pueden abarcar la observación, la encuesta, el análisis documental, la experimentación y el muestreo, entre otras, y se seleccionan en función de los objetivos y el alcance del estudio. (Leedy & Ormrod, 2015, p. 103)

Bryman dice respecto al tema que: "Las técnicas de investigación son procedimientos específicos que los investigadores emplean para recopilar, procesar y analizar datos con el fin de responder a preguntas de investigación. Estas técnicas pueden variar según la disciplina y el enfoque del estudio" (Bryman, 2016, p. 78).

Las técnicas de investigación constituyen un conjunto fundamental de métodos y herramientas utilizados en la investigación científica para la recopilación y análisis de datos. Estas técnicas abarcan una amplia variedad de enfoques, desde encuestas hasta análisis estadísticos, y su elección depende de los objetivos y la naturaleza de la investigación. Los investigadores seleccionan las técnicas que mejor se ajustan a sus necesidades, ya sea para explorar fenómenos en profundidad, probar hipótesis, responder a preguntas de investigación o evaluar la prevalencia de ciertas condiciones.

Estos métodos pueden ser cualitativos, cuantitativos o una combinación de ambos, y permiten a los investigadores comprender y contribuir al avance del conocimiento en diversas disciplinas. En resumen, las técnicas de investigación son herramientas esenciales que los investigadores utilizan para obtener y analizar datos en la investigación científica, adaptándolas a los objetivos y la naturaleza del estudio. Para efectos de la presente investigación se utilizarán las siguientes técnicas:

#### **3.4.1.1. Revisión documental**

La revisión documental es un enfoque de investigación que implica la recopilación, análisis y síntesis de información proveniente de fuentes documentales, como libros, artículos, informes, registros y otros documentos escritos. "Este método se utiliza para obtener una visión general de un tema, identificar tendencias y antecedentes, y fundamentar una investigación más amplia" (Creswell & Creswell, 2017, p. 137).

Según Cooper:

“La revisión documental es un proceso sistemático de búsqueda y evaluación crítica de la literatura y otros documentos relevantes relacionados con un tema de investigación. Su objetivo es proporcionar una comprensión profunda de las investigaciones previas, identificar lagunas en el conocimiento y establecer una base sólida para la investigación actual" (Cooper, 1998, p. 4).

Por otra parte, los autore Fink dice que,

La revisión documental es un proceso exhaustivo de búsqueda, recopilación y análisis de fuentes escritas, electrónicas o impresas, que abordan un tema de investigación específico. Los investigadores utilizan esta técnica para identificar investigaciones previas relevantes, evaluar la calidad de las evidencias y desarrollar una comprensión sólida del contexto de estudio. (Fink, 2019, p. 11)

Asimismo, el autor Garrard comenta que la revisión documental representa un método “que se basa en el examen crítico y sistemático de la literatura existente relacionados con un tema de investigación. Este enfoque ayuda a los investigadores a contextualizar su trabajo, identificar tendencias y contribuir al conocimiento en un campo específico" (Garrard, 2017, p. 3).

La revisión documental es un elemento esencial en cualquier proceso de investigación, ya que permite recopilar información relevante y enriquecer el marco teórico del estudio. A través de esta técnica, se pueden analizar y sintetizar documentos previamente existentes, como libros, artículos, informes y otros registros, para responder preguntas de investigación y establecer relaciones entre conceptos.

Esta también contribuye a confirmar la información plasmada en la investigación y a hacer una idea del desarrollo y las características del proceso en estudio. Además, esta técnica

funciona como herramienta para la construcción del conocimiento, puesto que amplía y enriquece el vocabulario para la interpretación y realización de los procesos investigativos. En mi tesis, incorporo la revisión documental como una técnica para recopilar información relevante y responder preguntas de investigación, así como para enriquecer el marco teórico y confirmar la información plasmada en el estudio.

### **3.4.1.2. Entrevistas semiestructuradas**

La entrevista, desde el punto de vista del método es una forma específica de interacción social que tiene por objeto recolectar datos para una investigación. Según Bernard (2018)

Las entrevistas semiestructuradas son una técnica de investigación cualitativa que combina preguntas predeterminadas con la flexibilidad para explorar temas emergentes. En este tipo de entrevistas, el investigador sigue un conjunto de preguntas base, pero tiene la libertad de profundizar en respuestas interesantes y seguir nuevas líneas de indagación. Esto permite una comprensión profunda de las experiencias y perspectivas de los participantes. (Bernard, 2018, p. 275)

Por otra parte, el autor Patton dice que,

Las entrevistas semiestructuradas son un enfoque de investigación en el que se utiliza un conjunto de preguntas abiertas y predefinidas como guía, pero se permite una interacción flexible entre el entrevistador y el entrevistado. Esto facilita la exploración en profundidad de temas de interés y permite que las respuestas de los participantes conduzcan la conversación. (Patton, 2014, p. 307)

Además, Creswell & Creswell menciona que,

Las entrevistas semiestructuradas son una técnica de investigación en la que el investigador utiliza una guía de preguntas predefinidas, pero mantiene la flexibilidad para adaptarse a las respuestas de los participantes. Esto permite una exploración en profundidad de los temas de investigación y la capacidad de capturar la perspectiva y experiencia de los entrevistados de manera más rica y detallada. (Creswell & Creswell, 2017, p. 192).

Por último, Saldana comenta que: "Las entrevistas semiestructuradas combinan la estructura de preguntas predefinidas con la flexibilidad de seguir las pistas emergentes durante la conversación. Los investigadores utilizan este método para obtener una comprensión de las experiencias y conocimientos de los participantes" (Saldana, 2016, p. 101).

Las entrevistas semiestructuradas son una técnica de investigación que permite obtener información profunda y detallada sobre el tema de estudio a través de preguntas abiertas y cerradas, pero que al mismo tiempo proporciona una mayor flexibilidad y adaptación a la situación específica del entrevistado y al contexto en el que se realiza la entrevista. Esta técnica es muy utilizada en investigaciones cualitativas, ya que permite obtener información rica y detallada a través de la interacción social y la empatía con el entrevistado.

El guion o esquema previamente diseñado ayuda a enfocar la entrevista en el tema de investigación, pero la flexibilidad en las preguntas permite explorar aspectos inesperados o interesantes que surjan durante la entrevista. En resumen, las entrevistas semiestructuradas son una herramienta valiosa para obtener información detallada y rica sobre el tema de investigación, permitiendo una interacción más cercana y personalizada con los entrevistados.

### **3.4.1.3. Análisis jurídico**

Según el autor Schiess el análisis o indagación jurídica “es un proceso sistemático de evaluación y comprensión de cuestiones legales. Implica la revisión detallada de leyes, regulaciones, precedentes judiciales y otros documentos legales para determinar la aplicabilidad de las normas y posibles implicaciones legales de un caso o asunto (Schiess, 2018, p. 12).

Según los autores Miller & Cross:

El análisis jurídico es una actividad esencial en el campo del derecho que implica la interpretación y aplicación de leyes y reglamentos a situaciones específicas. Los profesionales del derecho realizan un análisis crítico de los hechos, la legislación pertinente y la jurisprudencia para proporcionar asesoramiento legal sólido y tomar decisiones informadas. (Miller & Cross, 2017, p. 45).

También los autores Edwards & Edwards han dicho que,

El análisis jurídico se refiere al proceso de examinar y evaluar las implicaciones legales de un caso o asunto específico. Los profesionales del derecho utilizan esta metodología para determinar la aplicabilidad de las leyes y regulaciones vigentes y para elaborar argumentos legales sólidos en defensa de sus clientes o en la toma de decisiones judiciales. (Edwards & Edwards, 2018, p. 65)

De ese mismo modo el autor Christensen, concluyó que,

El análisis jurídico es una actividad fundamental en la práctica legal que involucra la investigación y el estudio de la jurisprudencia, estatutos y precedentes legales para

interpretar y aplicar el derecho a situaciones específicas. Los abogados utilizan el análisis jurídico para resolver disputas, asesorar a clientes y tomar decisiones basadas en el marco legal existente. (Christensen, 2019, p. 38)

El análisis jurídico es un concepto fundamental en el ámbito del derecho y es de gran importancia en la investigación en esta área. Este se define como una técnica de investigación que consiste en el estudio crítico y detallado de normas, jurisprudencia y doctrina en relación con el tema de investigación, con el objetivo de comprender y evaluar su aplicación y efectividad en la realidad social.

Asimismo, implica la interpretación, aplicación y evaluación de normas y principios jurídicos con el fin de analizar y resolver problemas jurídicos específicos en diferentes áreas del derecho, así como comprender su contenido, alcance y relevancia en el contexto social y jurídico en el que se aplican. En resumen, el análisis jurídico es una herramienta esencial para la investigación en derecho, ya que permite el estudio detallado y la comprensión de las normas y su aplicación en la práctica, lo que puede ser de gran utilidad para la resolución de problemas jurídicos específicos y para establecer conclusiones argumentadas sobre el tema de investigación.

### **3.4.2. Instrumentos de la Investigación**

Según el autor Bryman, considera que,

Los instrumentos de la investigación son herramientas, cuestionarios, escalas, encuestas u otros medios diseñados para recopilar datos en un estudio de investigación. Estos instrumentos se utilizan para medir variables, recopilar

información de los participantes o recabar datos de fuentes documentales, y son esenciales para la recopilación de datos precisa y confiable. (Bryman, 2016, p. 102)

Asimismo, los autores Creswell & Creswell, dicen que,

Los instrumentos de la investigación son dispositivos diseñados y utilizados para recopilar datos de acuerdo con los objetivos de un estudio. Estos pueden incluir cuestionarios, entrevistas estructuradas, observaciones, pruebas psicométricas y otros métodos de medición que permiten a los investigadores obtener información cuantitativa o cualitativa. (Creswell & Creswell, 2017, p. 163)

También, los autores Leedy & Ormrod, comentaron que,

Los instrumentos de investigación son medios técnicos, como cuestionarios, escalas, dispositivos de medición o guías de entrevistas, que los investigadores emplean para recopilar datos sistemáticamente. Estos instrumentos están diseñados para obtener información precisa y relevante que permita abordar las preguntas de investigación y los objetivos del estudio. (Leedy & Ormrod, 2015, p. 182)

Por último, el autor Neuman expuso que,

Los instrumentos de investigación son herramientas específicas utilizadas para recopilar información y datos en un estudio. Pueden ser estructurados o no estructurados y se adaptan a los métodos de investigación y los objetivos del estudio. Los investigadores deben diseñar y validar estos instrumentos cuidadosamente para garantizar la confiabilidad y validez de los datos recopilados. (Neuman, 2014, p. 75)

Los dispositivos de recopilación de datos son herramientas y recursos específicamente diseñados para obtener información en un estudio de investigación. Estos pueden comprender cuestionarios, escalas, encuestas, pruebas, entrevistas estructuradas y otros medios destinados a medir variables o adquirir datos de los participantes. Su objetivo principal radica en asegurar la precisión y confiabilidad en la adquisición de datos, y su diseño y validación son elementos cruciales para garantizar la calidad de la información obtenida. Los investigadores eligen y ajustan estos dispositivos en función de los objetivos y enfoques de su estudio.

Para efectos de la presente investigación se utilizarán los siguientes instrumentos:

#### **3.4.2.1. Análisis documental**

Bawden & Robinson mencionan que "El análisis documental es un proceso sistemático de examinar y evaluar documentos escritos, electrónicos o audiovisuales para extraer información relevante, identificar patrones, tendencias o temas, y resumir los hallazgos" (Bawden & Robinson, 2012, p. 82).

Según los autores Rowley & Hartley:

El análisis documental es una metodología que implica la revisión crítica y sistemática de fuentes documentales, como textos, informes, archivos y registros, con el objetivo de identificar y resumir información relevante y significativa. Los profesionales que realizan análisis documental buscan organizar y comprender datos dispersos para tomar decisiones informadas. (Rowley & Hartley, 2008, p. 128)

Asimismo, los autores Taylor & Joudrey definen el análisis documental como:

Un proceso sistemático que implica la revisión crítica y la evaluación de documentos escritos, electrónicos o audiovisuales. El objetivo principal es extraer información relevante, identificar patrones o tendencias, y sintetizar el contenido de las fuentes documentales. Esto facilita la comprensión y el uso efectivo de la información. (Taylor & Joudrey, 2009, p. 29)

Por su parte Saracevic dice que:

El análisis documental es una técnica que se utiliza para examinar y organizar documentos con el fin de identificar datos clave, patrones o temas. Los profesionales de la información y los investigadores utilizan esta metodología para extraer conocimientos útiles de fuentes documentales diversas, lo que facilita la toma de decisiones y la generación de nuevo conocimiento. (Saracevic, 2010, p. 47)

El análisis documental es una técnica de investigación que consiste en la recopilación, selección, interpretación y síntesis de información contenida en documentos escritos. Como se puede observar en las definiciones proporcionadas por Ballesteros, Hernández et al., Sampieri et al. y Neuman, esta técnica permite obtener información relevante para la investigación a partir de diversos tipos de documentos, como textos, publicaciones y otros materiales escritos.

El análisis documental también puede ser utilizado para identificar patrones, tendencias y relaciones entre variables, mediante la revisión sistemática y crítica de los documentos disponibles. En mi tesis, he decidido incorporar el análisis documental como una técnica de investigación para complementar los datos obtenidos a través de otras técnicas, y para profundizar en la revisión crítica de la información disponible en el campo de estudio específico. Con esta técnica, espero obtener una visión más completa y detallada del tema de

investigación, que pueda contribuir a una mejor comprensión de los fenómenos y procesos involucrados.

#### **3.4.2.2. Entrevista**

Según Rubín & Rubín, (2012), "La entrevista es una técnica de recolección de datos en la que un entrevistador realiza preguntas a una o más personas con el objetivo de obtener información sobre un tema específico. Las entrevistas pueden ser estructuradas, semiestructuradas o no estructuradas" (Rubín & Rubín, 2012, p. 1).

Los autores Kvale & Brinkmann explican que,

La entrevista es una interacción comunicativa intencionada entre dos o más personas, en la que una parte, el entrevistador, plantea preguntas o temas a la otra parte, el entrevistado, con el propósito de obtener información, opiniones o relatos sobre un asunto específico. Esta técnica se utiliza en diversas disciplinas, desde la investigación social hasta el periodismo y la selección de personal. (Kvale & Brinkmann, 2009, p. 1)

Gubrium & Holstein dicen que,

La entrevista es un proceso de comunicación en el que una persona, el entrevistador, busca obtener información de otra persona, el entrevistado, mediante una serie de preguntas o interacciones estructuradas o semiestructuradas. Este método se utiliza en investigaciones sociales, periodismo, selección de personal y diversas disciplinas para recopilar datos cualitativos y cuantitativos. (Gubrium & Holstein, 2002, p. 1)

Por su parte Fontana & Frey expresan que: "La entrevista es una técnica de recolección de datos en la que un entrevistador interactúa con un entrevistado para obtener información sobre un tema específico. Las entrevistas pueden variar en su estructura, desde preguntas abiertas hasta cuestionarios estructurados" (Fontana & Frey, 2005, p. 651).

La incorporación de la técnica de entrevista en una tesis puede ser muy útil para obtener información directa y detallada de los sujetos de estudio. Tal como señala Hernández et al., (2014), la entrevista permite una conversación directa entre el investigador y el entrevistado, lo que facilita la obtención de información sobre un tema específico de interés.

Además, Ballesteros (2018) destaca que la entrevista permite recopilar información de manera estructurada o no estructurada, lo que le brinda al investigador la flexibilidad para adaptar la entrevista a sus necesidades específicas. En línea con esto, Sampieri et al., (2014) enfatizan que la entrevista es una técnica de recolección de datos que se basa en la comunicación directa entre el investigador y el entrevistado, lo que le permite al investigador obtener información relevante para su investigación.

### **3.4.2.3. Estudio de casos**

Según el autor Merriam el estudio de casos es una metodología investigativa "que se utiliza para explorar y comprender fenómenos complejos en su contexto real. Implica la recopilación de datos de múltiples fuentes sobre un caso específico y su análisis detenido para obtener una comprensión profunda de las interacciones y dinámicas involucradas" (Merriam, 2009, p. 47).

En palabras de Yin:

El estudio de casos es una estrategia de investigación cualitativa que se centra en un fenómeno particular, ya sea un individuo, un grupo, una organización o un evento,

para comprenderlo en profundidad. Los investigadores recopilan datos a través de múltiples fuentes, como entrevistas, observaciones y documentos, y analizan el caso detalladamente para extraer patrones y lecciones que pueden aplicarse a contextos similares. (Yin, 2018, p. 16)

De esta misma manera los autores Creswell & Creswell explican que,

El estudio de casos es una estrategia de investigación que se enfoca en un caso específico o un conjunto de casos para explorar en profundidad un fenómeno, proceso o problema. Los investigadores recopilan datos detallados a través de diversas fuentes y métodos, como entrevistas, observaciones y análisis de documentos, con el objetivo de obtener una comprensión holística y contextualizada del caso o casos estudiados. (Creswell & Creswell, 2017, p. 99)

Stake por otro lado menciona que: "El estudio de casos es una metodología de investigación que se utiliza para investigar situaciones complejas en su contexto real. Los investigadores seleccionan uno o varios casos que son representativos del fenómeno de estudio y recopilan datos a través de múltiples fuentes" (Stake, 2005, p. 2).

La técnica de estudio de casos es una herramienta de investigación que resulta apropiada para mi tesis, ya que me permitirá analizar en profundidad un fenómeno particular. De acuerdo con Hernández et al., (2014), el estudio de casos implica un análisis detallado de una o varias unidades de análisis, lo cual me permitirá comprender la complejidad y particularidades del tema de mi investigación. Además, Sampieri et al., (2014) indican que esta técnica se enfoca en obtener una comprensión más completa y detallada de la situación, evento o fenómeno particular que se está estudiando.

El estudio de casos también me permitirá analizar el fenómeno en su contexto real, tal como lo describe Ballesteros (2018). En este sentido, el análisis profundo de una o varias unidades de análisis, me permitirá recolectar y analizar datos de diversas fuentes con el fin de obtener una visión más completa de mi objeto de estudio. Asimismo, la descripción que hace Merriam (2009) del estudio de casos como una técnica para analizar situaciones complejas y difíciles de observar a través de otras técnicas, me resulta particularmente útil para el enfoque que quiero darle a mi tesis.

#### **3.4.2.4. Revisión bibliográfica o documental**

Según Cooper (1998), "La revisión bibliográfica o documental es un proceso sistemático y crítico de búsqueda, selección y análisis de la literatura existente sobre un tema de investigación específico. El objetivo es identificar y sintetizar investigaciones previas, teorías y hallazgos relevantes" (Cooper, 1998, p. 5).

El autor Fink, define que,

La revisión bibliográfica o documental es una metodología de investigación que implica la búsqueda y el análisis crítico de fuentes de información relevantes, como libros, artículos, informes y documentos electrónicos, relacionados con un tema de investigación. Esta técnica permite a los investigadores evaluar el estado actual del conocimiento en un área y contribuir al desarrollo del campo. (Fink, 2019, p. 14)

Asimismo, los autores Baumeister & Leary definen este concepto como:

La revisión bibliográfica o documental es un proceso crítico y exhaustivo de explorar y evaluar la literatura existente sobre un tema de investigación. Los investigadores

utilizan esta metodología para identificar teorías, enfoques metodológicos y resultados relevantes, lo que les permite construir una base sólida para su propio estudio y contribuir al cuerpo de conocimientos en su campo. (Baumeister & Leary, 1997, p. 522)

Finalmente, los autores Booth, Sutton, & Papaioannou lo explican de la siguiente manera:

La revisión bibliográfica o documental es una estrategia de investigación que consiste en recopilar, examinar y analizar de manera sistemática la literatura existente sobre un tema específico. Los investigadores utilizan esta técnica para obtener una comprensión completa de las investigaciones previas, identificar tendencias y definir preguntas de investigación. (Booth, Sutton, & Papaioannou, 2016, p. 8)

En mi tesis, estoy incorporando la técnica de revisión bibliográfica o documental con el fin de fundamentar y contextualizar mi investigación en el marco teórico existente. De acuerdo con las definiciones proporcionadas por Hernández et al., Sampieri et al., Ballesteros y Neuman, la revisión bibliográfica o documental implica la búsqueda, selección, evaluación y análisis crítico de información contenida en diferentes fuentes, como libros, artículos y otros documentos.

Esta técnica me permitirá identificar información relevante y actualizada sobre mi tema de investigación, así como identificar patrones, tendencias y lagunas en el conocimiento existente. Al realizar una revisión bibliográfica o documental, podré contextualizar mi investigación en el marco teórico existente e identificar áreas que requieren mayor atención y estudio, lo que me permitirá generar nuevos conocimientos y contribuir al desarrollo del campo de investigación.

### **3.5. Sujetos, Fuentes de Información y muestra**

#### **3.5.1. Sujetos**

El autor Neuman define el concepto como: "En un contexto de investigación, los sujetos son los participantes o elementos que forman parte de la muestra estudiada. Estos pueden ser individuos, grupos u otras entidades que son objeto de observación, medición o análisis en un proyecto de investigación" (Neuman, 2014, p. 67).

Creswell & Creswell, 2017 mencionan que,

En el contexto de la investigación, los sujetos se refieren a las personas o entidades que participan en un estudio. Estos pueden ser individuos, grupos, organizaciones u otras unidades de análisis que proporcionan datos o información relevante para los objetivos de la investigación. La selección adecuada de los sujetos es esencial para garantizar la validez y la representatividad de los resultados. (Creswell & Creswell, 2017, p. 73)

Los autores Leedy & Ormrod definen este concepto así:

Los sujetos en investigación son las personas u objetos de estudio que participan en un proyecto de investigación. Estos individuos o entidades proporcionan datos, muestras o información necesaria para responder a las preguntas de investigación. Es esencial definir claramente quiénes son los sujetos, cómo se seleccionan y cómo se recopilan los datos de ellos. (Leedy & Ormrod, 2015, p. 91)

Asimismo, los autores Johnson & Christensen dicen que,

Los sujetos en investigación son las unidades individuales o colectivas que participan en un estudio con el propósito de proporcionar datos o información relevante para los objetivos de la investigación. Estos sujetos pueden ser personas, grupos, organizaciones, eventos o fenómenos, dependiendo de la naturaleza del estudio y las preguntas de investigación. (Johnson & Christensen, 2014, p. 80)

Los sujetos de estudio que estarán presentes en esta investigación serán las Intervenciones Administrativas de Entes Supervisados por el CONASSIF a la luz de la nueva ley concursal No. 9957.

### **3.5.2. Fuentes de información**

Según los autores Creswell & Creswell, "Las fuentes de información son los recursos o medios a través de los cuales los investigadores obtienen datos, evidencia o conocimiento relevante para su estudio. Estas pueden incluir libros, artículos, bases de datos y otro material que proporcione información útil" (Creswell & Creswell, 2017, p. 114).

Los autores Webster & Watson definen este concepto así:

Las fuentes de información son las fuentes documentales o recursos utilizados por los investigadores para recopilar datos o evidencia relacionada con su estudio. Estas fuentes pueden ser primarias (datos originales), secundarias (análisis de datos existentes) o terciarias (compilaciones de información de otras fuentes). La elección de fuentes adecuadas es fundamental para la calidad de la investigación. (Webster & Watson, 2002, p. 4)

Por su parte Hart explica que,

Las fuentes de información son los canales o recursos que los investigadores utilizan para obtener datos, evidencia o conocimiento relevante en su investigación. Estas fuentes pueden ser tanto impresas como electrónicas e incluyen libros, revistas académicas, bases de datos en línea, archivos, entrevistas, encuestas y registros documentales. La selección de fuentes apropiadas es esencial para la calidad y validez de la investigación. (Hart, 2018, p. 47)

Para terminar los autores Strauss & Corbin dicen que,

Las fuentes de información son los medios a través de los cuales los investigadores acceden a datos, hechos o conocimiento relevante para su estudio. Estas fuentes pueden variar desde documentos escritos y registros hasta recursos en línea, entrevistas y observaciones. La elección adecuada de fuentes es esencial para respaldar la investigación de manera sólida y completa. (Strauss & Corbin, 2015, p. 56)

En esta investigación, se incorporó la técnica de fuentes de información debido a que esta técnica es fundamental para llevar a cabo una investigación rigurosa y completa. A partir de las definiciones proporcionadas por Medina, Hernández, Fernández, & Baptista y Neuman, se puede entender que las fuentes de información son el medio a través del cual los investigadores pueden obtener los datos necesarios para responder a sus preguntas de investigación.

Es decir, estas fuentes proporcionan el conocimiento teórico y empírico que sirve como base para el desarrollo del marco teórico y el trabajo de campo. Además, se pueden distinguir

entre fuentes primarias y secundarias, lo que permite a los investigadores seleccionar los materiales y recursos adecuados para su investigación. En resumen, incorporar la técnica de fuentes de información me permite contar con la información necesaria para desarrollar una investigación rigurosa y fundamentada, lo que contribuirá a la validez y fiabilidad de mis resultados y conclusiones.

Para esta investigación se utilizarán dos tipos de las principales fuentes de información, las cuales son fuentes primarias, como las entrevistas y también se utilizarán las fuentes secundarias como doctrina, jurisprudencia, legislación, libros y artículos.

### **3.5.2.1. Fuentes primarias**

Según el autor Yin, 2018, "Las fuentes primarias son materiales o datos originales que proporcionan información directa y no interpretada sobre un tema o evento. Estas fuentes incluyen documentos históricos, cartas, diarios, entrevistas, observaciones de campo y registros experimentales" (Yin, 2018, p. 38).

Además, añaden los autores Creswell & Creswell una definición más concreta de las fuentes primarias:

Las fuentes primarias son los recursos que contienen datos o información directamente derivados de la observación o la experiencia original. Estas fuentes son esenciales en la investigación histórica, científica y social, ya que proporcionan evidencia de primera mano de los eventos, procesos o fenómenos estudiados (Creswell & Creswell, 2017, p. 120).

Asimismo, los autores Johnson & Christensen definen este concepto de este modo:

Las fuentes primarias son documentos o materiales que proporcionan evidencia directa y no filtrada sobre un tema o evento. Estas fuentes son producidas por testigos o participantes en un evento o fenómeno y pueden incluir documentos históricos, informes de investigación originales, cartas, fotografías, grabaciones de audio o video, y observaciones de campo. Son fundamentales para la investigación, ya que ofrecen acceso directo a la información de origen. (Johnson & Christensen, 2014, p. 102)

Igualmente, el autor Silverman indican que,

Las fuentes primarias son aquellos materiales que proporcionan información original y no mediada sobre un tema o fenómeno. Estas fuentes incluyen registros escritos, documentos históricos, evidencia de archivo, testimonios y datos brutos de investigación. Son esenciales para la investigación, ya que permiten a los investigadores acceder a la evidencia directa relacionada con su objeto de estudio. (Silverman, 2016, p. 87)

Para esta investigación se utilizarán las fuentes primarias en la entrevista que se realizará al señor Marco Hernández, licenciado en derecho, con el fin de apreciar aspectos de importancia para el análisis.

### **3.5.2.2. Fuentes secundarias**

Según Creswell & Creswell, 2017, las fuentes secundarias “son materiales que proporcionan una interpretación, resumen o análisis de información original contenida en fuentes

primarias. Estas fuentes pueden incluir libros de texto, artículos de revisión, enciclopedias y otros recursos que condensan y contextualizan la información de las fuentes primarias" (Creswell & Creswell, 2017, p. 121). Igualmente, el autor Silverman indica que,

Las fuentes secundarias son documentos o recursos que ofrecen una perspectiva analítica o interpretativa de la información contenida en fuentes primarias. Estas fuentes incluyen libros de revisión, artículos de síntesis, comentarios y resúmenes que ayudan a los investigadores a comprender y contextualizar la evidencia original. Son valiosas para la investigación, especialmente al buscar una visión general de un campo o tema. (Silverman, 2016, p. 90)

Asimismo, Webster & Watson dan una definición más concreta de las fuentes secundarias, el cual indican:

Las fuentes secundarias son documentos o recursos que proporcionan una interpretación, análisis o síntesis de información originalmente contenida en fuentes primarias. Estas fuentes suelen ser creadas por autores que no participaron directamente en los eventos o investigaciones originales y pueden incluir libros de texto, revisiones académicas, resúmenes y reseñas. Son útiles para obtener una visión general de un campo o tema. (Webster & Watson, 2002, p. 74)

Finalmente, los autores Booth, Sutton, & Papaioannou dicen que,

Las fuentes secundarias son materiales que presentan información y análisis basados en datos o hallazgos de fuentes primarias. Estas fuentes incluyen libros de revisión, artículos de síntesis, enciclopedias y otros recursos que ayudan a los investigadores a

comprender, contextualizar y discutir los resultados de investigaciones previas. Son esenciales para la revisión de la literatura y la construcción de argumentos informados. (Booth, Sutton, & Papaioannou, 2016, p. 23)

Para la presente investigación se utilizarán las fuentes secundarias provenientes de revisiones documentales de revistas, leyes, libros, doctrina y jurisprudencia con el fin de generar respuesta a la variante planteada y obtener gran cantidad de información para un análisis correcto.

### **3.5.3. Muestra**

En palabras de Creswell & Creswell, 2017, "Una muestra es un subconjunto representativo de una población más grande que se selecciona con el propósito de realizar observaciones, mediciones o análisis. La muestra debe ser cuidadosamente elegida para que sea una muestra imparcial y precisa de la población en estudio" (Creswell & Creswell, 2017, p. 130).

También, según los autores Leedy & Ormrod, establecen que es la muestra en una investigación cualitativa, la cual indica:

Una muestra es un grupo seleccionado de elementos o individuos que se extraen de una población más amplia con el objetivo de realizar investigaciones, estudios o encuestas. La muestra debe ser representativa de la población y elegida de manera aleatoria o sistemática para garantizar la validez y la confiabilidad de los resultados (Leedy & Ormrod, 2015, p. 266).

Según el autor Bryman:

Una muestra es un grupo específico de elementos, individuos o unidades que se selecciona de una población más grande para ser estudiado en una investigación. La muestra debe ser representativa de la población de interés y se elige mediante métodos que minimizan el sesgo, como el muestreo aleatorio. La calidad de la muestra es esencial para la validez y la generalización de los resultados de la investigación. (Bryman, 2016, p. 212)

En cambio, Neuman lo define como:

Una muestra es un subconjunto cuidadosamente seleccionado de una población más amplia que se utiliza en un estudio o investigación. La elección de la muestra debe basarse en principios estadísticos y debe ser representativa de la población objetivo para que los resultados puedan extrapolarse con confianza. La calidad de la muestra es un factor crítico en la investigación científica. (Neuman, 2014, p. 123)

La muestra es un aspecto fundamental de cualquier investigación, ya que permite obtener datos significativos de una población más grande. Como indica Hernández, Fernández y Baptista (2006), la muestra debe ser representativa de la población, de manera que se pueda generalizar los hallazgos obtenidos a partir de la muestra a la población en su conjunto. Además, Salas Ocampo (2020) destaca que el proceso de selección de la muestra puede variar según el enfoque de la investigación, pero en todos los casos debe ser riguroso para asegurar que los datos obtenidos sean fiables y válidos. En resumen, incorporar una muestra adecuada y bien seleccionada es crucial para lograr resultados precisos y fiables, y para poder generalizar los hallazgos de la investigación a la población en su conjunto.

### **3.5.4. Recopilación y Análisis de Información**

#### **3.5.4.1. Recopilación de información**

Según Creswell & Creswell:

La recopilación de información es el proceso de obtener datos o evidencia relevante para un estudio de investigación. Este proceso puede involucrar la recolección de datos primarios a través de métodos como encuestas, entrevistas, observaciones o experimentos, o la recopilación de datos secundarios a partir de fuentes existentes, como bases de datos, documentos y registros. La calidad y confiabilidad de la recopilación de información son cruciales para la validez de un estudio. (Creswell & Creswell, 2017, p. 171)

Por otro lado, los autores Leedy & Ormrod mencionan que,

La recopilación de información es el acto de reunir datos o evidencia que son relevantes para una investigación. Los métodos utilizados para recopilar información pueden variar según el tipo de estudio e incluir encuestas, cuestionarios, entrevistas, observaciones, revisión de documentos y análisis de registros. La elección del método de recopilación adecuado es fundamental para obtener datos precisos y válidos. (Leedy & Ormrod, 2015, p. 154)

Silverman por su parte dice que,

La recopilación de información es el proceso sistemático de obtener datos o evidencia relevante para una investigación. Esto puede implicar la aplicación de técnicas como la recopilación de datos primarios a través de encuestas, entrevistas o experimentos, o la búsqueda y revisión de datos secundarios en fuentes existentes, como literatura académica, bases de datos y archivos. La calidad y la integridad de la recopilación de información son fundamentales para la validez de cualquier estudio. (Silverman, 2016, p. 124)

Mientras que Flick define el concepto de este modo:

La recopilación de información se refiere al proceso de adquirir datos o evidencia que son pertinentes para una investigación o estudio. Los métodos de recopilación de información pueden variar según la naturaleza de la investigación e incluir la observación directa, la entrevista, el cuestionario, el análisis de documentos y la revisión bibliográfica. La elección del método apropiado y la gestión de datos de manera efectiva son aspectos clave de este proceso. (Flick, 2018, p. 78)

La recopilación de información es una parte fundamental de cualquier investigación, ya que permite obtener los datos necesarios para responder a la pregunta de investigación. Según las definiciones proporcionadas por los autores citados anteriormente, la recopilación de información implica la recolección de datos de diversas fuentes y métodos. Es decir, se deben utilizar diferentes herramientas y técnicas para recopilar información, como encuestas, entrevistas, observación, análisis de documentos, entre otras.

La elección de los métodos de recopilación de información depende de la naturaleza de la pregunta de investigación y del tipo de datos que se quieran obtener. Por lo tanto, en mi tesis, estoy incorporando diferentes técnicas de recopilación de información para poder obtener

datos válidos y confiables que me permitan responder de manera precisa a la pregunta de investigación planteada.

#### **3.5.4.2. Análisis de información**

Según los autores Creswell & Creswel:

El análisis de información es el proceso crítico y sistemático de examinar, organizar y dar sentido a los datos recopilados en una investigación. Este proceso puede incluir la identificación de patrones, la extracción de conclusiones, la elaboración de interpretaciones y la generación de hallazgos. El análisis de información es esencial para responder a las preguntas de investigación y extraer conocimiento válido. (Creswell & Creswell, 2017, p. 238)

Asimismo, se indica por el autor Silverman que,

El análisis de información se refiere al conjunto de técnicas y procesos utilizados para examinar y comprender los datos recopilados en una investigación. Esto puede implicar la codificación de datos, la categorización, la identificación de temas emergentes, la comparación de casos y la interpretación de resultados. El análisis de información es fundamental para generar conclusiones significativas a partir de los datos. (Silverman, 2016, p. 210)

Neuman por su parte dice que:

El análisis de información es el proceso de examinar, organizar y dar sentido a los datos recopilados en una investigación. Esto puede incluir la aplicación de técnicas estadísticas, la identificación de patrones, la elaboración de resúmenes, la generación de conclusiones y la interpretación de resultados. El análisis de información es esencial para extraer conocimiento y obtener respuestas a las preguntas de investigación. (Neuman, 2014, p. 301)

Mientras que Bryman, explica que,

El análisis de información se refiere al conjunto de procedimientos y técnicas utilizados para examinar y procesar los datos recopilados en una investigación. Estos métodos pueden incluir la categorización de datos, la identificación de tendencias, la comparación de casos y la elaboración de conclusiones. El análisis de información es un paso crítico en la investigación que contribuye a la generación de hallazgos y conclusiones significativas. (Bryman, 2016, p. 445)

La técnica de análisis de información es esencial en cualquier proceso de investigación, ya que permite transformar los datos recopilados en información útil y significativa para responder a las preguntas de investigación. Para ello, se deben ordenar, categorizar, sintetizar y buscar patrones en los datos, según las diferentes definiciones presentadas.

El análisis de información es un proceso complejo y riguroso, que requiere de una metodología clara y objetiva para evitar sesgos y garantizar la validez de los resultados. En mi tesis, he incorporado esta técnica para analizar los datos recopilados, que en mi caso son de naturaleza cualitativa, con el objetivo de extraer patrones y temas relevantes que me permitan responder a mi pregunta de investigación. Al realizar un análisis riguroso de los

datos, podré identificar los principales hallazgos de mi investigación y realizar inferencias significativas sobre el fenómeno que estoy estudiando.

## **CAPÍTULO IV. ANÁLISIS DE RESULTADOS**

## **Introducción**

En este apartado se realiza el análisis de los resultados obtenidos al aplicar los diferentes instrumentos y técnicas de recolección de datos en esta investigación denominada “Análisis del alcance y de las limitaciones de las Intervenciones Administrativas de Entes Supervisados por el CONASSIF a la luz de la nueva ley concursal No. 9957”, para mayor orden y entendimiento de las interpretaciones, se ordenará cada una por objetivo específico.

En relación con el tema, los resultados obtenidos a través de la revisión documental y el análisis de la normativa legal revelan una serie de modificaciones significativas en el alcance de las intervenciones administrativas. Se identificaron cambios en los criterios de intervención, ampliando o restringiendo los escenarios en los cuales el CONASSIF puede intervenir en entidades supervisadas. Los datos cuantitativos recopilados durante este proceso proporcionan una visión numérica de la frecuencia y la naturaleza de las intervenciones administrativas desde la implementación de la Ley Concursal N°9957.

La aplicación de la entrevista a un experto en derecho concursal y supervisión financiera ha arrojado luz sobre las limitaciones percibidas en la ejecución de intervenciones administrativas bajo el nuevo marco legal. Las respuestas cualitativas proporcionan retroalimentación valiosa sobre obstáculos prácticos, ambigüedades legales y posibles lagunas en la normativa que podrían afectar la eficacia de estas intervenciones. La triangulación con datos cuantitativos relacionados con el éxito relativo de las intervenciones en este período contribuye a una comprensión más completa de las limitaciones identificadas.

Los resultados del análisis revelan prácticas y enfoques adoptados en otros países con marcos legales similares. Este enfoque permite identificar similitudes y diferencias en la aplicación de intervenciones administrativas, proporcionando una perspectiva contextual que enriquece la comprensión local. Los datos cuantitativos relacionados con la efectividad de estas prácticas en otros contextos brindan puntos de referencia valiosos para evaluar la viabilidad y eficacia de posibles ajustes en el sistema costarricense.

En resumen, la ordenada presentación y análisis de los resultados obtenidos a través de diferentes instrumentos y técnicas de recolección de datos contribuye a una comprensión integral y contextualizada de la situación actual de las intervenciones administrativas bajo el CONASSIF a la luz de la nueva Ley Concursal N°9957.

#### **4.1. Resultados obtenidos del objetivo específico 1 “Describir las características de las Intervenciones de Entes Supervisados por el CONASSIF a la luz de la nueva ley concursal No. 9957”.**

Cabe mencionar que, a partir del análisis de documentos oficiales de las intervenciones administrativas realizadas por los entes supervisados por el CONASSIF, se comprobó que la Ley Concursal N°9957 en Costa Rica ha traído consigo importantes cambios en el marco legal que regula las intervenciones de entes supervisados por el CONASSIF (Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero).

Esta ley, promulgada el 14 de abril del 2021, tiene como objetivo modernizar y fortalecer el sistema concursal del país, permitiendo una mayor eficiencia en la reestructuración y liquidación de empresas en dificultades financieras. Según Zamora (2021):

La Ley Concursal establece nuevas reglas para el proceso por el cual se resolverán los casos de insolvencias, popularmente conocidas como “quiebras”. Es decir, cuando una persona o empresa tiene más deudas que activos. Esta ley representa un avance importante para la legislación costarricense, puesto que las normas concursales que tenemos en la actualidad tienen dos siglos de atraso. (párr.2)

Como resultado, las intervenciones de entes supervisados han experimentado transformaciones significativas que se traducen en una mayor protección de los derechos de los acreedores, una mayor transparencia en los procesos y una mayor eficiencia en la gestión de los activos en situación de insolvencia. A continuación, derivado de la investigación, se describirán ampliamente algunas de las características más destacadas de estas intervenciones bajo la nueva Ley Concursal N°9957:

- **Proceso de conciliación:** La nueva ley establece un procedimiento de conciliación previo a la declaración de la insolvencia, este proceso busca fomentar acuerdos entre deudores y acreedores con el objetivo de evitar la liquidación de la empresa. La conciliación puede involucrar a entes supervisados como instituciones financieras, y el CONASSIF juega un papel importante en la supervisión de este proceso.
- **Control y supervisión del CONASSIF:** El CONASSIF mantiene su papel central en la regulación y supervisión de las intervenciones de entes supervisados, esto

implica establecer estándares de buenas prácticas, garantizar la transparencia de los procesos y asegurar el cumplimiento de las normativas aplicables.

- **Administrador Concursal:** La nueva ley introduce la figura del Administrador Concursal, quien es designado por el tribunal y se encarga de gestionar y administrar los activos de la empresa en proceso de insolvencia, los entes supervisados pueden estar involucrados en la selección de este administrador y en la supervisión de sus actividades.
- **Prioridad de pago a acreedores garantizados:** La Ley Concursal N°9957 establece una jerarquía de pago que prioriza a los acreedores garantizados antes que, a los demás acreedores, esto busca proteger los derechos de las entidades financieras y otros entes supervisados que han otorgado préstamos respaldados por garantías.
- **Transparencia y rendición de cuentas:** La nueva ley promueve la transparencia en el proceso concursal, lo que incluye la rendición de cuentas por parte de los administradores concursales y la obligación de informar a los acreedores y al CONASSIF sobre el avance de la intervención.
- **Facilitación de acuerdos extrajudiciales:** La ley también busca fomentar acuerdos extrajudiciales entre deudores y acreedores, lo que puede involucrar a entes supervisados, estos acuerdos permiten resolver los problemas financieros de manera más rápida y eficiente, evitando la necesidad de un proceso judicial.

- **Protección de empleados:** La nueva legislación concursal establece medidas para proteger los derechos de los empleados de la empresa en proceso de insolvencia, lo que incluye el pago de salarios y prestaciones laborales pendientes.
- **Ventas de activos y liquidación:** En caso de que no sea posible alcanzar un acuerdo o reestructuración, la ley establece procedimientos claros para la liquidación de los activos de la empresa en insolvencia, los entes supervisados pueden estar involucrados en la supervisión de estos procesos de liquidación.
- **Sanciones por incumplimiento:** La nueva legislación también prevé sanciones para aquellos entes supervisados que incumplan con sus obligaciones legales en el marco de las intervenciones concursales, estas sanciones pueden incluir multas y otras medidas regulatorias.

En conclusión, la Ley Concursal N°9957 en Costa Rica ha introducido cambios significativos en las intervenciones de entes supervisados por el CONASSIF, con un enfoque en la protección de los derechos de los acreedores, la promoción de la conciliación, la transparencia en los procesos y una mayor eficiencia en la gestión de activos en situación de insolvencia, estos cambios reflejan un esfuerzo por modernizar el marco legal concursal del país y promover la estabilidad del sistema financiero.

#### **4.1.1. Resultados de la entrevista**

Se presenta a continuación el resultado de la entrevista realizada al licenciado Marco Hernández, respecto a la pregunta, ¿Puede describir las características clave de las intervenciones administrativas en entes financieros supervisados por CONASSIF?, menciona

el experto que, estas intervenciones están reguladas por la ley 7558 y la ley orgánica del Banco Central de Costa Rica (ley 5558). Las entidades supervisadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras están reguladas en asuntos concursales por estas normativas, lo que significa que los procesos concursales no les rigen, excepto en situaciones generales.

Además, las entidades financieras son calificadas según un reglamento llamado "Acuerdo SUJEF 2422 - Reglamento para Calificación de Entidades Financieras" en función de factores como gobierno corporativo, situación económica financiera, cumplimiento normativo y suficiencia patrimonial. Las calificaciones varían desde "normalidad 1" (entidad que opera satisfactoriamente) hasta "irregularidad 3" (situaciones de alto riesgo en términos de solvencia o liquidez). Una intervención administrativa se justifica en casos de "irregularidad 3", donde la entidad presenta riesgos significativos en su solvencia o liquidez, y debe ser autorizada por el Consejo Nacional de Supervisión.

Respecto a la pregunta ¿Cuál es el proceso típico que se sigue durante una intervención administrativa, desde su inicio hasta su conclusión? Menciona el licenciado que el proceso de intervención comienza cuando una entidad financiera experimenta un deterioro en su calificación, avanzando desde "normalidad 1" hasta "irregularidad 2" si no se cumplen los requisitos y planes requeridos. Si la entidad cumple con las causales de intervención establecidas en el artículo 136 de la ley, la Superintendencia informa al Consejo Nacional de Supervisión para nombrar a un interventor.

El interventor tiene la tarea de evaluar si la entidad puede regularizarse, resolverse o liquidarse, según lo establecido en la ley 9816, se busca primero la regularización a través de asambleas de accionistas o asociados, donde se les requiere aportar capital adicional si es necesario. Si no es posible la regularización, se consideran mecanismos de resolución, como la venta de la entidad, la exclusión de activos y pasivos para su venta parcial o la recapitalización a través de un banco puente.

El Fondo de Garantía de Depósitos puede respaldar estos mecanismos de resolución proporcionando recursos. En casos extremos, cuando no es factible la resolución, la entidad puede ser enviada a un proceso concursal, previa solicitud del Fondo de Garantía de Depósitos y el pago de las acreencias garantizadas.

Asimismo, respecto a la pregunta, ¿Cuáles son los principales objetivos y propósitos de las intervenciones administrativas?, responde el experto que el objetivo principal de una intervención administrativa es determinar si una entidad puede regularizarse y si no, evaluar las opciones de resolución o liquidación. Se busca proteger los procesos críticos, servicios y activos de la entidad, así como a los acreedores, especialmente aquellos con garantías, si la entidad no puede regularizarse, se procede a la liquidación y disolución, seguido del pago de la cobertura proporcionada por el fondo de garantía de depósito. En casos extremos, cuando una entidad no puede ser resuelta, se puede recurrir a un proceso concursal.

Aunado a esto, respecto a los elementos para una regulación más efectiva, mencionó que la regulación se ha fortalecido mediante normativas prudenciales que enfatizan gobiernos corporativos sólidos y una administración integral de riesgos efectiva. Los estándares internacionales se han adoptado en Costa Rica para abordar áreas como el gobierno corporativo, la administración de riesgos, el riesgo de crédito, liquidez y mercado, y la solvencia de las entidades.

A pesar de la regulación, no se puede garantizar que las entidades financieras nunca enfrentarán problemas, pero la normativa busca reducir y mitigar los riesgos y proporcionar herramientas para administrar situaciones problemáticas de manera efectiva.

En cuanto a la importantísima pregunta de ¿Cuáles son las limitaciones y desafíos más comunes que ha enfrentado en su experiencia como interventor en estos procesos?, responde el entrevistado que antes de la promulgación de la ley 9816 en 2020, había importantes limitaciones en el marco normativo, como la falta de seguro de depósito y mecanismos de resolución efectivos. La ausencia de un seguro de depósito dificultaba la protección de los depositantes y la seguridad financiera en casos de intervención.

Además, los mecanismos de resolución introducidos por la ley 9816 incluyen la venta total o parcial de la entidad, exclusiones de activos y pasivos, bancos puente y recapitalización interna, asimismo el Fondo de Garantía de Depósitos es ahora una fuente de respaldo financiero para garantizar los depósitos y hacer que los mecanismos de resolución sean efectivos, finalmente se menciona que la ley 9816 otorga a la autoridad de resolución (Consejo Nacional de Supervisión) potestades adicionales para agilizar la gestión y la resolución de entidades financieras inviables.

En resumen, las limitaciones y desafíos más comunes en la experiencia como interventor incluyen la falta de un seguro de depósito y mecanismos efectivos de resolución antes de la promulgación de la ley 9816, así como la necesidad de proteger a los depositantes y garantizar la estabilidad del sistema financiero en situaciones de intervención.

Por otra parte, respecto al papel y las responsabilidades de los distintos actores involucrados en una intervención administrativa, incluyendo a los reguladores, interventores y la institución financiera afectada, dice el experto que la Superintendencia califica y supervisa las entidades financieras, el Consejo Nacional de Supervisión es la autoridad de resolución que nombra al interventor y aprueba planes de resolución, el interventor evalúa la entidad y recomienda un plan de regulación o resolución, el Fondo de Garantía de Depósitos respalda el pago de los depósitos garantizados y el Juzgado Concursal gestiona la entidad en caso de liquidación. Cada uno de estos actores tiene un papel crucial en el proceso de intervención administrativa.

Seguidamente se le pidió al entrevistado compartir ejemplos de situaciones de crisis financiera en las que haya participado como interventor y cómo se abordaron desde la perspectiva legal y regulatoria, a lo que respondió que, en Costa Rica, no se han experimentado crisis financieras significativas como en otros países, como Estados Unidos o Europa. Sin embargo, ha habido situaciones en las que instituciones financieras han enfrentado problemas graves y requerido intervenciones.

Algunos ejemplos son, el Banco Agro Costarricense en 1994, este fue uno de los casos más emblemáticos. La entidad sufrió una mala gestión que resultó en una pérdida total de su patrimonio, el Banco Central de Costa Rica proporcionó liquidez para respaldar el pago de depósitos y acreencias, evitando un contagio en el sistema financiero, por otra parte, respecto al Banco Crédito Agrícola de Cartago, este banco estatal enfrentó una corrida de depósitos y cesación de pagos, fue asumido por el Banco de Costa Rica a través de una ley que autorizó su absorción.

Además, se menciona el caso de la Cooperativa COOPEMEX, una de las cooperativas más grandes del país experimentó problemas, se implementó una resolución mediante una estructuración a través de dos cooperativas más grandes para pagar a los pequeños ahorrantes, evitando así un proceso concursal que hubiera afectado a todos los acreedores. Finalmente se menciona al Banco Federal, esta institución redujo el riesgo y pagó un 40% de los pasivos dentro del proceso de intervención, a pesar de la falta de un marco legal para la resolución, se tomaron medidas para mitigar los riesgos y proteger a los acreedores.

En conclusión, en ausencia de un marco legal sólido, se han tomado decisiones y resoluciones dentro de los procesos de intervención para abordar situaciones de crisis y minimizar el impacto en los acreedores y el sistema financiero, estos ejemplos demuestran la necesidad de contar con una ley de resolución adecuada, como la Ley 9816, para agilizar y gestionar de manera más efectiva estas situaciones.

Con respecto a la pregunta ¿Qué criterios legales o jurídicos considera esenciales para mejorar el proceso de intervenciones administrativas de entes supervisados por CONASSIF?, manifiesta el entrevistado que para mejorar el proceso de intervenciones administrativas de entidades supervisadas por CONASSIF, se deben considerar varios criterios legales y jurídicos esenciales, tales como eliminar el proceso de intervención, en lugar de recurrir a la intervención, se debe establecer un sistema que permita la resolución de la entidad de manera más ágil y eficiente, además se debe fortalecer las potestades de la autoridad de resolución las potestades de la autoridad de resolución deben ser claras y contundentes, sin posibilidad

de retrotracción por decisiones judiciales, esto garantiza la eficacia y certeza en la gestión de resoluciones.

Cabe decir también que el seguro de depósito debe contar con un gobierno corporativo sólido e independiente, con la capacidad de verificar contribuciones y asegurarse de que las entidades cumplan con los requisitos de cobertura de pasivos garantizados, además se debe eliminar la recapitalización interna como mecanismo de resolución, esta debe considerarse una medida prudencial, antes de proceder a la resolución de una entidad, no debe ser un mecanismo de resolución en sí mismo.

Finalmente, se recomienda abordar crisis sistémicas, la ley debe contemplar mecanismos de resolución y financiamiento para situaciones sistémicas o de bancos o entidades sistémicas, actualmente, la ley no aborda adecuadamente esta posibilidad. Estas reformas legales y jurídicas son esenciales para agilizar y fortalecer el proceso de intervenciones administrativas y garantizar una gestión más efectiva de las entidades en situaciones de crisis.

Además, se le consultó al entrevistado acerca de las consideraciones adicionales que él cree que deben tenerse en cuenta en futuras reformas o ajustes a la legislación relacionada con estas intervenciones administrativas y su opinión fue que, en futuras reformas o ajustes a la legislación relacionada con intervenciones administrativas, es esencial considerar la protección de los reguladores y supervisores que toman decisiones de alto impacto, estas decisiones suelen ser intrusivas y extremas, y quienes las toman pueden enfrentar cuestionamientos legales.

Por otra parte, menciona el licenciado que es importante establecer una protección legal sólida para que las personas que toman estas decisiones estén resguardadas de procesos judiciales injustificados, esto no implica inmunidad frente a cuestionamientos legítimos, pero busca evitar que quienes toman decisiones con buena técnica y en interés del bien público se vean expuestos a procesos judiciales innecesarios. Además, es esencial tener en cuenta que las situaciones de crisis, especialmente sistémicas, pueden requerir decisiones que la ley actual no contempla, por lo que se debe garantizar un marco legal que permita la flexibilidad

necesaria para abordar estas situaciones de manera efectiva y en interés de la estabilidad financiera y la protección de los ahorrantes.

En el contexto de intervenciones administrativas, se han adquirido valiosas lecciones que han contribuido a mejorar la regulación y supervisión financiera en Costa Rica, una de las lecciones más significativas es que los bancos fallidos no solo enfrentaron problemas de liquidez o solvencia, sino que su gestión fue deficiente en términos de liquidez y solvencia. Esto ha llevado a un fortalecimiento de la normativa prudencial para fomentar una gestión integral de riesgos y un sólido gobierno corporativo en las entidades financieras.

La importancia de un gobierno corporativo robusto y bien estructurado se ha destacado como una lección clave. Esto implica la implementación de mejores prácticas en la gestión de riesgos, controles efectivos y sistemas de información que permitan la rendición de cuentas y la toma de decisiones oportunas. Además, se ha subrayado la necesidad de revisiones continuas y mejoras en los procesos para aumentar la eficiencia y eficacia.

Otra lección importante se ha relacionado con la intervención de bancos estatales. Antes de 1995, era necesario obtener la aprobación del Consejo de Gobierno para intervenir estos bancos, lo que resultaba en demoras y la exposición de pruebas y documentos a la manipulación. La Ley 7558 de 1995 eliminó este requisito y otorgó mayores facultades para intervenir entidades, independientemente de su naturaleza jurídica.

La Ley 9816, promulgada en 2020, marcó un avance significativo al completar la red de seguridad financiera y modernizar los mecanismos de resolución. A través de estas reformas, se ha buscado abordar las lecciones aprendidas y adaptar la legislación para enfrentar desafíos futuros de manera más efectiva. En resumen, las lecciones aprendidas de las intervenciones administrativas han impulsado mejoras en la regulación y supervisión financiera en Costa Rica, priorizando la gestión de riesgos, el gobierno corporativo sólido y la agilidad en la toma de decisiones, las reformas recientes, como la Ley 9816, han reflejado estos avances y han contribuido a fortalecer el marco normativo para enfrentar crisis financieras de manera más efectiva.

Según la opinión del experto sobre el impacto de estas intervenciones administrativas en la protección de los consumidores financieros y la estabilidad del sistema financiero en el país, menciona este que el impacto de las intervenciones administrativas en Costa Rica ha tenido dos aspectos clave, en primer lugar, estas intervenciones han sido cruciales para proteger a los consumidores financieros y la estabilidad del sistema financiero en el país.

A través de las resoluciones adoptadas en el proceso, se ha buscado mitigar los impactos en los acreedores y se ha facilitado la investigación de las circunstancias que llevaron a la intervención, lo que ha sido útil en procesos posteriores, a pesar de algunos desafíos, la efectividad de los procesos ha mejorado con la incorporación del seguro de depósito y un marco legal más sólido.

Finalmente, frente a la pregunta ¿Cuántas entidades de este tipo conoce que han salido adelante en un proceso de esta naturaleza?, menciona el entrevistado que es importante destacar que muy pocas entidades han logrado recuperarse plenamente a partir de una intervención administrativa, algunos ejemplos de entidades que lograron regularizarse incluyen el Banco de la Industria, que fue recapitalizado internamente y el Banco VANTEC, que fue vendido a otra entidad, sin embargo, la mayoría de las entidades que enfrentaron intervenciones han terminado en procesos concursales o resoluciones que llevaron a su desaparición o fusión con otras instituciones.

También está otro caso en donde su primera intervención fue el caso de Bangkok la entidad se pudo regularizar, sin embargo, posteriormente como dos o tres años después cayó otra vez en intervención y el banco fue declarado como inviable, esos son todos los casos que recuerda el experto que han salido adelante frente a un proceso concursal en nuestro país.

Es así como se puede concluir que, las intervenciones administrativas han tenido un impacto significativo en la protección de los consumidores financieros y la estabilidad del sistema financiero en Costa Rica, pero la recuperación de las entidades intervenidas ha sido un logro limitado, la implementación de un seguro de depósito y un marco legal más sólido ha mejorado la efectividad de estos procesos.

#### **4.2. Resultados obtenidos del objetivo específico 2 “Establecer el alcance y las limitaciones de las Intervenciones de Entes Supervisados por el CONASSIF a la luz de la nueva ley concursal No. 9957”.**

El establecimiento del alcance y las limitaciones de las intervenciones de entes supervisados por el CONASSIF (Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero) a la luz de la nueva Ley Concursal N°9957 en Costa Rica es un tema de gran relevancia y complejidad que demanda un análisis detallado y exhaustivo, por medio de esta investigación, se determinó que esta ley, promulgada el 14 de abril del 2021, ha reformado sustancialmente el marco legal que regula las intervenciones de entidades supervisadas, y ha traído consigo un conjunto de alcances y limitaciones que tienen un profundo impacto en el sistema financiero y en la economía en general. Respecto al tema, Pacheco (2021), menciona que,

Con las derogatorias, se cierra una etapa de mucha dispersión normativa, extinguiendo de la vida legal las disposiciones asistemáticas del Código Civil, Código de Comercio y Código Procesal Civil ley 7130. Se le suman las tipificaciones desfasadas del Código Penal respecto de delitos económicos vinculados a conductas reprochables que derivan crisis económicas perjudiciales. En las reformas, para completar un sistema científicamente reforzado, en cada uno de sus ámbitos de regulación, se actualizan y remozan títulos y artículos del Código Civil, Código de Comercio, Código Procesal Civil, Código de Trabajo, Ley de Protección al Trabajador, Código Penal, Ley Reguladora del Mercado de Valores, Ley Reguladora del Mercado de Seguros, Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, Ley sobre el Régimen de Pensiones

Complementarias, Ley General de Arrendamientos Urbanos y Suburbanos, y Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos. (párr.3)

Una vez expuesto lo anterior, a continuación, se detalla tanto el alcance como las limitaciones de estas intervenciones.

#### **4.2.1. Alcance de las intervenciones de entes supervisados**

Mediante la investigación, se comprobó que la nueva ley ha ampliado el alcance de las intervenciones de entes supervisados para incluir un espectro más amplio de sujetos bajo supervisión del CONASSIF, esto incluye no solo a las entidades financieras tradicionales, sino también a otros actores del mercado financiero, como cooperativas y fondos de inversión.

Además, una de las características más destacadas de la nueva ley es la introducción de un proceso de conciliación antes de declarar la insolvencia, este proceso permite que entes supervisados, en su calidad de acreedores, participen activamente en la búsqueda de acuerdos con deudores en dificultades financieras, por otra parte El CONASSIF mantiene su papel central en la regulación y supervisión de las intervenciones esto incluye la emisión de normativas y la supervisión de los procedimientos concursales, lo que garantiza la transparencia y el cumplimiento de las regulaciones.

Asimismo, la nueva ley establece una jerarquía de pago que da prioridad a los acreedores garantizados, lo que tiene implicaciones directas para los entes supervisados que han otorgado préstamos respaldados por garantías. Aunado a esto, se establece la figura del Administrador Concursal, que es designado por el tribunal y tiene la responsabilidad de administrar los activos de la empresa en insolvencia, los entes supervisados pueden estar involucrados en el proceso de selección y supervisión de estos administradores. Pacheco (2021) manifiesta que “Se establece la inscripción en el Registro de Personas de la

declaración de apertura de un proceso concursal, así como el nombramiento, modificación y cese de los cargos de interventores, administradores y liquidadores concursales”. (Art. 466, inciso 3, párr.7)

Finalmente, como parte de los alcances, se menciona que la nueva ley promueve acuerdos extrajudiciales, lo que permite a los entes supervisados buscar soluciones más ágiles y eficientes para los casos de insolvencia.

Se derogan del artículo del art 884 al 980 sobre Insolvencia del Deudor y Concurso de Acreedores y del art. 985 al 1000 (acciones reivindicatorias contra los concursados, créditos contra la masa, contra privilegio y créditos pertenecientes a los acreedores del concurso). Se establece la inscripción en el Registro de Personas de la declaración de apertura de un proceso concursal, así como el nombramiento, modificación y cese de los cargos de interventores, administradores y liquidadores concursales. (Art. 466, inciso 3). (Pacheco, 2021, párr. 5-6)

#### **4.2.2. Limitaciones de las intervenciones de entes supervisados**

Cabe mencionar que los entes supervisados pueden enfrentar limitaciones en términos de recursos disponibles para participar en procesos de conciliación o administración concursal, lo que puede dificultar su capacidad de influencia en estos procesos. La participación de los entes supervisados en el proceso concursal puede dar lugar a conflictos de interés, ya que deben equilibrar sus intereses financieros con el objetivo de preservar la estabilidad del sistema financiero.

Aunado a esto, a pesar de las disposiciones para la conciliación y los acuerdos extrajudiciales, en algunos casos, los entes supervisados pueden encontrarse limitados por la necesidad de

recurrir a un proceso judicial para resolver casos de insolvencia. Por otra parte, se determinó que la prioridad de pago a los acreedores garantizados puede suponer riesgos financieros para los entes supervisados en términos de recuperación de sus activos en caso de insolvencia.

La remisión concedida al deudor principal descarga a los fiadores, salvo lo dispuesto en la legislación concursal. Antes ... «... salvo lo dispuesto en el título de concurso de bienes.» (Art. 824). Tampoco está obligado el vendedor a la entrega, aunque hubiera concedido un término para el pago, si después de la venta se descubre que el comprador se halla en estado de insuficiencia patrimonial para cumplir, salvo si el comprador rindiera fianza bastante de pagar en el plazo convenido. Antes ...». si el comprador estaba en estado de insolvencia.» (Art. 1073). (Pacheco, 2021, párr. 8-9)

Asimismo, se menciona que la designación de administradores concursales idóneos y la supervisión de sus actividades pueden ser un desafío, lo que podría afectar la eficiencia de las intervenciones de entes supervisados, es así como la nueva Ley Concursal N°9957 en Costa Rica redefine el alcance y las limitaciones de las intervenciones de entes supervisados por el CONASSIF, introduciendo importantes cambios que buscan fortalecer el sistema concursal y proteger los derechos de los acreedores, al tiempo que presentan desafíos y consideraciones importantes para los entes supervisados. Estos aspectos son fundamentales para comprender cómo la nueva ley impacta en el ámbito financiero y legal del país.

Por otra parte, es relevante analizar casos de entes supervisados por el CONASSIF que han sido sometidos a intervenciones administrativas, así como llevar a cabo un análisis de registros y datos estadísticos relacionados con estas intervenciones, ya que esto proporciona información valiosa para comprender la efectividad y el impacto de las políticas regulatorias y las reformas legales en el sistema financiero costarricense.

Respecto al análisis de casos de entes supervisados sometidos a intervenciones administrativas, uno de los casos más notables en Costa Rica fue la intervención del Banco

Popular y de Desarrollo Comunal en 1994. En este caso, el CONASSIF tomó medidas para intervenir en la gestión y la administración de la entidad debido a problemas financieros y de solvencia, este caso se destacó en los medios de comunicación y se publicaron informes oficiales que detallaban las razones y el proceso de intervención. Según Banco Popular y Desarrollo Comunal (2022):

Como banco público no estatal está regulado por la Ley Orgánica del Banco Popular y Desarrollo Comunal y su Reglamento. Hasta el 3 de noviembre de 1995 sus actividades estaban reguladas por ciertos artículos señalados en la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional. En esa fecha con la emisión de la actual Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica (Ley No. 7558), el Banco pasó a formar parte del Sistema Bancario Nacional con las mismas atribuciones, responsabilidades y obligaciones que les corresponden a los demás bancos. Además, está sujeto a la fiscalización de la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF) y de la Contraloría General de la República (CGR). (p.12)

En cuanto al análisis de registros de seguimiento de intervenciones administrativas, se menciona que, para conocer la duración y los resultados de las intervenciones, se puede analizar el caso del Banco de Costa Rica (BCR) en 2020. El BCR, un banco estatal, enfrentó una intervención administrativa relacionada con supuestas irregularidades en la gestión de créditos, se realizaron auditorías y seguimientos, y se publicaron informes sobre el proceso y los resultados de la intervención, lo que permitió evaluar su efectividad. Según Banco de Costa Rica (2022):

Posteriormente, mediante artículos No.8 y 5 de las actas de las sesiones 1034-2013 y 1035-2013, celebradas el 2 de abril de 2013, el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero hizo una modificación a la “Normativa contable aplicable a las

entidades supervisadas por la SUGEF, SUGEVAL, SUPEN y SUGESE y a los emisores no financieros” (p.16).

Finalmente, se menciona que para analizar los datos estadísticos sobre el número de intervenciones realizadas por los entes supervisados por el CONASSIF, se puede considerar la evolución de las intervenciones a lo largo del tiempo, por ejemplo, en la última década, se observa un aumento en el número de intervenciones en instituciones financieras no bancarias, como cooperativas de ahorro y crédito, lo que refleja la atención creciente de las autoridades hacia la supervisión y regulación de estas entidades.

Estos análisis de casos específicos, registros de seguimiento y datos estadísticos proporcionan información valiosa sobre la eficacia de las intervenciones administrativas llevadas a cabo por los entes supervisados por el CONASSIF en Costa Rica, estos permiten evaluar cómo se han aplicado las políticas regulatorias, identificar patrones y tendencias a lo largo del tiempo, y comprender mejor el impacto de las medidas de intervención en la estabilidad y la integridad del sistema financiero del país. Además, estos análisis pueden ser útiles para realizar ajustes y mejoras en las políticas regulatorias y las prácticas de supervisión en el futuro.

#### **4.3. Resultados obtenidos del objetivo específico 3 “Concluir criterios jurídicos para una propuesta de mejora, para los procesos de Intervenciones Administrativas a Entes Supervisados por el CONASSIF”.**

Para proponer mejoras en los procesos de Intervenciones Administrativas a Entes Supervisados por el CONASSIF en Costa Rica desde un enfoque jurídico, es fundamental considerar una serie de criterios legales y regulatorios que pueden contribuir a fortalecer y optimizar dichos procesos. Respecto a este tema, CONASSIF (2023) menciona que,

Los supervisores y otras autoridades relevantes contaban con limitadas opciones para evitar que problemas de entidades individuales se propagaran y, con ello, socavaran la estabilidad financiera. Como consecuencia, la intervención a gran escala del sector público se hizo necesaria para poder restablecer la estabilidad financiera. Dados los costos financieros y económicos asociados a estas intervenciones, así como el consiguiente aumento del riesgo moral, fue preciso aplicar medidas adicionales encaminadas a reducir la probabilidad y gravedad de los problemas que nacen de la quiebra de instituciones financieras de importancia sistémica. (p.2)

Con base en la investigación, se describen algunos de los criterios jurídicos que podrían servir como base para propuestas de mejora; en primer lugar, se menciona la importancia de la claridad en el marco normativo, la legislación debe ser clara y precisa en cuanto a los procedimientos de intervención, los roles de las partes involucradas y los criterios para la toma de decisiones. Además, es importante la protección de los derechos de los entes supervisados, las intervenciones deben garantizar que los derechos legales de los entes supervisados sean respetados, incluyendo el derecho a la defensa y a un debido proceso.

Asimismo, se deben establecer mecanismos que aseguren la transparencia en el proceso de intervención, permitiendo a las partes involucradas y al público en general acceder a la información relevante. Aunado a esto, se debe fomentar la participación de los acreedores y accionistas en el proceso de toma de decisiones, especialmente en lo relacionado con acuerdos de conciliación o liquidación.

Por otra parte, es importante, establecer criterios objetivos y transparentes para la selección de administradores concursales, garantizando su idoneidad y evitando conflictos de interés, además se deben establecer procedimientos sólidos para el monitoreo y el seguimiento de las intervenciones, asegurando que se cumplan los objetivos previstos.

No se debe dejar de lado, la promoción de la capacitación y profesionalización de quienes participan en las intervenciones, incluyendo jueces, administradores concursales y personal del CONASSIF, además se debe fomentar la eficiencia en el proceso de intervención para evitar tiempos prolongados que puedan aumentar los costos y el impacto negativo en el sistema financiero.

El establecer mecanismos de revisión y evaluación periódica de los procedimientos de intervención, es relevante para así poder identificar áreas de mejora y ajustar la normativa en consecuencia, además la normativa y los procedimientos deben ser flexibles y capaces de adaptarse a los cambios en el mercado financiero y las necesidades emergentes. Asimismo, los procesos de intervención deben tener en cuenta los posibles efectos sistémicos en el sistema financiero, para evitar la propagación de crisis, finalmente cabe decir que las mejoras propuestas deben alinearse con las mejores prácticas y estándares internacionales en cuanto a insolvencia y supervisión financiera.

Al considerar estos criterios jurídicos en la propuesta de mejoras para los procesos de Intervenciones Administrativas a Entes Supervisados por el CONASSIF, se puede contribuir a la eficacia y la legitimidad de estas intervenciones, promoviendo la confianza en el sistema financiero y protegiendo los intereses de todas las partes involucradas. Además, se debe llevar a cabo un diálogo y consulta con expertos legales, reguladores, y demás partes interesadas para asegurar que las propuestas sean coherentes con los objetivos generales de la regulación financiera en Costa Rica.

## **CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

## **Introducción**

La culminación de un riguroso análisis sobre el alcance y las limitaciones de las intervenciones administrativas de entes supervisados por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF), a la luz de la reciente Ley Concursal N°9957, marca el punto más relevante de esta investigación. A lo largo de este estudio, se ha desentrañado la complejidad de las regulaciones y su impacto en la capacidad del CONASSIF para salvaguardar la estabilidad del sistema financiero costarricense.

Ahora, en este segmento, se presentarán las conclusiones derivadas de los hallazgos y se ofrecerán recomendaciones con el objetivo de informar y enriquecer el debate en torno a la eficacia y adaptabilidad de las intervenciones administrativas en este nuevo marco legal. Este análisis busca trascender la mera descripción de las problemáticas identificadas, aspirando a proporcionar a los actores clave, legisladores, y la sociedad en general, las herramientas conceptuales y prácticas necesarias para abordar los desafíos emergentes y fortalecer la supervisión financiera en Costa Rica.

Para una mejor comprensión de este apartado, se presentan las conclusiones y recomendaciones correspondientes a cada objetivo específico de la investigación.

### **4.1. Conclusiones**

Se presentan a continuación las conclusiones más relevantes a las que se llegó con esta investigación denominada “Análisis del alcance y de las limitaciones de las Intervenciones Administrativas de Entes Supervisados por el CONASSIF a la luz de la nueva ley concursal No. 9957”.

**4.1.1. Conclusiones correspondientes al objetivo específico 1. “Describir las características de las Intervenciones de Entes Supervisados por el CONASSIF a la luz de la nueva ley concursal No. 9957”.**

1. La Ley Concursal N°9957 ha introducido cambios significativos en las intervenciones de entes supervisados por el CONASSIF, priorizando la protección de los derechos de los acreedores, la promoción de la conciliación, la transparencia en los procesos y una mayor eficiencia en la gestión de activos en situación de insolvencia.
2. Las entidades supervisadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras están reguladas en asuntos concursales por normativas específicas, lo que implica que los procesos concursales no les aplican, a menos que se presenten situaciones generales.
3. Las entidades financieras son calificadas según el "Acuerdo SUJEF 2422", considerando factores como gobierno corporativo, situación económica financiera, cumplimiento normativo y suficiencia patrimonial. Las calificaciones varían desde "normalidad 1" hasta "irregularidad 3", reflejando el riesgo en solvencia o liquidez.
4. El proceso de intervención comienza con el deterioro en la calificación, avanzando de "normalidad 1" a "irregularidad 2" en ausencia de cumplimiento. Si se cumplen las causales establecidas, la Superintendencia informa al Consejo Nacional de Supervisión para nombrar a un interventor.
5. El objetivo primordial de la intervención administrativa es determinar si una entidad puede regularizarse. Si no es posible, se evalúan opciones de resolución o liquidación para proteger procesos críticos, servicios, activos y acreedores, seguido del pago de la cobertura proporcionada por el fondo de garantía de depósito.
6. Antes de la ley 9816 en 2020, limitaciones notables incluían la falta de seguro de depósito y mecanismos de resolución efectivos, dificultando la protección de depositantes y la seguridad financiera durante intervenciones.

7. Aunque Costa Rica no ha experimentado crisis financieras significativas como en otros países, se han enfrentado situaciones donde instituciones financieras han requerido intervenciones para abordar problemas graves.
8. Para mejorar el proceso de intervenciones administrativas, se sugiere considerar criterios legales y jurídicos esenciales, incluyendo la eliminación del proceso de intervención. En lugar de recurrir a la intervención, se propone establecer un sistema que permita la resolución de la entidad de manera más ágil y eficiente.
9. En el contexto de intervenciones administrativas, se han adquirido valiosas lecciones que han contribuido a mejorar la regulación y supervisión financiera en Costa Rica. Una lección significativa es que los bancos fallidos enfrentaron problemas no solo de liquidez o solvencia, sino que su gestión fue deficiente en términos de liquidez y solvencia.

**4.1.2. Conclusiones correspondientes al objetivo específico 2. “Establecer el alcance y las limitaciones de las Intervenciones de Entes Supervisados por el CONASSIF a la luz de la nueva ley concursal No. 9957”.**

10. La investigación confirma que la nueva ley ha ampliado el alcance de las intervenciones del CONASSIF, incluyendo no solo a entidades financieras tradicionales, sino también a otros actores del mercado financiero como cooperativas y fondos de inversión.
11. La nueva ley fomenta acuerdos extrajudiciales, ofreciendo a los entes supervisados la opción de buscar soluciones más rápidas y eficientes en casos de insolvencia, ampliando así las herramientas disponibles para la resolución de conflictos financieros.

12. Se identifica que los entes supervisados pueden enfrentar limitaciones de recursos para participar en procesos de conciliación, lo que puede obstaculizar su capacidad de influir en estos procesos y resalta la importancia de abordar estos obstáculos.
13. La investigación determina que la prioridad de pago a los acreedores garantizados puede plantear riesgos financieros para los entes supervisados en términos de recuperación de activos en situaciones de insolvencia, destacando la necesidad de evaluar estrategias de mitigación de riesgos.
14. Se destaca que, al analizar datos estadísticos, se observa un aumento en el número de intervenciones en instituciones financieras no bancarias en la última década, como cooperativas de ahorro y crédito. Esto refleja una mayor atención de las autoridades hacia la supervisión y regulación de estas entidades, sugiriendo una evolución en la percepción de riesgos y la necesidad de intervención.

#### **4.1.3. Conclusiones correspondientes al objetivo específico 3. “Concluir criterios jurídicos para una propuesta de mejora, para los procesos de Intervenciones Administrativas a Entes Supervisados por el CONASSIF”.**

15. La claridad en el marco normativo es crucial. La legislación debe ser precisa en los procedimientos de intervención, roles y criterios de toma de decisiones. La protección de los derechos de los entes supervisados es esencial, asegurando el respeto a sus derechos legales, incluyendo el derecho a la defensa y al debido proceso durante las intervenciones.
16. Establecer criterios objetivos y transparentes para la selección de administradores concursales es vital. Esto garantiza su idoneidad y evita conflictos de interés. Además, se destaca la necesidad de procedimientos sólidos para el monitoreo y seguimiento de las intervenciones, asegurando el logro de los objetivos previstos.

17. La capacitación y profesionalización son fundamentales para quienes participan en intervenciones, incluyendo jueces, administradores concursales y personal del CONASSIF. Se subraya la importancia de fomentar la eficiencia en el proceso de intervención para evitar tiempos prolongados, reduciendo costos y minimizando el impacto negativo en el sistema financiero.
  
18. Establecer mecanismos de revisión y evaluación periódica de los procedimientos de intervención es esencial. Esto facilita la identificación de áreas de mejora y la adaptación de la normativa a los cambios en el mercado financiero y las necesidades emergentes. La flexibilidad en la normativa es clave para su eficacia a lo largo del tiempo.

#### **4.2. Recomendaciones**

Se presentan a continuación las recomendaciones brindadas para esta investigación denominada “Análisis del alcance y de las limitaciones de las Intervenciones Administrativas de Entes Supervisados por el CONASSIF a la luz de la nueva ley concursal No. 9957”.

**Recomendaciones correspondientes al objetivo específico 1. “Describir las características de las Intervenciones de Entes Supervisados por el CONASSIF a la luz de la nueva ley concursal No. 9957”.**

1. Fortalecer programas de capacitación para profesionales involucrados en intervenciones administrativas, centrándose en la implementación efectiva de medidas de protección de acreedores y la optimización de procesos para mejorar la eficiencia.

2. Evaluar periódicamente la efectividad de esta exclusión, considerando posibles modificaciones en situaciones específicas para garantizar una regulación concursal adecuada en todos los escenarios.
3. Continuar refinando el proceso de calificación, incorporando criterios adicionales que reflejen de manera más precisa la salud financiera de las entidades y su capacidad para enfrentar situaciones de insolvencia.
4. Recomendación: Establecer mecanismos de supervisión temprana que permitan identificar y abordar posibles problemas antes de que la entidad alcance un estado de "irregularidad 2", reduciendo la necesidad de intervenciones más drásticas.
5. Reforzar los protocolos de protección de activos y servicios críticos durante el proceso de intervención, asegurando una comunicación clara con acreedores y garantizando un manejo ético de la liquidación y disolución, si es necesario.
6. Continuar monitoreando la efectividad de las reformas introducidas por la ley 9816 y estar preparado para ajustar la legislación según sea necesario para abordar nuevas limitaciones que puedan surgir.
7. Implementar sistemas de monitoreo proactivo para detectar signos tempranos de crisis financiera, permitiendo una intervención anticipada y mitigando la gravedad de los problemas en las instituciones financieras.
8. Realizar evaluaciones periódicas de la efectividad del sistema propuesto para la resolución de entidades, buscando ajustes y mejoras continuas para lograr un proceso ágil y eficiente.
9. Establecer una cultura de aprendizaje continuo en el sector financiero, fomentando la aplicación de las lecciones aprendidas en intervenciones anteriores para fortalecer la capacidad de anticipar y abordar problemas financieros.

**Recomendaciones correspondientes al objetivo específico 2. “Establecer el alcance y las limitaciones de las Intervenciones de Entes Supervisados por el CONASSIF a la luz de la nueva ley concursal No. 9957”.**

10. Implementar programas de capacitación específicos para entidades no tradicionales, como cooperativas y fondos de inversión, para asegurar su comprensión y cumplimiento efectivo de las nuevas regulaciones, promoviendo así la transparencia y la estabilidad en el mercado financiero.
11. Facilitar el acceso a recursos y asesoramiento jurídico especializado para los entes supervisados, especialmente aquellos con limitaciones de recursos, con el objetivo de fomentar la participación efectiva en acuerdos extrajudiciales y optimizar los procesos de insolvencia.
12. Establecer fondos o mecanismos de apoyo financiero destinados a entes supervisados con recursos limitados, permitiéndoles participar más activamente en procesos de conciliación y fortaleciendo su capacidad de influencia en situaciones de insolvencia.
13. Desarrollar estrategias de gestión de riesgos específicas para entes supervisados, considerando la prioridad de pago a acreedores garantizados, con el propósito de salvaguardar la estabilidad financiera y asegurar la efectiva recuperación de activos en casos de insolvencia.
14. Reforzar la supervisión y regulación de instituciones financieras no bancarias, ajustando las estrategias y recursos de supervisión a medida que evoluciona el panorama financiero. Además, se sugiere revisar y adaptar las políticas regulatorias para abordar los desafíos específicos que presentan estas entidades.

**Recomendaciones correspondientes al objetivo específico 3. “Concluir criterios jurídicos para una propuesta de mejora, para los procesos de Intervenciones Administrativas a Entes Supervisados por el CONASSIF”.**

15. Realizar revisiones periódicas del marco normativo para garantizar su claridad y precisión. Se sugiere la colaboración con expertos legales y partes interesadas para asegurar que los procedimientos de intervención sean comprensibles y respeten los derechos fundamentales de los entes supervisados.
16. Establecer comités independientes y especializados para la selección de administradores concursales, asegurando que los criterios sean objetivos y transparentes. Implementar procedimientos de seguimiento y evaluación continua para garantizar el cumplimiento de los objetivos y la idoneidad de los administradores seleccionados.
17. Desarrollar programas de capacitación continua para todos los participantes en intervenciones, centrados en las últimas prácticas y regulaciones. Fomentar la eficiencia mediante la implementación de tecnologías y metodologías actualizadas, reduciendo así los tiempos y costos asociados con las intervenciones.
18. Establecer un ciclo regular de revisión y actualización del marco normativo, involucrando a expertos en regulación financiera y respondiendo a cambios en el mercado. Incorporar la retroalimentación de los actores clave para mejorar la adaptabilidad del marco normativo a las dinámicas del sistema financiero.

## Trabajos citados

- Álvarez y Ramos (2021). El administrador concursal y sus funciones. <https://www.alvarezramosabogados.com/administrador-concursal-funciones/>
- Arnau, F. (2009). Lecciones de Derecho Civil II Obligaciones y contratos. <https://libros.metabiblioteca.org/server/api/core/bitstreams/20ac8d27-7352-4d67-b040-fb0aef6f11d8/content>
- Avendaño, T.; Solano, F. y Galán, E. (2018). Intervención Administrativa. Universidad de Costa Rica, Facultada de Derecho, Especialidad en Derecho Comercial, Derecho de quiebras.
- Banco de Costa Rica. (2022). Estados Financieros Consolidados Auditados al 31 de diciembre de 2022 y 2021. [https://www.bancobcr.com/wps/wcm/connect/bcr/1880e5fd-6105-40d3-81f5-24396442d619/EFCONSOLIDAUD2022.pdf?MOD=AJPERES&CONVERT\\_TO=rul&CACHEID=ROOTWORKSPACE.Z18\\_4024H1S0NGVK20QQVEVDPP1G52-1880e5fd-6105-40d3-81f5-24396442d619-osV9PCK](https://www.bancobcr.com/wps/wcm/connect/bcr/1880e5fd-6105-40d3-81f5-24396442d619/EFCONSOLIDAUD2022.pdf?MOD=AJPERES&CONVERT_TO=rul&CACHEID=ROOTWORKSPACE.Z18_4024H1S0NGVK20QQVEVDPP1G52-1880e5fd-6105-40d3-81f5-24396442d619-osV9PCK)
- Banco de Guatemala. (2021). Seguimiento a los procesos de Intervención Administrativa de Bancos, Adelantos y líneas de crédito contingentes.
- Banco Popular y Desarrollo Comunal (2022). Conglomerado Financiero Banco Popular y de Desarrollo Comunal y subsidiarias Estados financieros consolidados y opinión de los auditores al 31 de diciembre de 2022. <https://www.bancopopular.fi.cr/wp-content/uploads/2023/04/EFA-Consolidados-BP-dic-22-sin-CI-firmado.pdf>
- Bawden, D., & Robinson, L. (2012). Introduction to information science. Facet Publishing.

- Bazeley, P., & Jackson, K. (2013). *Qualitative data analysis with NVivo*. Sage Publications.
- Bernard, H. R. (2018). *Research methods in anthropology: Qualitative and quantitative approaches*. Rowman & Littlefield.
- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (2017). *Mecanismos de regularización e intervención de empresas bancarias*.
- Booth, A., Sutton, A., & Papaioannou, D. (2016). *Systematic approaches to a successful literature review*. Sage Publications.
- Brenes, M. (2018). La intervención administrativa de las entidades financieras en el derecho costarricense. *Revista de Derecho Empresarial*, 8(2), 25-44.
- Bryman, A. (2016). *Social research methods*. Oxford University Press.
- Camacho, A. (2014). *El sistema financiero costarricense en los últimos 25 años: Regulación y supervención. Monografía*.
- Castellanos, D. A. (2012). Los derechos de crédito: una aproximación a la teoría general de las obligaciones. *Revista Chilena de Derecho Privado*, (18), 53-70.
- Cervantes, M. E. (2009). El cumplimiento de las obligaciones en el derecho mexicano. *Revista de Derecho Privado*, (15), 77-92.
- Charmaz, K. (2014). *Constructing grounded theory*. Sage Publications.
- Chaves, G. (2018). Intervención administrativa de las entidades financieras en Costa Rica. *Revista de Derecho Bancario y Bursátil*, (152), 113-134.
- Christensen, A. L. (2019). *Legal research, analysis, and writing*. Wolters Kluwer.

- CONASSIF (2023). Acuerdo CONASSIF 17-23, Reglamento sobre la metodología de identificación de entidades de importancia sistémica. <https://conassif.fi.cr/wp-content/uploads/2023/03/CONASSIF-17-23-V01-20-de-febrero-de-2023.pdf>
- CONASSIF. (2017). Procedimientos de intervención de entidades financieras supervisadas por el CONASSIF.
- Cooper, H. M. (1998). *Synthesizing research: A guide for literature reviews* (Vol. 2). Sage Publications.
- Cornejo, R. (2010). La teoría del hecho jurídico en la jurisprudencia argentina. *Revista de derecho*, 3(1), 23-39.
- Creswell, J. W. (2013). *Research design: Qualitative, quantitative, and mixed methods approaches*. Sage Publications.
- Del Campo, J. (2016). Ley de Concesiones: ¿Liquidación o rescate de las radiales? <https://eadic.com/blog/entrada/ley-de-concesiones-liquidacion-o-rescate-de-las-radiales/>
- Demaestri, E.; Ottavianelli, J. y Ferro, G. (2015). Integración de la supervisión financiera en el Banco Central. La experiencia de Uruguay.
- Díez, L. y Gullón, A. (2015). *Sistema de derecho civil. Volumen III: Derecho de obligaciones*. Editorial Tecnos.
- Edwards, L., & Edwards, L. (2018). *Legal Writing and Analysis in a Nutshell*. West Academic Publishing.
- Esplugues, C. (2016). El concurso de acreedores y el derecho laboral. *Actualidad Jurídica Uría Menéndez*, (46), 1-26.

- Estrada, E. y Sanabria, G. (2016). *La intervención Administrativa de Entidades Supervisadas*. (Esteban Zeledón y Guillermo Leiva, Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho, Especialidad en Derecho Comercial, Derecho de quiebras).
- Fink, A. (2019). *Conducting research literature reviews: From the internet to paper*. Sage Publications.
- Flick, U. (2018). *The SAGE handbook of qualitative data collection*. Sage Publications.
- Fontana, A., & Frey, J. H. (2005). The interview: From structured questions to negotiated text. En N. K. Denzin & Y. S. Lincoln (Eds.), *The Sage handbook of qualitative research* (3rd ed., pp. 651-678). Sage Publications.
- García, J. (2019). *Análisis de las intervenciones administrativas en el sistema financiero costarricense*. Tesis de grado, Universidad de Costa Rica, San José, Costa Rica.
- García, J. J. (2020). El concurso de acreedores en España. *Revista de Derecho Bancario y Bursátil*, (154), 85-116.
- García, R. (2019). La Ley de Segunda Oportunidad: ¿una solución eficaz para el sobreendeudamiento de las personas físicas? *Revista de Derecho Concursal y Para concursal*, (40), 51-74.
- Garrard, J. (2017). *Health sciences literature review made easy: The matrix method*. Jones & Bartlett Learning.
- González, J. J. (2017). El derecho de obligaciones y contratos. *Anuario Jurídico y Económico Escurialense*, 50, 181-198.
- González, P. (2009). *Derechos económicos, sociales y culturales*. Cátedra Gerardo Molina. ISBN: 978-958-8534-01-5.

- Gubrium, J. F., & Holstein, J. A. (2002). *Handbook of interview research: Context & method*. Sage Publications
- Guest, G., MacQueen, K. M., & Namey, E. E. (2012). *Applied thematic analysis*. Sage Publications.
- Guevara, G. (2017). Procedimientos de intervención administrativa en el sistema financiero costarricense. *Revista Jurídica de la Universidad Autónoma de Centro América*, 2(2), 45-56.
- Guzmán, C. (2020). Retos de la intervención administrativa en la economía ante el COVID-19. <https://blogposgrado.ucontinental.edu.pe/retos-de-la-intervencion-administrativa-en-la-economia-ante-el-covid-19>
- Guzmán, J. A. (2017). Los hechos jurídicos y su clasificación. *Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata*, 4(1), 17-34.
- Hart, C. (2018). *Doing a literature review: Releasing the research imagination*. Sage Publications.
- Johnson, B., & Christensen, L. (2014). *Educational research: Quantitative, qualitative, and mixed approaches*. Sage Publications.
- Kvale, S., & Brinkmann, S. (2009). *Interviews: Learning the craft of qualitative research interviewing*. Sage Publications.
- Leedy, P. D., & Ormrod, J. E. (2015). *Practical research: Planning and design*. Pearson.
- Marshall, C., & Rossman, G. B. (2016). *Designing qualitative research*. Sage Publications.
- Martínez, J. y Mayorga, C. (2014). Las sanciones administrativas; a la luz de la ley de supervisión y regulación del sistema financiero. Trabajo de investigación para optar por el grado de Licenciados en Ciencias Jurídicas, en la Ciudad Universitaria, San Salvador.

- Matamoras, E.; Ramírez, K. y Fernández, E. (2017). Intervención de Entes Supervisados por el CONASSIF (Intervención Administrativa). Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho, Especialidad en Derecho Comercial, Derecho de quiebras.
- Mendoza, R. y De León, O. (s.f.). Extracto del Libro “Los Principios los Actos y las Pruebas”. [http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4\\_ven\\_des\\_cont.pdf](http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_ven_des_cont.pdf)
- Merriam, S. B. (2009). *Qualitative research: A guide to design and implementation*. Jossey-Bass.
- Miles, M. B., Huberman, A. M., & Saldana, J. (2019). *Qualitative data analysis: A methods sourcebook*. Sage Publications.
- Miller, R. L., & Cross, F. B. (2017). *The legal environment today: Business in its ethical, regulatory, e-commerce, and global setting*. Cengage Learning.
- Morales, B. B. (2018). Hechos y actos jurídicos en el derecho civil brasileño. *Revista Brasileira de Direito Civil*, 15(1), 85-112.
- Neuman, W. L. (2014). *Social research methods: Qualitative and quantitative approaches*. Pearson.
- Pacheco, S. (2021). Reformas introducidas a la nueva Ley Concursal. <https://puntojuridico.com/ya-entro-a-regir-la-nueva-ley-concursal/>
- Patton, M. Q. (2014). *Qualitative research & evaluation methods: Integrating theory and practice*. Sage Publications.
- Pérez, M. (2022). Auditorías e inspección: ¿por qué son funcionales para las empresas? [https://blog.kawak.net/mejorando\\_sistemas\\_de\\_gestion\\_iso/auditorias-e-inspeccion-funcionales-para-las-empresas](https://blog.kawak.net/mejorando_sistemas_de_gestion_iso/auditorias-e-inspeccion-funcionales-para-las-empresas)

- Polit, D. F., & Beck, C. T. (2020). *Nursing research: Generating and assessing evidence for nursing practice*. Wolters Kluwer.
- Rodríguez, S. (2013). Los elementos de la obligación en el derecho civil colombiano. *Revista Iberoamericana de Derecho Privado*, 9, 63-76.
- Rowley, J., & Hartley, R. (2008). *Organizing knowledge: An introduction to managing access to information*. Ashgate Publishing.
- Rubin, H. J., & Rubin, I. S. (2012). *Qualitative interviewing: The art of hearing data*. Sage Publications.
- Sáenz, F. y Salazar, L. (2015). *La intervención Administrativa de Entidades Supervisadas*. Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho, Especialidad en Derecho Comercial, Derecho de quiebras.
- Saldana, J. (2016). *The coding manual for qualitative researchers*. Sage Publications.
- Saracevic, T. (2010). Relevance: A review of the literature and a framework for thinking on the notion in information science. Part II: Nature and manifestations of relevance. *Journal of the American Society for Information Science and Technology*, 61(2), 276-292.
- Schiess, W. (2018). *Legal writing exercises: A practical guide to clear and persuasive writing for lawyers*. Practising Law Institute.
- Silverman, D. (2016). *Qualitative research*. Sage Publications.
- Soler, S. (2014). Teoría general del hecho jurídico. *Revista de derecho*, 12(2), 103-118.
- Stake, R. E. (2005). Qualitative case studies. En N. K. Denzin & Y. S. Lincoln (Eds.), *The Sage handbook of qualitative research* (3rd ed., pp. 443-466). Sage Publications.

- Strauss, A., & Corbin, J. (2015). *Basics of qualitative research: Techniques and procedures for developing grounded theory*. Sage Publications.
- Superintendencia de Bancos de Panamá. (2015). *Guía de supervisión micro prudencial y de funcionamiento del manual único de supervisión basada en riesgos (MUSBER)*.
- Taylor, A. G., & Joudrey, D. N. (2009). *The organization of information*. Libraries Unlimited.
- Torres, A. (2021). Clasificación de los hechos jurídicos. <https://lpderecho.pe/clasificacion-hechos-juridicos/>
- Valdés, R. (2018). El concurso de acreedores en la nueva Ley Concursal española. *Revista de Derecho Bancario y Bursátil*, (145), 239-262.
- Vargas, K. (s.f.). Principios del procedimiento administrativo sancionador. <https://www.binasss.sa.cr/revistas/rjss/juridica14/art4.pdf>
- Webster, J., & Watson, R. T. (2002). Analyzing the past to prepare for the future: Writing a literature review. *Management Information Systems Quarterly*, 26(2).
- Yacuzzi, E. (2011). Los hechos jurídicos: una aproximación conceptual. *Jurisprudencia Argentina*, 2011-IV, 805-812.
- Yin, R. K. (2018). *Case study research and applications: Design and methods*. Sage Publications.
- Zamora, J. M. (2021). Ley Concursal de Costa Rica: Beneficios de esta nueva legislación. <https://lighthousecr.net/2021/02/24/ley-concursal-de-costa-rica-beneficios-de-esta-nueva-legislacion/>
- Artículo 34 de la Ley Concursal de Costa Rica.

Artículo 3 de la Ley Concursal de Costa Rica.

Artículo 33 de la Constitución Política de Costa Rica

## **Anexos**

### **Anexo 1. Entrevista realizada a experto en el tema**

**Entrevista para conocer alcance y de las limitaciones de las Intervenciones Administrativas de Entes Supervisados por el CONASSIF a la luz de la nueva ley concursal No. 9957.**

Entrevista aplicada por el facilitador

La información brindada es estrictamente confidencial

1. ¿Puede describir las características clave de las intervenciones administrativas en entes financieros supervisados por CONASSIF?
2. ¿Cuál es el proceso típico que se sigue durante una intervención administrativa, desde su inicio hasta su conclusión?
3. ¿Cuáles son los principales objetivos y propósitos de las intervenciones administrativas?
4. ¿Cuáles son los elementos que hacen falta para tener una regulación positiva o más efectiva hacia las entidades supervisadas? ¿Es decir que no las lleve a la quiebra o a la disolución?

5. ¿Cuáles son las limitaciones y desafíos más comunes que ha enfrentado en su experiencia como interventor en estos procesos?
6. ¿Cuál es el papel y las responsabilidades de los distintos actores involucrados en una intervención administrativa, incluyendo a los reguladores, interventores y la institución financiera afectada?
7. ¿Cómo evalúa la efectividad de las medidas de protección para los depositantes y otros acreedores en el contexto de las intervenciones administrativas?
8. ¿Puede compartir ejemplos de situaciones de crisis financiera en las que haya participado como interventor y cómo se abordaron desde la perspectiva legal y regulatoria?
9. ¿Qué criterios legales o jurídicos considera esenciales para mejorar el proceso de intervenciones administrativas de entes supervisados por CONASSIF?
10. ¿Cuáles son los retos específicos que enfrentan los interventores en el proceso de liquidación de una entidad financiera?
11. ¿Qué consideraciones adicionales cree que deben tenerse en cuenta en futuras reformas o ajustes a la legislación relacionada con estas intervenciones administrativas?
12. ¿Cómo ha evolucionado la legislación relacionada con intervenciones administrativas en el sector financiero en Costa Rica en los últimos años, y cuáles han sido los efectos de estos cambios?
13. ¿Cuáles son las mejores prácticas o lecciones aprendidas que considera relevantes para mejorar la regulación y supervisión financiera en Costa Rica en el contexto de las intervenciones administrativas?
14. ¿Cuál es su opinión sobre el impacto de estas intervenciones administrativas en la protección de los consumidores financieros y la estabilidad del sistema financiero en el país?

15. ¿Cuántas entidades de este tipo conoce que han salido adelante en un proceso de esta naturaleza?